

Poder paramilitar y debilidad institucional
El paramilitarismo en Colombia: un caso complejo de incumplimiento de normas
Por María Paula Saffon Sanín*

* Agradezco a mis codirectores de tesis, Mauricio García Villegas y César Rodríguez Garavito, la colaboración académica, el apoyo emocional y la confianza que me brindaron en la elaboración de este documento. A Mauricio le agradezco adicionalmente haberme introducido en este tema, su orientación desde el inicio del proceso, así como la inmensa paciencia que me tuvo. Agradezco también a Rodolfo Arango la lectura cuidadosa y los pertinentes comentarios y críticas que hizo del texto y que me sirvieron para afinar ciertos argumentos y para reflexionar a fondo sobre algunos aspectos. Agradezco finalmente a Rodrigo Uprimny su comprensión permanente y su generosidad al compartir conmigo sus conocimientos y análisis sobre la justicia transicional.

Tabla de contenido

Introducción	p. 1.
Capítulo 1. Expansión paramilitar, debilidad institucional y transformación de las estructuras de poder	p. 6.
Capítulo 2. De la clandestinidad a la legalidad: la institucionalización del poder paramilitar	p. 14.
I. De ejércitos privados a nueva élite económica	p. 16.
1. Contrarreforma agraria, institucionalización de la propiedad paramilitar y poder señorial	p. 17.
2. La consolidación de la mafia urbana	p. 30.
II. De sicarios a nueva élite política	p. 47.
1. La captura de instituciones estatales	p. 49.
2. De elecciones armadas a ‘para’-candidatos	p. 59.
a. <i>El “clientelismo armado”</i>	p. 61.
b. <i>¿Hacia un ‘para’-Congreso?</i>	p. 68.
c. <i>Paramilitares y política: ¿una combinación de todas las formas de lucha?</i>	p. 71.
Capítulo 3. ‘Para’-Estado y ‘para’-derecho: un proyecto político-mafioso ...	p. 76.
I. ‘Estado’ paramilitar, bases sociales y resonancia cultural	p. 77.
II. Proyecto político paramilitar y Estado social de derecho: una tensión irresoluble	p. 86.
1. La existencia de una mafia narcoparamilitar	p. 89.
2. El proyecto político paramilitar: un modelo alternativo de Estado y de derecho	p. 95.

Capítulo 4. La ley de justicia y paz: ¿refrendación definitiva del poder paramilitar?	p. 103.
I. La ley de justicia y paz: un intento infructuoso de desmonte del fenómeno paramilitar	p. 107.
1. La excesiva flexibilidad de los estándares de justicia, reparación y verdad	p. 113.
a. <i>Las limitaciones del derecho a la justicia</i>	p. 113.
b. <i>Las limitaciones del derecho a la reparación</i>	p. 115.
c. <i>Las limitaciones del derecho a la verdad</i>	p. 119.
2. La inexistencia de mecanismos institucionales para garantizar la no repetición del fenómeno paramilitar	p. 124.
a. <i>El privilegio de la desmovilización individual</i>	p. 124.
b. <i>La ausencia de medidas de fortalecimiento institucional</i>	p. 126.
II. La legalización de lo ilegal: el paramilitarismo como un caso complejo de incumplimiento de normas	p. 133.
1. Desmovilización vs. desmonte: la legalización de las estructuras de poder paramilitar	p. 134.
2. Institucionalización de la cultura del pactismo y desdibujamiento de la frontera entre lo legal y lo ilegal	p. 142.

Introducción

A diferencia de las corrientes teórico-jurídicas tradicionales, cuyo análisis del derecho se centra en la validez de las normas¹, la sociología jurídica se ha interesado de tiempo atrás por la eficacia de las normas (Cotterrell, 1991), y ha enfatizado en que ésta no puede asumirse apodóticamente como el resultado necesario de la existencia de una norma válida.² Esto significa, sencillamente, que el hecho de que una norma sea expedida por una autoridad competente en cumplimiento de los procedimientos previstos para el efecto por una norma superior (esto es, que una norma sea válida) no implica necesariamente que dicha norma será cumplida por sus destinatarios ni que, en caso de no serlo, las autoridades encargadas de ello sancionarán su desobediencia (esto es, que una norma sea eficaz).

En un trabajo anterior (Saffon, 2005), referido a las limitaciones de los análisis teóricos tradicionales sobre el incumplimiento o desobediencia de las normas en general, y en Colombia en particular, llegué a la conclusión de que, para poder explicar este fenómeno satisfactoriamente, es imperioso realizar estudios de caso que tengan en cuenta el contexto de aplicación de las normas y que, además del contenido de éstas, analicen su capacidad de incidir en los comportamientos de los sujetos a los que van dirigidas. Esta capacidad no se refiere únicamente a la severidad de las sanciones previstas por las normas para los eventos de incumplimiento o a la eficiencia de las autoridades estatales encargadas de aplicarlas. Es menester estudiar también las condiciones de posibilidad que cada contexto brinda para que el cumplimiento de las normas tenga o no lugar, así como

¹ Véase, por todos, Kelsen [1960] (2003).

² Fueron los realistas jurídicos norteamericanos quienes afirmaron esto inicialmente. Para el planteamiento general de la tesis, véase Llewellyn [1930] (1994).

las percepciones de legitimidad y justicia que los destinatarios de las normas tienen de ellas y su impacto en las conductas consecuentes.

El análisis del incumplimiento de normas como un fenómeno complejo que no se agota en la evaluación del diseño institucional, sino que involucra la relación de las normas con los sujetos a los que se dirigen y la influencia del contexto en el que pretenden ser aplicadas, conlleva, adicionalmente, a cuestionar la sencilla dicotomía que clasifica los comportamientos de los destinatarios de las normas entre obediencia plena y desobediencia absoluta. Las relaciones de los actores sociales con las normas en general, y con las normas jurídicas en particular, se muestran mucho más complejas y variadas; existen muchos casos (la mayoría, tal vez) que se ubican en una zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, entre el derecho y el no derecho.³

El paramilitarismo en Colombia es, sin lugar a dudas, un ejemplo bastante ilustrativo y actual de lo anterior. De una parte, es un fenómeno de incumplimiento masivo y violento del ordenamiento jurídico colombiano por parte de una importante y heterogénea porción de la población (los grupos paramilitares, que actualmente contienen alrededor de 20.000 hombres y mujeres), que se relaciona estrechamente con comportamientos ilegales de muchos otros sectores sociales (narcotraficantes, élites locales, comerciantes, políticos, funcionarios públicos, miembros de las Fuerzas Armadas, etc.), y cuya explicación no se agota de ninguna manera en la falta de severidad de las sanciones normativas que regulan sus comportamientos ilegales, ni en la ineficiencia de las instituciones estatales para

³ Esta idea había sido también afirmada ya por los realistas. En palabras de Llewellyn (1994: 259), “[l]a única cosa que ahora sabemos con certeza es que reglas distintas tienen relaciones totalmente diferentes respecto a la conducta (...) de las personas particulares <<gubernadas>> (¡palabrita optimista!) por esas distintas reglas”.

someter a la ley a sus miembros y “colaboradores”. Los entornos sociales e institucionales donde han surgido y a los que se han expandido los grupos paramilitares son de vital importancia para comprender su existencia y su relación con las normas jurídicas allí imperantes.

De otra parte, el incumplimiento de las normas por parte de los paramilitares se ubica, claramente, en esa zona gris entre legalidad e ilegalidad que tan difícil resulta de aprehender. Como se evidenciará a lo largo de este texto, lejos de ser meros incumplidores de las normas estatales, los paramilitares ostentan relaciones variadas y sofisticadas con ellas, que van desde su desconocimiento total, hasta reclamos por verse plenamente cobijados por ellas, pasando por las más diversas formas de excepción, negociación, alianza, infiltración y apropiación de las mismas. Sin duda, estas relaciones han sido una pieza clave en la penetración de las estructuras políticas, económicas y sociales del país llevada a cabo por los paramilitares.

El objetivo de este escrito consiste, por tanto, en analizar, desde una perspectiva sociojurídica, las complejas y variadas relaciones entre paramilitarismo e instituciones estatales, y la manera como éstas han influido en el proceso de expansión y de penetración de las estructuras de poder por parte de los paramilitares. Para ello, en el primer capítulo esbozaré someramente en qué ha consistido ese proceso de expansión y de transformación de la naturaleza del poder paramilitar en Colombia en los últimos veinte años. Insistiré en la importancia que en dicho proceso han tenido los contextos sociales e institucionales en los que han surgido y hacia los que se han expandido los grupos paramilitares. En el segundo capítulo, basándome en un análisis de casos

-extraído, en lo fundamental, de recortes de prensa de los últimos años y de investigaciones sobre la materia-, estudiaré detenidamente la manera como los paramilitares se han valido de la ausencia y precariedad de las instituciones estatales, y en particular de su susceptibilidad para ser manipuladas e infiltradas, para permear y modificar -sutil pero profundamente- las estructuras económicas y políticas de poder de las zonas rurales y urbanas cuyo dominio ha alcanzado. Este proceso puede ser descrito en términos del complicado y poco perceptible paso de la clandestinidad o ilegalidad absoluta, a la institucionalización jurídica del actuar paramilitar. En el tercer capítulo, analizaré -también basándome especialmente en artículos de prensa e investigaciones- el carácter cultural que, a través del mencionado proceso, ha adquirido el fenómeno paramilitar. En particular, argumentaré que la transformación del poder económico y político paramilitar -lograda a través de su relación con las instituciones estatales- ha venido acompañada de la construcción de una dimensión propiamente cultural del paramilitarismo, que ha incidido de manera importante en las creencias y actitudes de las poblaciones que con él tienen contacto directo y aún indirecto. Esta dimensión cultural del paramilitarismo se ha hecho posible en buena medida por el reemplazo que de las instituciones estatales han llevado a cabo los paramilitares en muchas zonas del país, reemplazo que ha creado dosis importantes de legitimidad en su favor pero que, a la vez, desafía de manera profunda el Estado social y democrático de derecho. En el cuarto y último capítulo, plantearé algunas conclusiones sobre las implicaciones que tienen y tendrán en el largo plazo las transformaciones económicas, políticas y culturales descritas sobre las relaciones actuales y futuras entre paramilitares e instituciones estatales. Alegaré, en efecto, que la capacidad de manipulación y apropiación de las instituciones

estatales por parte de los paramilitares configura una nueva forma de relación entre instituciones estatales y actores sociales que, basada en el uso instrumental de esas instituciones para la satisfacción de intereses privados del paramilitarismo, altera la naturaleza y las funciones que las mismas están llamadas a cumplir. Dado que la ley de justicia y paz⁴ no garantiza de ninguna manera el desmonte de las estructuras de poder paramilitar ni el fortalecimiento de las instituciones estatales, esa relación es institucionalizada definitivamente por ella. El carácter híbrido de dicha relación entre paramilitares e instituciones estatales impide su explicación en términos de las dicotomías tradicionales de legalidad e ilegalidad, derecho y no derecho y, por consiguiente, amerita el uso de categorías conceptuales y de herramientas analíticas distintas que den cuenta de su especificidad.

⁴ La ley 975 de 2005 o “ley de justicia y paz” fue recientemente aprobada por el Congreso de la República con el fin de servir de marco jurídico de las actuales negociaciones de paz entre el gobierno colombiano y los grupos paramilitares.

Capítulo 1

Expansión paramilitar, debilidad institucional y transformación de las estructuras de poder

“A mí me faltó más tolerancia. Más ganas de salir adelante –recalca Jesús–. Claro está que si el Estado se hubiera aparecido por aquí, pues las cosas hubieran sido diferentes. Aquí prácticamente nos tocó defendernos solos. Todo esto tiene que ver con el abandono del Estado” (comentario de Jesús Martínez, joven paramilitar desmovilizado, perteneciente al Bloque Metro de Medellín, *Revista Cambio*, 17 de octubre de 2005).

-

El paramilitarismo es un fenómeno relativamente reciente en Colombia. Su existencia fue reconocida formalmente por el gobierno por vez primera en 1986, y su surgimiento no dista mucho de tal fecha.⁵ Sin embargo, en esos casi 20 años, los grupos paramilitares han cambiado de manera profunda, no sólo por el colosal aumento del número de sus miembros y de su influencia territorial en el país, sino también por la naturaleza política, económica y social que ha adquirido su dominio en las áreas de influencia.

Mientras que en 1986 el Ministerio de Defensa identificó con preocupación la existencia de 93 miembros de “grupos ilegales de autodefensa” en el Magdalena Medio (Romero, 2003: 24), en las actuales negociaciones de paz del gobierno con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC)⁶ se habla del desarme y la desmovilización de casi 20.000

⁵ Según Mauricio Romero (2003: 24, 44), a comienzos de la década de los ochenta la presencia de grupos paramilitares en el Magdalena Medio era de conocimiento público, hasta el punto de que el propio procurador de la época, Carlos Jiménez, registró en un informe de 1983 la existencia de “escuadrones de la muerte” y denunció sus vínculos con miembros de las Fuerzas Armadas.

⁶ Las AUC son una federación creada en 1996 por siete de los principales grupos paramilitares de origen terrateniente con el fin de expandir su fuerza hacia regiones de dominio guerrillero con una actitud ofensiva y no simplemente defensiva como la que demostraron en sus orígenes, y con apoyo en una plataforma política (PNUD, 2003:60).

paramilitares (*El Tiempo*, 17 de octubre de 2005).⁷ Para el 2002, los grupos paramilitares se disputaban el control del territorio con la guerrilla en 28 de los 32 departamentos del país (PNUD, 2003:60, 63).

Pero eso no es todo. De surgir -en la década de los ochenta- como grupos armados privados de naturaleza eminentemente reactiva o contrainsurgente en zonas rurales (como su autodenominación de “autodefensas” lo indica)⁸, los paramilitares se han convertido en un actor económico, político y social muy poderoso en las regiones donde ejercen su dominio y, más recientemente, han extendido su influencia a importantes zonas urbanas e incluso a la esfera nacional. Así, como se verá a lo largo de los capítulos 2 y 3, se ha descubierto una intensa penetración de estos grupos en las actividades económicas del sector formal e informal en campo y ciudad, una marcada intervención de los mismos en elecciones políticas y en administraciones locales y nacionales, y una fuerte influencia de sus miembros en decisiones sobre el desarrollo local, la lucha contra la corrupción y la moralidad pública de los municipios que controlan.

⁷ Además, a pesar de las negociaciones de paz que actualmente sostiene el gobierno con los grupos paramilitares, al parecer su número sigue creciendo, pues más y más nuevos grupos paramilitares están siendo conformados (ver, al respecto, *El Tiempo*, 16 de octubre de 2005; *Revista Semana*, 30 de octubre de 2005c).

⁸ Según el Informe de Desarrollo Humano del PNUD de 2003, a pesar de las marcadas diferencias de sus dinámicas en las distintas regiones de origen, los grupos paramilitares surgieron como ejércitos privados, o bien para “defender” a los propietarios de tierras rurales asediados por la extorsión de las guerrillas, o bien para disputar a éstas las riquezas de industrias como el narcotráfico y las esmeraldas. En ambos casos, no obstante, desde sus comienzos mostraron nexos estrechos con aquellos miembros de las fuerzas militares que eran escépticos frente a la posibilidad de vencer a los grupos insurgentes por la vía de la legalidad (PNUD, 2003: 59; véase también Romero 2003: 24). De ahí que pueda concluirse, como lo hace el informe del PNUD (2003: 29), que esos grupos tuvieron desde sus orígenes elementos tanto de grupos de “autodefensa” (comprendidos éstos como fenómenos espontáneos y privados de protección), como de grupos “paramilitares” (entendidos como cuerpos de combate paralelos al Estado y favorecidos por la connivencia de éste). Según Romero (2003: 38), la distinción -difusa en Colombia- radica en su carácter defensivo u ofensivo. Ambos términos se usan indistintamente en el lenguaje ordinario para referirse a un mismo fenómeno. En este escrito se hará una cosa similar.

No obstante lo anterior, la magnitud del poder paramilitar está empezando apenas a ser conocida por la opinión pública. Durante muchos años, los paramilitares fueron vistos ante todo como un actor del conflicto armado que (por las estrechas relaciones que desde un comienzo se sospechó tenía con las Fuerzas Armadas del Estado⁹) estaba muy lejos de tener un proyecto político distinto de aquél de vencer a la guerrilla y perseguir a sus “simpatizantes”.

Imperceptiblemente, sin embargo, el control de los paramilitares se fue convirtiendo en algo mucho más complejo que una simple presencia militar fundada en el uso ilegítimo de la fuerza. A través del autoritarismo y el constante amedrentamiento de la población, los grupos paramilitares instauraron también órdenes sociales particulares en las zonas en las que llegaron a combatir a la guerrilla y, con el tiempo, el poder de sus armas se convirtió en un poder multifacético -y, en algunos casos, poco perceptible-, que permea las distintas esferas de vida de las comunidades en donde está presente, y que tiende a expandirse para conquistar nuevos nichos de dominación.

De ahí que muchos aleguen actualmente que, para alcanzar una verdadera paz con los paramilitares, resulta necesario no sólo lograr su desmovilización completa, sino también (y sobre todo) desmontar sus estructuras políticas, económicas y sociales de poder a nivel local y, en algunos casos, nacional (véanse, entre muchos otros, Corporación de Promoción Popular, 2004; International Crisis Group, 2004; Patiño, 2004; Alonso *et. al.*, 2005; Colombia Internacional, 2005; *El Tiempo*, 11 de abril de 2005, septiembre 1° de 2005; García-Peña, 2005; Giraldo, 2005; Human Rights Watch, 2005; Pardo, 2005; Rangel, 2005; *Revista Semana*, 23 de abril de 2005b; Uprimny y Saffon, 2005b).

⁹ Para un análisis histórico de estas relaciones, véase García-Peña (2005).

La extensión y la transformación del poder paramilitar acaecidas en los últimos años no pueden ser comprendidas adecuadamente sin un análisis de los contextos sociales e institucionales que las hicieron posibles y que, al mismo tiempo, se vieron modificados por ellas. En todos estos años, el actuar de los paramilitares se ha visto influido de manera fundamental por el grado y la forma en que la presencia del Estado se manifiesta en las distintas zonas del país.¹⁰

Creo que es posible afirmar que el paramilitarismo floreció, en un primer momento, en lugares (obviamente asediados por la guerrilla, y en conjunto con la presencia de élites regionales dispuestas a defender sus bienes y vidas a cualquier costo y de miembros de las fuerzas militares cansados de perder “legalmente” una guerra que parece interminable¹¹) en donde el Estado era inexistente o sus instituciones eran tan débiles que, en lugar de imponerse, daban pie para que pudiera negociarse con ellas e incidir fácilmente en su constitución y funcionar.

¹⁰ Aquí, me apoyo en la tipología ideada por Mauricio García Villegas (2005a: 161-166) de formas de Estado y de sociedad existentes en Colombia. Según este autor, en el país hay diferentes formas de Estado a las que corresponden a su vez diferentes “sociabilidades”, que dependen del mayor o menor grado de presencia y del tipo de presencia del Estado en uno u otro lugar. Así, en una parte considerable del territorio nacional, la ausencia total de instituciones estatales es la regla y, por ende, las relaciones sociales se encuentran dominadas por la fuerza y la utilización de mecanismos de supervivencia. En estas zonas, hay un “Estado ausente”, una “sociedad desvalida” y, como resultado, un “país ajeno”. En contraste, hay ciertas esferas sociales del país en las que las instituciones estatales gozan del poder necesario para hacer cumplir las normas jurídicas (incluida la Constitución), en las que los ciudadanos conocen sus derechos y obligaciones y acuden a las autoridades públicas para reclamar su respeto, y en las que estas autoridades garantizan la aplicación imparcial del derecho. En estos casos, puede hablarse de un “Estado constitucional”, de una “sociedad civil”, y de un “país moderno”. (García Villegas 2005a: 163-165). Por último, existe una situación intermedia en la que las instituciones estatales se presentan con las características de aquellas propias de un “Estado constitucional”, pero no logran imponerse plenamente a algunos actores sociales locales, por lo general armados, con los que en consecuencia se ven en la necesidad negociar. En contextos como éste, se mezclan rasgos premodernos y modernos del Estado, así como elementos de la sociedad desvalida y de la sociedad civil. García califica a aquel tipo de Estado como “colapsado”, a esta sociedad como “híbrida” y al país que surge como resultado de ambos como “difuso”. Además, afirma el autor, es en estas situaciones de “país difuso”, que evidencian características esenciales del Estado y la sociedad colombianos en general, en donde fenómenos de acción colectiva como el paramilitarismo tienden a prevalecer.

¹¹ Mauricio Romero (2003: 24) sostiene que, a pesar de las importantes diferencias que ha presentado el desenvolvimiento del paramilitarismo en las distintas zonas del país, es posible identificar dos aspectos comunes a todas sus manifestaciones: el apoyo de élites regionales y los vínculos con miembros de las Fuerzas Armadas. Ésta es, también, la tesis sostenida por el PNUD (2003: 59).

Asimismo, la lógica de la expansión paramilitar podría explicarse en función de la existencia de nichos (también con presencia de guerrillas creciendo a un ritmo mucho menos exponencial¹²) en los cuales, en razón de su debilidad, las instituciones estatales no se imponen con *imperium* pleno, sino que dejan abierta la posibilidad de establecer con ellas pactos y alianzas y, como tal, permiten dosis importantes de intervención del paramilitarismo en las decisiones sociales, económicas y políticas de mayor trascendencia. En un país con una debilidad institucional tan profunda como Colombia, esos nichos no son pocos y son susceptibles de ser encontrados incluso en las ciudades principales y en el ámbito nacional. Como lo afirma Rangel (2005: 21):

“Tenemos mucho más territorio que Estado y este es precario para administrar justicia, recabar tributos y ejercer el monopolio de la fuerza”.

La ausencia y la precariedad de las instituciones estatales han sido, entonces, factores necesarios para que los grupos paramilitares no se establezcan en las zonas en donde lo han hecho con el simple objetivo de expulsar de allí a las guerrillas y de controlar militarmente su regreso, sino también con el fin de imponer órdenes sociales, políticos y económicos particulares. Estos órdenes se han visto influidos de manera importante por los vínculos que desde un principio han tenido los paramilitares con élites regionales, narcotraficantes y fuerzas militares y han mostrado, según las dinámicas regionales particulares y los intereses en juego, rasgos acentuadamente autoritarios, antidemocráticos, hacendísticos, rentísticos y/o mafiosos.

¹² Entre los años 1998 y 2000, en los que el crecimiento vertiginoso del número de paramilitares en el país alcanzó su auge, éstos aumentaron su pie de fuerza en un 81%, esto es, cinco veces más que la guerrilla en ese mismo intervalo de tiempo (*Revista Semana*, 24 de marzo de 2001).

Sin embargo, estos rasgos no han sido óbice para que los paramilitares hayan obtenido un apoyo importante de parte de las poblaciones sobre las que ejercen su dominio. Dada la situación de olvido, marginalidad y permanente sometimiento a la violencia e inseguridad producto de la ausencia o debilidad de las instituciones estatales, con una mezcla de terror, orden y seguridad económica, los paramilitares han logrado construir una base social nada deleznable. Ésta los ha proveído de dosis importantes de lealtad y legitimidad en sus distintas fases de expansión.

A esta base social se suman la visión favorable (traducida muchas veces en apoyos más directos) que de los paramilitares tienen las élites regionales y algunos sectores de las Fuerzas Armadas del Estado, visión que se ha extendido a amplios sectores de la opinión pública (PNUD, 2003: 42) que ven con favorabilidad (o, al menos, con una visión menos desfavorable que aquella que merece la guerrilla) los resultados conseguidos en la lucha contra la insurgencia e incluso los valores defendidos por los paramilitares.

La transformación de las estructuras económicas, políticas y sociales que ha traído como resultado el proceso antes descrito no es de poca monta. En este estadio de su desarrollo, podría hablarse del paramilitarismo como un fenómeno cultural y de poder que, dentro de contextos sociales e institucionales determinados, ha adquirido unas características y unas dinámicas propias y, a un mismo tiempo, ha transformado dichos contextos. En efecto, tanto la naturaleza del poder paramilitar como la lógica de su funcionamiento han cambiado de manera ostensible. Además de no poder ya hablarse de éste como un fenómeno única o fundamentalmente reactivo, defensivo o contrainsurgente (PNUD 2003: 60), la posibilidad abierta para ejercer un poder y un control de la población y del

territorio mucho más diverso que aquél de las armas ha hecho que la composición y las dinámicas del paramilitarismo cambien radicalmente.

Así, como varios analistas han comenzado a hacerlo evidente, lejos de constituir un ejército contrainsurgente organizado burocrática o jerárquicamente, los paramilitares funcionan a manera de una red “nodal”, en la que confluyen diversos actores de la violencia que cumplen roles distintos –v.gr., ejercer la violencia y asegurar el monopolio de la coacción, ejecutar las actividades ilícitas y lícitas que generan ganancia económica, o llevar a cabo transacciones con las élites sociales y los funcionarios del Estado (Duncan, 2005: 34-35)¹³-, ejercen la coacción y el poder de formas variadas y relativamente autónomas, y no obedecen a un mando único ni centralizado (Alonso *et. al.*, 2005).¹⁴

Los nodos o células de esta red configuran así una densa estructura “reticular” (Alonso *et. al.*, 2005: 4), que puede ser considerada parte de un mismo fenómeno por tener objetivos comunes tales como el monopolio de la violencia, el control social, la extracción de rentas, y (en un nivel superior, siguiendo a Duncan, 2005: 3) la apropiación del poder político. Sin embargo, dichos nodos conservan formas particulares de operación en permanente tensión y presentan entre sí múltiples interconexiones.

Lo anterior resulta, a su vez, en relaciones de diversa naturaleza entre los paramilitares y las instituciones estatales. En función del grado de fortaleza o debilidad de las instituciones estatales, así como de las formas de operar y de los objetivos buscados por

¹³ Según Duncan (2004: 31), en las ciudades, los paramilitares constituyen una organización mafiosa compuesta por distintos tipos de nodos o células encargados de cumplir con las funciones de violencia, ganancia económica e intercambio político: las “células soldados”, las “células operativas” y las “células de intercambio”.

¹⁴ El desarrollo del paramilitarismo en la ciudad de Medellín y sus alrededores es, como se verá, un ejemplo particularmente interesante de esa confluencia de actores violentos heterogéneos. Para la composición de los bloques paramilitares que operan en Medellín, véase Alonso *et. al.* (2004).

los paramilitares, éstos vulneran abiertamente las normas, buscan verse cobijados por sus excepciones, negocian o constituyen alianzas con las instituciones estatales, las infiltran o se las apropian, y acaban –al hacerlo- por transformar su naturaleza y sus funciones de manera profunda.

En la siguiente sección pretendo dar cuenta de la manera como ha operado y continúa operando esa relación compleja entre paramilitares e instituciones estatales en los ámbitos económico y político. En concreto, argumentaré que, con el objetivo de obtener un control cada vez mayor sobre las actividades y rentas económicas y de apropiarse cada vez más profundamente del poder político de las regiones bajo su influencia, los paramilitares han pasado, en un tiempo muy corto, de funcionar en la ilegalidad como regla general a construir densos nexos de compenetración con las instituciones estatales, que se ubican en la zona gris entre legalidad e ilegalidad, y que parecen tender cada vez más hacia una transformación radical de las instituciones estatales en favor de la institucionalización de las estructuras paramilitares.

Capítulo 2

De la clandestinidad a la legalidad: la institucionalización del poder paramilitar

En sus orígenes, el actuar de los paramilitares se caracterizó por un altísimo y casi exclusivo componente de violencia, terror y muerte. Recuérdese que una de sus primeras manifestaciones fue el movimiento MAS (Muerte a Secuestradores) que, estrechamente vinculado con el Cartel de Medellín y sus métodos, buscaba “castigar” a los guerrilleros-secuestradores (PNUD, 2003: 59), y en especial vengar secuestros concretos de familiares de narcotraficantes perpetrados por la guerrilla, tales como el de una hermana de los Ochoa¹⁵ (Duncan, 2005: 13).

En la década de los ochenta, y en parte como consecuencia de las negociaciones de paz entre la guerrilla y el gobierno del presidente Belisario Betancur (Romero, 2003: 25), el paramilitarismo fue el actor principal de una “guerra sucia” que no sólo atacó a un sinnúmero de guerrilleros amnistiados y a quienes eran considerados simpatizantes de la guerrilla (sus voceros en las negociaciones de paz, abogados defensores de presos políticos, militantes de partidos políticos de izquierda), sino que se extendió a otros sectores distintos de la población como sindicalistas, periodistas, defensores de derechos humanos y jueces. Tal vez una de las manifestaciones más cruentas de esa guerra sucia fue el exterminio de más de un millar de militantes del movimiento político UP-Unión Patriótica¹⁶ (Uprimny y Vargas, 1990: 117-118).

¹⁵ Conocidos narcotraficantes antioqueños.

¹⁶ Partido político nacido en 1985 como resultado de los acuerdos de paz entre el gobierno y la guerrilla de las FARC y con estrechos nexos ideológicos con ésta.

Las diversas prácticas utilizadas contra la población civil en los años ochenta y noventa, consagradas en la sugestiva metáfora de la “creatividad del terror” (Comunidad de Paz de San José de Apartadó, 2004a), se han caracterizado por su gran atrocidad. Entre ellas se cuentan el descuartizamiento de las víctimas (y el aterrador uso de motosierras), las desapariciones y los desplazamientos forzados, la práctica sistemática de masacres (Colombia Nunca Más. Crímenes de Lesa Humanidad, 2003: 24-27).

Tales prácticas condenables, que han sido un elemento definitorio y constante del actuar paramilitar, se han visto acompañadas en la última década por muchas otras formas de operar. En las noticias de los últimos años, la captura de actividades económicas e instituciones políticas por parte de los paramilitares ha empezado a señalarse recurrentemente. Ya no se trata solamente de sus tradicionales nexos con el narcotráfico o de su incidencia en la política a través del asesinato selectivo, sino de una influencia más variada y sutil que, aunque acompañada de la amenaza de la coacción, indica un cambio en la naturaleza, el cubrimiento, las formas de ejercicio, e incluso las finalidades del poder paramilitar.

El paramilitarismo ha mutado de manera importante en la última década y, si bien no ha cesado de utilizar prácticas atroces para controlar y amedrentar a la población -el desplazamiento, por ejemplo, alcanzó en el último trimestre de 2005 la cifra más alta de los pasados tres años, según CODHES (*El Tiempo*, 27 de octubre de 2005b)-, sí ha logrado combinarlas con prácticas que se ubican en la zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, y que son incluso cada vez más cercanas al polo de la legalidad.

Esto indica, entonces, que las transformaciones del actuar paramilitar también han implicado y al mismo tiempo se han visto posibilitadas por un cambio significativo de las relaciones con las instituciones estatales y los agentes oficiales, relaciones que han adquirido formas distintas de la tradicionalmente señalada (pero casi siempre negada) complicidad entre miembros de las Fuerzas Armadas y paramilitares en la lucha contrainsurgente, para volverse tanto más variadas y sofisticadas.

La corruptibilidad y complicidad de los agentes oficiales, y la ausencia, omisión, debilidad, excepcionalidad y apropiabilidad de las instituciones estatales han servido fundamentalmente a los propósitos de expansión del poder económico y político paramilitar, que parece tender cada vez más hacia la legalización e institucionalización de las nuevas formas de ejercicio de este poder.¹⁷

I. De ejércitos privados a nueva élite económica

“Donde hay plata, ahí están los paras”
(comentario de un vendedor de Corabastos en Bogotá, citado en *El Espectador*, 26 de septiembre de 2004b).

La transformación del poder económico paramilitar que a continuación será descrita ha obedecido a dos dinámicas distintas, que se han desarrollado de manera paralela en la práctica, pero que son susceptibles de ser distinguidas para propósitos analíticos. Por un lado, la incidencia paramilitar sobre las actividades económicas, de carácter inicialmente rural, es hoy ostensible también en la ciudad. Por otro lado, tanto en el campo como en la

¹⁷ Si bien la expansión e institucionalización del poder económico y del poder político de los paramilitares logradas a través de complejas relaciones con las instituciones estatales serán desarrolladas a continuación de manera separada, es evidente que lo sucedido en el ámbito económico y en el ámbito político no puede dividirse totalmente. Se trata de procesos paralelos y mutuamente incidentes que hacen parte de un mismo fenómeno.

ciudad, el control paramilitar de las actividades económicas muestra una tendencia hacia la diversificación y, en especial, un paso de actividades puramente clandestinas a actividades legales e incluso a funciones estatales.

Evidentemente, este último paso no implica un distanciamiento de los paramilitares de las actividades ilícitas que, en la mayoría de casos (como el del narcotráfico), siguen siendo su fuente principal de ingresos. Infundiendo en las actividades lícitas recursos ilícitos y “blanqueando” con ello sus recursos ilícitos, los paramilitares están controlando cada vez más sectores de la economía del país. Al hacerlo, se están convirtiendo en una nueva élite económica que -por ubicarse en la zona gris entre legalidad e ilegalidad- es cada vez menos susceptible de persecución por parte de las instancias estatales, y cuya presencia transforma radicalmente la distribución del poder económico en la sociedad colombiana.

Con la legalización de sus activos y recursos ilegalmente obtenidos y con la infiltración de las actividades económicas informales, formales y estatales que a continuación serán descritas, el poder económico del paramilitarismo se está convirtiendo en un fenómeno cada vez más difícil de desmontar. Ello sucede tanto en el campo como en la ciudad.

1. Contrarreforma agraria, institucionalización de la propiedad paramilitar y poder señorial

“La concentración de tierras, a más de agudizar la crisis agrícola y social del campo ha significado la ampliación del carácter señorial dominante de la gran propiedad rural. Los señores de tierra son hoy los mismos señores de la guerra” (Flórez, 2005a: 6).

Desde su surgimiento en zonas rurales, los grupos paramilitares han estado estrechamente vinculados con actividades económicas productoras de grandes ingresos, muchas de ellas de carácter ilegal. Luego de sus primeras manifestaciones como ejércitos privados

contrainsurgentes de los narcotraficantes, en la década de los ochenta éstos se desplegaron hacia zonas –como el Magdalena Medio- en las que los narcotraficantes habían comprado extensas haciendas, así como hacia aquellas regiones de bonanza agrícola y minera tradicionalmente dominadas por la guerrilla (PNUD, 2003:59). En el primer caso, actuando como guardianes de las tierras de los narcotraficantes, los paramilitares contribuyeron al fenómeno de concentración de la propiedad rural en cabeza de los narcotraficantes denominado “contrarreforma agraria”.¹⁸ En el segundo caso, buscando disputarle a la guerrilla la riqueza allí extraída, los paramilitares se expandieron hacia los departamentos de Córdoba, Urabá, Magdalena, Meta, Gaviare, Putumayo y Caquetá (PNUD, 2003:59).

Este fenómeno expansivo hizo que a la financiación inicial del paramilitarismo se sumara el apoyo más o menos directo de muchos otros sectores –ganaderos, terratenientes, comerciantes, miembros de la fuerza pública, esmeralderos-, interesados por diversos motivos en la “protección” paramilitar contra la insurgencia. Dada la diversidad de apoyos adquiridos y de rentas protegidas y extraídas en cada zona, los grupos paramilitares adquirieron dinámicas regionales bastante disímiles. En cada caso, no obstante, las actividades económicas en las que incursionaron y/o los mecanismos utilizados para controlarlas se caracterizaron por su evidente ilegalidad¹⁹ (PNUD, 2003: 59-60).

¹⁸ Para un estudio juicioso de la contrarreforma agraria llevada a cabo por el narcotráfico, véase Reyes (1997). Según Duncan (2004: 12), para 1987, los narcotraficantes habían comprado el 11% de la propiedad rural del país.

¹⁹ Así, por ejemplo, mientras que en Córdoba su unión con las fuerzas militares y las élites regionales terratenientes condujo a un movimiento ofensivo contra guerrilleros y campesinos invasores de sus propiedades; en departamentos como Boyacá, Cesar, Meta, Vichada y Casanare, los paramilitares tuvieron la función inicial de proteger a los esmeralderos contra la guerrilla y de destruir sus bases sociales, pero rápidamente incursionaron en el negocio de la cocaína, cuyas rutas coincidían con las tierras por ellos protegidas en los Llanos Orientales (PNUD, 2003: 60).

Pero el despliegue inicial antes descrito fue apenas el comienzo del poder paramilitar sobre las tierras colombianas y sobre las rentas extraíbles de ellas. En los años noventa, la confluencia de la grave crisis sufrida por el sector agrario como consecuencia de la apertura económica -y en especial, de la finalización del modelo económico basado en la sustitución de importaciones y de la liberalización de las restricciones arancelarias- y de la exacerbación de la extorsión guerrillera de los propietarios rurales hizo que los servicios paramilitares fuesen cada vez más requeridos (Duncan, 2005: 16-17).

Con la protección paramilitar de las tierras, su valor aumentó, pero los paramilitares aprovecharon la situación para expropiar abusivamente los excedentes de la producción de las mismas (lo que coloquialmente se llama “cobrar vacunas”); en consecuencia, muchos propietarios se vieron desincentivados por esta nueva amenaza y optaron por vender sus predios a precios bastante inferiores (Duncan, 2005: 16-17). De esa manera, los paramilitares empezaron a convertirse en actores autónomos de la contrarreforma agraria inicialmente promovida por los narcotraficantes, así como en propietarios aparentemente legales de tales tierras.

No obstante, la situación antes descrita fue el mejor de los escenarios posibles para los propietarios de tierras “protegidas” y luego ambicionadas por los paramilitares. En efecto, han sido muchos los mecanismos de presión utilizados por los paramilitares para “convencer” a los propietarios reacios a vender sus tierras a que lo hagan. Como lo documentó una investigación realizada por la *Revista Semana* (28 de mayo de 2004), los paramilitares han amenazado de muerte a los propietarios que se nieguen a vender sus

tierras. En Antioquia, por ejemplo, según testimonios, helicópteros de los paramilitares sobrevuelan la región con letreros contentivos del mensaje “(s)i no venden se mueren”.

Y estas amenazas no se han quedado en palabras. Se conocen casos de grandes propietarios de tierras -que antes veían en los paramilitares protectores que aseguraban su seguridad y tranquilidad- torturados y asesinados por rehusarse firmemente a escriturar sus tierras en favor de miembros del paramilitarismo. Así sucedió con un propietario de más de mil hectáreas en Heredia, Magdalena, que pagaba a los paramilitares de la región ocho millones de pesos al año. El hombre fue citado en febrero de 2003 por el comandante de la zona, alias Codazzi, e instado para que le vendiera las fincas; como no accedió, fue torturado una noche entera para que se “ablandara” y firmara las escrituras y, al mantenerse en su posición, finalmente fue asesinado. Luego de ello, sus herederos fueron amenazados y perseguidos y, tras acudir a la fuerza pública infructuosamente – pues ésta dijo no tener recursos ni personal suficiente para protegerlos-, tuvieron que permanecer escondidos y enterarse del saqueo sucesivo de las propiedades por parte de los paramilitares (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004).

La apropiación violenta de tierras ha afectado así mismo a propietarios de pequeñas parcelas, que se han visto en la obligación de venderlas a precios irrisorios o de huir para evitar la muerte. Los casos de campesinos del Municipio La Jagua de Ibirico en Cesar -quienes vendieron sus tierras “a precios de huevo por el miedo que teníamos”, para luego descubrir que allí yacían minas de carbón- o de asignatarios de tierras adjudicadas por el INCORA en el mismo departamento -a quienes los ‘paras’ les dieron dos días para abandonarlas- son ejemplos dramáticos de ello (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004).

Escalofriante es también la situación de las comunidades afrocolombianas del Chocó, y en particular aquella de las comunidades de Jiguamiandó y Curvaradó, que se habían hecho acreedoras de títulos de propiedad colectiva de las tierras que han ocupado ancestralmente²⁰ pero que, aterrorizadas por los paramilitares de la región tuvieron que huir de las mismas, y sólo pudieron volver bajo la condición de trabajar como jornaleros de las plantaciones (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004). En este caso, los intereses económicos de los paramilitares son evidentes, pues en las tierras ocupadas por la fuerza se adelantan megaproyectos agrícolas de palma africana, al parecer, en abierta connivencia con empresarios de la palma y miembros de la fuerza pública (Cepeda, 2005a y b).

Dado que las tierras usurpadas a las comunidades negras del Chocó son, según la ley, inalienables e imprescriptibles, los paramilitares, en conjunción con las empresas palmicultoras, se han valido de las más diversas estrategias para obtener títulos jurídicos que les otorguen algún tipo de derechos sobre las mismas. Así, por ejemplo, alegan haber comprado las tierras a propietarios individuales con anterioridad a la adjudicación colectiva; dicen comprar a individuos miembros de las comunidades las mejoras hechas sobre los predios; realizan contratos de usufructo con una duración de más de treinta años; obligan a los campesinos a firmar hipotecas ficticias, y en caso de no pagar éstos los créditos que dicen darles exigen la entrega de las escrituras de las tierras (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004, 23 de marzo de 2005b). Y, aunque la mayoría de estas transacciones jurídicas es difícilmente legal y vulnera de manera flagrante los derechos

²⁰ La ley 70 de 1993 se expidió con el objeto de reconocer a las comunidades afrocolombianas la propiedad colectiva sobre tierras baldías que habían ocupado ancestralmente. Una vez adjudicadas, estas tierras tienen los atributos de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, a fin de garantizar que las comunidades en cuestión siempre podrán disfrutar de ellas.

de los miembros de las comunidades negras –hasta el punto que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha requerido al Estado colombiano para que resuelva la situación-, su realización se ha hecho posible, en buena medida, por la actitud pasiva, cómplice o incluso incentivadora de las autoridades estatales. Así, la exdirectora del DAMA (Departamento Administrativo del Medio Ambiente) ha denunciado que los cultivos de palma se desarrollan gracias a los permisos que para el efecto han otorgado entidades estatales, a la protección de los predios por parte de la fuerza pública, a la financiación de los proyectos por medio de créditos otorgados por bancos del Estado, e incluso al estímulo brindado a través de incentivos tributarios (Salinas, 2005).

Las estrategias empleadas por los paramilitares para darle una apariencia de legalidad al acaparamiento fáctico y violento de tierras que llevan a cabo no son exclusivas del caso de la palma. Son, más bien, la regla general en materia de tierras, y van desde los procedimientos más atroces, hasta las más sutiles formas de aprovechamiento de leyes creadas para cumplir propósitos radicalmente distintos. Así, existen prácticas como la falsificación de escrituras de tierras pertenecientes a propietarios previamente asesinados por los paramilitares o la amputación de un dedo índice para imprimir la huella del propietario en la falsa escritura de un predio (*Revista Semana* 28 de mayo de 2004).

Pero existen también sofisticados métodos jurídicos a través de los cuales las tierras tomadas por la fuerza son vistas como propiedades legítimamente obtenidas. Los paramilitares compran tierras a través de complejas cadenas de testaferrato (PNUD, 2005: 2) a fin de que el dominio de las mismas no pueda serles extinguido²¹, y no registran las

²¹ La ley 793 de 2002 de extinción de dominio regula la facultad del Estado para extinguir la propiedad de bienes provenientes de actividades ilícitas o utilizados como instrumentos de éstas. Ahora bien, si -como lo denuncia el PNUD (2005: 2)- la propiedad de un mismo predio es traspasado a diferentes dueños

escrituras de las tierras compradas o usurpadas de manera que las autoridades estatales no puedan hacer un seguimiento a los bienes de su propiedad.²² Adicionalmente, se encuentran a su disposición figuras jurídicas como la prescripción adquisitiva del dominio -para obtener en corto tiempo la propiedad de predios ocupados pertenecientes a desplazados²³- o la compraventa de cosa ajena²⁴ -susceptible de servir de prueba de buena fe de la ocupación de tierras sobre las cuales no tienen aún títulos de propiedad-. Estas últimas figuras, creadas inicialmente con el propósito de proteger a los poseedores de tierras en Colombia (generalmente campesinos que las han ocupado sin títulos de dominio o que han sido víctimas de negocios fraudulentos), otorgándoles la posibilidad de convertirse en propietarios de las tierras ocupadas durante un corto lapso de tiempo -a través de la prescripción adquisitiva de dominio- o de ser poseedores de buena fe con títulos en los que aparecen como falsos compradores -para efectos de adquirir más rápidamente los predios ocupados-, podrían estar sirviendo propósitos muy distintos en

(testaferros) hasta cuatro veces en un mismo año, es muy difícil que el origen ilícito de los bienes sea identificado.

²² Esto con el objetivo de evitar que, en caso de ser sometidos a un proceso judicial -como sucederá con los paramilitares que se están desmovilizando actualmente y que han cometido crímenes atroces, a los cuales se aplicará el proceso judicial especial previsto en la ley de justicia y paz (véase el capítulo 4)-, sus bienes puedan serles embargados y utilizados para reparar a las víctimas de los crímenes que han cometido.

²³ La prescripción adquisitiva de dominio permite que quien ocupe pública y pacíficamente un predio por cinco o más años consecutivos en caso de buena fe (es, decir, teniendo un título que, aunque falso o inválido, lo acredite como propietario) o por diez o más años consecutivos en caso de mala fe (es decir, en la ausencia de un título tal), sea declarado propietario de dicho predio por un juez. Los términos mencionados son el resultado de una reducción a la mitad de los tradicionalmente previstos para esta figura, reducción consignada en la ley 791 de 2002, “por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil”. Es evidente que los paramilitares podrían ocupar con facilidad los predios de los que se han apropiado en esas condiciones y por esos reducidos lapsos de tiempo.

²⁴ Dada la separación entre el título y el modo en el derecho de propiedad colombiano, la figura de la compraventa de cosa ajena prevista en el Código Civil (art. 1871) pretende proteger a quienes realicen contratos de compraventa con quienes no son dueños del bien inmueble. Así, generalmente sometidos al fraude del vendedor, los compradores de una cosa que no le pertenece al vendedor y que no obstante han pagado el precio, tienen el derecho de registrar el negocio jurídico en el folio del inmueble de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de que sus derechos, como tercero de buena fe, se vean protegidos. Este registro sirve como prueba de la buena fe, en caso de que el comprador permanezca ocupando el predio cuya propiedad no pudo obtener. En esa medida, la figura podría ser utilizada por los paramilitares para que, a través de testaferros (falsos vendedores), realizaran sucesivas ventas de cosa ajena y obtuvieran así un título con el cual alegar su buena fe en un proceso de prescripción adquisitiva o, eventualmente, en un procedimiento de saneamiento de títulos de propiedad.

aquellos contextos dominados por los paramilitares. Una cosa similar podría suceder con el proyecto de ley que actualmente se discute en el Congreso de la República²⁵ y que pretende sanear mediante un procedimiento expedito los títulos de propiedad que adolezcan de vicios como aquél de la compraventa de cosa ajena, de manera que, si sus propietarios no se oponen –lo que es muy poco probable si se trata de personas que, como los desplazados, han abandonado sus tierras por temor-, los tenedores de estos títulos podrían ser inmediatamente declarados propietarios (véase, al respecto, García Villegas, 2005b).

En todos estos casos, las normas jurídicas estarían siendo utilizadas por los paramilitares como herramientas para institucionalizar la inmensa concentración ilícita de tierras que han logrado en la última década. Y ello, en buena medida, como resultado del aprovechamiento de los vacíos dejados por normas con nobles propósitos, pero también de la debilidad de las instituciones estatales para impedirlo y de la complicidad de funcionarios públicos locales en la ejecución de estas estrategias “jurídicas”.

Así, las deficiencias de las entidades del Estado encargadas de documentar la propiedad de las tierras en el país (el Instituto Agustín Codazzi, en particular) para dar cuenta de las transformaciones radicales que ésta ha tenido en las últimas décadas son impactantes. En Colombia no existe un mapa claro de la titularidad de las tierras, pues hay muchas áreas que no tienen formación catastral -porque no han podido ser claramente identificadas o delimitadas a través de fotos y/o inspecciones directas, en razón de problemas tanto

²⁵ Proyecto de ley No. 319 de 2005 Cámara, “(p)or medio de la cual se establece un proceso especial para el saneamiento de la titulación de la propiedad inmueble”, presentado por el representante a la Cámara Eduardo Enríquez Maya.

geográficos como de conflicto armado- y la última actualización nacional²⁶ de las formaciones catastrales existentes data de 1994 (Dávila, 2005, entrevista). De ahí que no pueda establecerse con exactitud la cantidad de tierras en poder de los paramilitares, ni mucho menos los mecanismos empleados para adquirirlas.

Las únicas cifras existentes en materia de la contrarreforma agraria llevada a cabo en las últimas dos décadas son aquellas que se refieren específicamente a tierras compradas por narcotraficantes y que indican que, para el año 2000, éstos se habían apropiado de cerca de 4,4 millones de hectáreas (Flórez, 2005b: 9), que equivalen a la mitad de la tierra que el país dedica a la actividad agrícola (Bejarano *et. al.*, 1997: 85). Si bien la contribución de los paramilitares en la empresa de apropiación de estas tierras debe ser muy significativa, dados los estrechos nexos que siempre los han unido con los narcotraficantes, no hay información precisa sobre la dimensión de esta contribución (Flórez, 2005b: 9).

Por lo demás, la información que efectivamente tiene el Estado en materia de propiedad rural se refiere a la titularidad nominal y no real de los predios (Flórez, 2005b: 10), es decir, no tiene en cuenta que muchos de los propietarios de tierras sobre los cuales se tiene conocimiento son, en realidad, meros testaferros. A esto se aúna el problemático hecho de que muchas de las víctimas de la acumulación violenta de tierras por parte de los paramilitares no son propietarios sino meros poseedores de las mismas y no pueden entonces acreditar jurídicamente su vínculo con tales tierras con el fin de solicitar la protección del Estado (Dávila, 2005, entrevista).

Todo lo anterior contribuye a que la distribución actual de las tierras del país permanezca

²⁶ Se dice nacional porque varios municipios han realizado importantes esfuerzos por actualizar, con presupuestos a su cargo, sus formaciones catastrales. Estos esfuerzos son, sin embargo, excepcionales y han quedado en buena medida aislados (Dávila, 2005, entrevista).

aún desconocida. Esta carencia de información hace que incluso las instituciones estatales mejor intencionadas vean limitado su rango de maniobra. Así ha sucedido, por ejemplo, con la facultad de los Comités Departamentales de Atención a la Población Desplazada para dictar declaratorias de riesgo de desplazamiento, tendientes a prohibir que las oficinas de Notariado y Registro inscriban transacciones sobre tierras ubicadas en los municipios declarados en riesgo (*Semana*, 28 de mayo de 2004). A pesar de la idoneidad que, en apariencia, tiene esa figura para hacer frente a la expropiación de tierras por la fuerza, son muy pocas las declaratorias de riesgo de desplazamiento que hasta la fecha se han emitido en el país ((Dávila, 2005, entrevista).

Por otro lado, la escasez de recursos y de personal para hacer frente a un fenómeno tan extendido y poliforme es evidente, y se mezcla con la persistente amenaza de violencia y el temor que los paramilitares infunden en los funcionarios existentes. Así, hay una gran insuficiencia de miembros de la fuerza pública capaces (tanto en número como en fortaleza) de evitar que los pequeños y grandes propietarios se vean presionados para vender y desalojar sus tierras; pero también de funcionarios notariales y de registro capaces de verificar -sin riesgo de sufrir como consecuencia actos violentos en su contra- que los títulos de propiedad no provengan de compras a precios irrisorios o por la fuerza, no se lleven a cabo sobre bienes inajenables, etc., y que, en caso de verificarlo, se nieguen a autenticarlos o registrarlos. Igualmente, hace falta un fuerte cuerpo investigativo y judicial capaz de hacer un seguimiento juicioso de los bienes adquiridos por los paramilitares, con miras a aplicarles la extinción de dominio. Esta figura jurídica, creada con el fin de lograr la redistribución de tierras mal habidas, ha adolecido de gran ineficacia en Colombia: de las 110.000 hectáreas cuyo dominio planeó extinguir el

gobierno actual, tan sólo han sido efectivamente extinguidas poco más de 5.000 (Flórez, 2005b: 13).

El factor de capacidad de soborno, corrupción y complicidad de los funcionarios públicos con los paramilitares incide también en la problemática. Los paramilitares reciben colaboración (no sólo forzada, sino también voluntaria) de notarios, registradores e incluso de alcaldes para “legalizar” sus propiedades (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004), y son sin duda también beneficiarios de la omisión de éstos de emprender medidas en su contra o de denunciarlos ante las autoridades centrales.

Finalmente, contribuye también a explicar la situación la renuencia de la población rural a denunciar los abusos a los que se ve sometida, fundada en el temor reverencial que tienen frente al poder paramilitar (*Revista Semana*, 28 de mayo de 2004) y posiblemente también en la desconfianza que le producen el abandono institucional y/o la coincidencia de intereses entre funcionarios locales y paramilitares.

El resultado de la *contrarreforma agraria paramilitar* y de las diversas estrategias ideadas para “legalizarla” que antes fueron descritas es hoy abrumador. Aunque no se conocen cifras exactas, es claro que los paramilitares se han adueñado por la fuerza de buena parte de la tierra productiva en Colombia. Además de generar esto gravísimos problemas de equidad y de perpetuación de las desigualdades sociales -pues las tierras más fértiles del país están quedando cada vez más en poder de menos colombianos y están siendo subutilizadas en la medida en que se destinan a actividades distintas de la agricultura (Flórez, 2005b: 11)-, la concentración de tierras en cabeza de los paramilitares está haciendo posible la construcción de un poderío económico regional de gran magnitud, que transforma radicalmente la distribución y la naturaleza misma del poder

económico en el territorio nacional.

Así, la gran cantidad de tierras acumuladas sirve idóneamente al control de la producción y venta de droga que los paramilitares ejercen en la actualidad de manera protagónica. Esto no sucede necesariamente porque dichas tierras sean utilizadas para el cultivo o procesamiento de narcóticos, pues los paramilitares se cuidan de no dar a sus tierras un uso flagrantemente ilícito que pueda hacerlas fácilmente susceptibles de la extinción de dominio, y prefieren en cambio arrendar tierras o comprar el producido de cultivos de coca ajenos. Las tierras acumuladas –utilizadas generalmente para la ganadería o el recreo- les han servido, en cambio, para crear cordones ininterrumpidos de tierra y para controlar, de esa manera, buena parte de los corredores fluviales y terrestres de salida de la droga al exterior del país, lo que les permite dominar la mayor parte del negocio del narcotráfico en Colombia. En la actualidad, el Bloque Central Bolívar (BCB) de las AUC controla, por sí sólo, más del 50% del negocio en Colombia (*Revista Semana*, 6 de noviembre de 2005). Además, se calcula que siete de cada diez narcotraficantes trabajan actualmente “en llave” con los paramilitares, dado el control que éstos tienen de los corredores de salida de la droga (*El Tiempo*, julio 2 de 2005).

Y el dominio del negocio del narcotráfico ha venido acompañado del monopolio de múltiples otras actividades económicas, muchas de las cuales operan como mecanismo de “blanqueo” de los dineros provenientes de dicho negocio. Los paramilitares, se rumora, controlan la sustracción y el contrabando de gasolina, la importación contrabandeada de arroz proveniente de Venezuela, las casas de prostitución y de juego en los pequeños municipios, el servicio de mototaxi, etc.. Esto, sumado a la venta de dólares muy por debajo de la tasa de cambio y a la compra de tierras en países como Costa Rica y

Ecuador, les permite “blanquear” sus dineros ilícitos con bastante facilidad (*El Tiempo*, julio 2 de 2005; *El Espectador*, 6 de noviembre de 2005).

Las implicaciones de un poder tal no se refieren tan sólo a la inmensa riqueza acumulada por los paramilitares en los últimos años. Se refieren, también, a una manera distinta de ejercer el poder sobre lo económico que, como se verá, tiene así mismo efectos importantes en la estructuración política del poder. Los paramilitares se han convertido en la nueva élite económica de las amplias zonas del campo que hoy se encuentran bajo su dominio (Duncan, 2005: 18, 23), élite que ha venido a reemplazar a los hacendados tradicionales y cuyo poder tiene altos componentes de autoritarismo y latifundismo. Cual terratenientes tradicionales (Flórez, 2005b: 12), los paramilitares ejercen un poder señorial sobre las amplias extensiones de tierras que controlan, monopolizan (directa o indirectamente, a través de la extorsión) las actividades económicas que allí se desarrollan, y respaldan y hacen efectivo dicho control a través de la amenaza y la coacción.

Esta nueva estructuración del poder regional lograda por los paramilitares funciona, según Duncan (2005: 26-27), como un mecanismo de los “*señores de la guerra*” para lograr la inmunidad absoluta de sus “empresas criminales”. En efecto, de acuerdo con este autor, los predios controlados por los paramilitares no sólo les garantizan frutos económicos cuantiosos, sino que (a diferencia de las ciudades) les sirven como “santuarios” o “refugios”, impenetrables por parte de las autoridades estatales en razón de su gran extensión, de su protección por parte de ejércitos privados, y de la capacidad de los paramilitares para influir en las decisiones de dichas autoridades o para

sobornarlas. Es precisamente a partir de estos “santuarios de inmunidad”, desde donde los paramilitares han expandido su poderío económico a las ciudades, espacios cuyo dominio por parte del Estado había sido tradicionalmente considerado invulnerable (Duncan, 2005: 28).

2. La consolidación de la mafia urbana

“El nuevo frente de las autodefensas en Colombia lo constituye el dominio de actividades estratégicas en las ciudades más grandes e importantes del país” (Duncan, 2005: 28).

La extensión del poder económico paramilitar a las ciudades colombianas se ha dado, como la expansión de dicho poder en lo rural, a través de fases más o menos identificables. Estas fases muestran un paso del control de actividades puramente ilícitas, estrechamente relacionadas con el monopolio de la violencia y la delincuencia, hacia el control de actividades económicas cada vez más diversas -tanto ilícitas como lícitas- que, aunque apoyadas en el monopolio de la coacción, no se limitan a su ejercicio. También como en el caso del fenómeno rural, esta expansión urbana del control económico se ha logrado en buena medida gracias a la ausencia y a la debilidad de las instituciones estatales, así como a la disposición de éstas para permitir excepciones, corromperse y ser apropiadas por el paramilitarismo. Ello ha permitido que, estrechamente conectada con el nuevo poder económico paramilitar existente en el campo (Duncan, 2005), surja una nueva mafia en las ciudades del país, que se ubica en la zona gris entre legalidad e ilegalidad y que busca, también allí, la institucionalización de su poder económico.

Como lo explica el PNUD, aunque la guerra en Colombia nunca se ha trasladado del campo a la ciudad -pues sigue teniendo un componente predominantemente rural y, como tal, marginal para las élites nacionales (2003: 21,35-37)-, en los últimos años se ha dado una penetración importante de la guerra a las ciudades o una “urbanización del conflicto colombiano” (2003: 60). En su fase inicial, este fenómeno se traduce en el logro del monopolio de la coacción en ciertas zonas urbanas. Así, en un primer momento, los grupos armados ilegales (tanto guerrilla como paramilitares) consiguen “redes de apoyo” –esto es, de reclutamiento, servicios de salud, suministro de información, asistencia financiera, servicios de propaganda, etc.-, y realizan operaciones logísticas, tácticas y de guerra sucia –v.gr., secuestros, asaltos, extorsiones, asesinatos selectivos, etc.-), operaciones todas éstas subsidiarias y complementarias al conflicto desarrollado en el campo (PNUD, 2003: 60).

En un segundo momento, los grupos armados ilegales buscan nichos urbanos (como los barrios marginados o los espacios en los que se desarrollan actividades ilícitas) que puedan convertir en “zonas de influencia” (PNUD, 2003: 60), en las que, una vez establecidos, aseguran su monopolio de la fuerza y de las actividades criminales (Duncan, 2005: 31). Este mayor nivel de penetración del conflicto armado a las ciudades produce dos fenómenos concomitantes. De una parte, ciertas zonas urbanas comienzan a fragmentarse en comunas, vecindarios, e incluso cuadras sometidas al dominio guerrillero o paramilitar, desde las cuales estos grupos armados prolongan la guerra con sus grupos antagónicos a través de combates ocasionales (PNUD, 2003: 60). De otra parte, en esas zonas de influencia, cada grupo armado comienza a expulsar, asesinar o absorber a los delincuentes y bandas criminales locales, con miras a establecer su hegemonía criminal

en la zona y a dar la apariencia, a un mismo tiempo, de la consecución de orden y seguridad (PNUD, 2003: 60; Duncan, 2005: 31, 36).

Una vez establecido ese control de naturaleza puramente coactiva, la penetración de los espacios urbanos por los actores de la guerra comienza una segunda fase, caracterizada por la pretensión de controlar y sacar provecho de las actividades económicas que allí se desarrollan. En el caso de los paramilitares, esta segunda fase ha sido altamente exitosa; ello obedece, sin duda, al efectivo sometimiento de otras formas de delincuencia y a la consecuente hegemonía que el mismo les ha proveído, así como a la sustancial expansión cuantitativa y cualitativa de su poder hacia otras zonas de influencia.

En cuanto a lo primero, es evidente que el paramilitarismo ha logrado niveles impresionantes de absorción y sometimiento de otras formas de delincuencia urbana, en especial teniendo en cuenta lo propicia que su estructura “nodal” resulta para tal fin. En efecto, como se mencionó anteriormente, los paramilitares no tienen (a diferencia de las guerrillas) una estructura homogénea ni jerárquica. Es más, como se verá en el capítulo 3, su unión no ha estado determinada (al menos no hasta muy recientemente) por el hecho de compartir un proyecto político definido (véase Rangel, 2005: 12). Todo esto permite que nuevas y diversas organizaciones delincuenciales urbanas sean cooptadas por el paramilitarismo, cooptación que no es bajo ninguna circunstancia pacífica y que suscita conflictos incluso al interior del propio paramilitarismo.

El desarrollo de este fenómeno en la ciudad de Medellín y sus alrededores es un ejemplo particularmente interesante. Como lo muestran Alonso *et. al.*, la composición del Bloque Cacique Nutibara (BCN) de las AUC (primero en desmovilizarse en 2003) incluye a -y a

la vez ha sido el fruto de- la absorción y el sometimiento de los protagonistas de “todas las guerras y de todas las negociaciones adelantadas en Medellín en la década de los noventa” (2005: 4); esto es, grupos de autodefensas milicianas, aparatos de violencia vinculados a las “oficinas” de narcotraficantes -como el MAS, los “Pepes” (grupo conformado por los “Perseguidos por Pablo Escobar”) y el sicariato-, bandas de criminalidad organizada y grupos paramilitares urbanos como el Bloque Metro. Los miembros de este último bloque -inicialmente aliado con el BCN con el objetivo de acabar definitivamente con las células del ELN existentes en las comunas de Medellín (Martínez y Dalton, 2005, documental)- terminaron por ser exterminados o absorbidos por el BCN luego de una cruenta lucha, motivada en buena medida por la ambición de ambos bloques de monopolizar la fuerza, la delincuencia y las actividades económicas de Medellín y sus alrededores (Duncan, 2005: 42).

El dominio del fenómeno delincencial por parte de los paramilitares no es, de ninguna manera, exclusivo del caso de Medellín. En Bogotá, los grupos paramilitares también han logrado someter o desplazar a otras formas de delincuencia, e imponer su control en barrios como Ciudad Bolívar, Kennedy, Restrepo, Las Ferias, Siete de Agosto, Puente Aranda, Cazucá, Bosa, Germania, Los Mártires, Usme, Suba, entre otros. Esto ha implicado también el enfrentamiento de dos facciones paramilitares, el Bloque República y el Frente Capital, por el control de los distintos barrios y negocios bogotanos (*Revista Cambio*, 3 de abril de 2004).

Además de Medellín y Bogotá, muchas otras han sido las ciudades penetradas por la hegemonía paramilitar en lo que a la delincuencia se refiere.²⁷ El logro de esa hegemonía

²⁷ Para el estudio comparativo de tres ciudades grandes (Medellín, Bogotá y Barranquilla), de una parte, y de tres con mucha menor población (Riohacha, Barrancabermeja y Cúcuta), véase Duncan (2005).

resulta bastante más sencillo y el nivel de infiltración en las actividades criminales bastante más profundo en el caso de pequeñas ciudades, en las que hay menos competitividad por las empresas criminales y en las que –en razón de la mayor potencialidad de ser corruptos de los funcionarios públicos- incluso el control de “delitos de cuello blanco” relacionados con dineros oficiales se hace posible (Duncan, 2005: 38).

Comoquiera que sea, el control paramilitar de las actividades delincuenciales en las zonas urbanas tiene el objetivo de derivar de ellas un provecho económico de diferente índole. Por un lado, la “limpieza social” de los demás delincuentes de las zonas de influencia provee a éstas de una forma particular de seguridad y orden, en contraprestación de la cual pueden cobrar los paramilitares una especie de “impuesto”. Por otro lado, al lograr el monopolio de la delincuencia, los paramilitares obtienen el provecho exclusivo de toda forma de ilegalidad que se lleve a cabo, otorgando en muchos casos y a cambio de una remuneración “franquicias” para el efecto (Duncan, 2005: 36).

Así, al explicar la manera como el BCN logró en Medellín el sometimiento de bandas criminales tan poderosas como “la Terraza”, un desertor de dicho Bloque afirma:

“El trabajo mío era reclutar todas las bandas de Medellín, había que hacer un estudio barrio por barrio, censar cuántos pelaos había en cada combo, se les decía que si no se unían con nosotros, Don Berna [comandante del BCN] los mandaba a recoger en volquetas; que si lo hacían les dábamos sueldos y armas y para los líderes los llevábamos en ‘vueltas’ y los poníamos a ganar. Sacábamos cuentas de las platas que los pelaos recogen por vacunas a las terminales de los buses, a los buseros, a los tenderos, a las casas por concepto de la celaduría, etc. Después de sacar en claro cuánto,(sic) se recogía por esto, verificábamos cuántas plazas de vicio había en el barrio y cuánto impuesto pagaban.

(...) El trabajo se consolidó en esos barrios y ‘filamos’ a trabajar a todos los combos de Medellín, les dábamos armas, los censábamos, les poníamos sueldos y les controlábamos todas las

vacunas que cobran (...). Se prohibió terminantemente el robo y 'desgüesar' vehículos, todos los vehículos que se van a robar en Medellín tienen que ser autorizados por La Oficina (...)".
(citado en *Revista Semana*, 23 de abril de 2005d).

El anterior comentario muestra entonces que, con el dominio paramilitar sobre las actividades delictivas en sus zonas de influencia, la naturaleza de tales actividades cambia de manera importante. Como lo anota Duncan (2005: 36, 41), mientras que es posible detectar una tendencia hacia la disminución de delitos comunes como atracos o robos menores, la extorsión y el asesinato selectivo aumentan. Esto se explica por el hecho de que, en lugar de obtener pequeñas ganancias de delitos menores, los paramilitares optan por cobrar vacunas por concepto de toda actividad económica que se desarrolle en sus zonas de influencia, a cambio de la "protección" brindada a la misma.²⁸

Para que el pago de estas vacunas sea asiduo, la efectiva herramienta del terror – manifestada en el asesinato de quienes se niegan a pagar– es empleada con alguna frecuencia. Así sucedió, como lo relata Duncan (2005: 41), en el caso de los pequeños tenderos barranquilleros, cuyos asesinatos disminuyeron como consecuencia de la centralización de la extorsión en un sólo agente (los paramilitares) y no en varios, pero no desaparecieron del todo a fin de que aquéllos continuaran persuadidos de la importancia de pagar sus vacunas, y éstos mantuvieran el poder de incrementar sus montos.

El monopolio de la delincuencia urbana por parte de los paramilitares no se ha restringido de ninguna manera a la extorsión y el asesinato selectivo a ella vinculado en sus zonas de influencia inicial. Así, a un nivel más amplio, los paramilitares se han apoderado del control de actividades delictivas de mayor escala, tales como el robo de valores, el

²⁸ Según Duncan (2005: 40), la disminución de las tasas de delitos menores se debe también al uso, por parte de los paramilitares, de "tecnologías delincuenciales" que tienen un carácter más discreto y eficiente.

secuestro, los asesinatos a sueldo y el transporte y almacenamiento de drogas (Duncan, 2005: 37).

La expansión del poder económico paramilitar en las ciudades ha trascendido, sin embargo, mucho más allá del monopolio de las actividades delictivas. En efecto, múltiples son las evidencias del control paramilitar de diversas actividades económicas informales o de actividades lícitas que implican transacciones ilícitas, que tiene como objeto principal la protección y regulación de dichas actividades a cambio, de nuevo, del pago de cuantiosas extorsiones (Duncan, 2005: 31). El común denominador del monopolio de esas actividades diversas consiste en que los paramilitares logran imponer orden y seguridad en el funcionamiento de las transacciones económicas, allí donde generalmente éstas funcionaban en medio del caos y la violencia reiterada, dada la ausencia o la incapacidad del Estado para regularlas.

La imposición de orden y seguridad en tales espacios se concreta no sólo en la eliminación de los demás agentes de extorsión que -por su pluralidad y permanente competencia- generaban mayores costos y condiciones continuas de violencia e incertidumbre para los comerciantes, sino también en el rol de reguladores de los derechos de propiedad y de la ejecución de los contratos que los paramilitares asumen (Duncan, 2005: 31). Así lo evidencia el comentario de un empresario del transporte público de Valledupar, según el cual:

“La terminal estaba invadida por guerrilleros y vagos. Una cooperativa manipulaba los precios de los pasajes, se robaban las maletas, las empresas estaban a punto de quebrarse. Si un pasaje costaba 20.000 y ellos decían 10.000, entonces costaba 10.000. Entonces alguien llamó a las autodefensas para que nos ayudaran a poner orden. A la semana siguiente dieron de baja al

abogado y al presidente de la cooperativa. Desde entonces cuando ven la moto no queda nadie. Esto volvió a ser negocio.” (Revista Semana, 23 de abril de 2005a).²⁹

En Valledupar, el control paramilitar (bajo el mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias ‘Jorge 40’) de actividades económicas como ésta se ha extendido también a los vendedores ambulantes y estacionarios y a la Central de Abastos - en la que los vendedores y proveedores han sido organizados y son controlados estrictamente-. Además, en dicha ciudad, los paramilitares prestan dinero con tasas de usura y con la vida del deudor como única garantía, cobran extorsiones a los abogados por sus honorarios, y exigen a los ganadores de la lotería y el chance la “cesión” de una parte de su premio. En Santa Marta y Cartagena, por su parte, los paramilitares controlan la producción, el transporte y la ubicación en las plazas de mercado de varios productos agrícolas (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005a).

En Bogotá, la situación no es menos grave. Las facciones paramilitares de la capital controlan el funcionamiento entero de Corabastos, central mayorista de productos agrícolas. Según denuncias de los propios comerciantes, alrededor de 200 miembros del Bloque Capital patrullan permanentemente el mercado, cobran el 15% de lo producido a los agricultores que entran y salen, trafican allí con armas y narcóticos, y utilizan a los desplazados de los alrededores como informantes. Dados los cuantiosos ingresos mensuales que genera Corabastos (cerca de un billón de pesos), las ganancias obtenidas por los paramilitares han de ser muy significativas (*El Espectador*, 26 de septiembre de 2004b).

²⁹ Según esta misma persona, los pagos que las empresas de buses y taxis hacen por concepto de esta intervención ascienden a trece millones de pesos en esta terminal de transporte (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005a).

Además de Corabastos, los bloques paramilitares controlan, en Bogotá, varios centros de prostitución y la venta de drogas a sus alrededores³⁰, así como los *Sanandresitos* de las calles 13 y 38 y el de San José.³¹ En estos últimos, las facciones paramilitares no sólo extorsionan a los vendedores, sino que les exigen tenerlos a ellos como proveedores exclusivos. Por otra parte, los paramilitares tienen el monopolio de los locales de piratería musical y de telefonía celular. Finalmente, parece ser que los paramilitares utilizan a los vendedores de minutos de celular en la calle y a otros vendedores ambulantes como informantes, encargados de identificar los “brotes de mercado paralelo”. La conjunción de todos estos elementos permite que, por el control de los *Sanandresitos*, los paramilitares obtengan cerca de 300 millones de pesos semanales (*El Espectador*, 26 de septiembre de 2004b).

Espacios comerciales como los *Sanandresitos*, Corabastos, las plazas de mercado y las terminales de transporte resultan especialmente atractivos para los paramilitares, no sólo por el gran flujo de dinero en efectivo que manejan (y que les permite lavar su dinero ilícito con relativa facilidad), sino también porque pueden suplir las fallas del Estado para regular ordenadamente las transacciones que allí tienen lugar, y ejercer así un control absoluto sobre dichas transacciones. Así sucede también con los juegos de azar, y en especial con el negocio del chance, por cuya apropiación han luchado vehementemente los paramilitares en todo el territorio nacional. Este negocio, dominado tradicionalmente por familias de “chanceros” y sus herederos a través de concesiones otorgadas por el Estado, presenta el mismo atractivo que los antes descritos: las inmensas sumas de dinero

³⁰ Esto sucede, en particular, en los barrios Los Mártires y Santafé (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005b).

³¹ Los *Sanandresitos* son centros comerciales en los que se venden artículos de contrabando y que, apesar de evadir impuestos de manera flagrante y de ser, por ello, ilegales, son tolerados tanto por las autoridades oficiales (que sólo rara vez persiguen a sus vendedores) como por los consumidores (que compran con frecuencia las mercancías que allí se ofrecen).

en efectivo que maneja³² y las fallas que –en razón de su pasado ilegal- evidencia el Estado para controlarlo y regularlo. Según la investigación de la Alianza de Medios (2005) al respecto, los paramilitares han tratado de apropiarse del negocio a como dé lugar, incluyendo presiones a los empresarios tradicionales para que se “asocien” con ellos y el asesinato de ocho personas en los últimos cuatro años, explicable muy posiblemente por la renuencia a hacerlo.

En Antioquia, la situación se ha tornado bastante delicada en el último año, pues la “Oficina de Envigado” (conformada por narcotraficantes y paramilitares) ha iniciado una aguerrida campaña por el dominio del chance en el departamento que, en el primer semestre de 2005, había dejado como saldo dos empresarios del chance muertos. A esta campaña se relaciona presuntamente el hecho de que muchas empresas antioqueñas del chance hayan decidido asociarse en el “Proyecto Unificado de Apuestas de Antioquia” (PUA), proyecto que se dirigiría hacia el control total del negocio en el departamento en detrimento de aquellas empresas que se oponen a él, y que está siendo actualmente investigado por la Fiscalía General de la Nación (Alianza de Medios, 2005).

El problema de la infiltración del paramilitarismo en el negocio del chance no es exclusivo de Antioquia, sino que ha afectado también a los departamentos de Norte de Santander, Santander, Bolívar, Córdoba, Atlántico, Caldas, Risaralda, entre otros. En muchos casos ha habido graves irregularidades en la entrega de las concesiones, que involucran a una serie de funcionarios públicos por adjudicar los contratos a empresas que no llenan los requisitos legales exigidos (Santander, Bolívar, Atlántico), bien por

³² Alrededor de 1.3 billones de pesos anuales (Alianza de Medios, 2005).

amenazas de los paramilitares³³, o bien por encontrarse asociados con éstos a fin de extraer un provecho directo de ello.³⁴ Adicionalmente, han existido serias omisiones de parte de las autoridades públicas (en muchos casos como resultado del temor que infunden las amenazas de los paramilitares) en el control de los múltiples negocios paralelos de chance ilegal que dominan los paramilitares en departamentos como Caldas y Risaralda y que derivan su gran rentabilidad, en parte, de las exigencias paramilitares de cerramiento de los establecimientos legales de dicho negocio (Alianza de Medios, 2005).

Además del evidente acaparamiento de riquezas que han logrado los paramilitares a través del chance, el control de éste resulta especialmente problemático teniendo en cuenta que un porcentaje de los recursos del negocio debería, según la propia Constitución (artículo 336), destinarse al sector de la salud. En ese sentido, al controlar el negocio del chance, los paramilitares no sólo logran lucrarse portentosamente y lavar mediante ello cuantiosas sumas de dinero, sino que sustraen también una parte importante del erario público para sí. Y lo hacen, al igual que sucede con el resto de negocios que se han apropiado y que han sido mencionados anteriormente, utilizando la coacción y la amenaza como herramienta principal, y aprovechándose de la debilidad o de la susceptibilidad de las instituciones estatales para ser penetradas.

El ejemplo más dramático de lo que hasta ahora se conoce con respecto a la infiltración paramilitar del negocio del chance es, tal vez, el caso de Enilse del Rosario López

³³ Tal y como las amenazas ejercidas por alias 'Ernesto Báez' sobre el gobernador de Santander, Hugo Aguilar, a fin de que en la reciente adjudicación del chance mantuviera el negocio en cabeza de los anteriores concesionarios, amenazas por concepto de las cuales el gobernador está siendo penalmente investigado en la actualidad (Alianza de Medios, 2005).

³⁴ Como sucedió con Jorge Manzur, gobernador de Córdoba, que en 1996 ejercía presión sobre los empresarios del chance para que le dieran un porcentaje de las ganancias del negocio, y que fue condenado penalmente por tal conducta (Alianza de Medios, 2005).

Romero, también conocida como 'La Gata' o 'la reina del chance' en la costa atlántica del país. Esta empresaria del chance, amiga personal del jefe paramilitar Salvatore Mancuso y accionista de tres empresas en la costa, ha sido acusada de ser adjudicataria irregular (a través de una de sus empresas) de la concesión del negocio en el departamento de Bolívar, de patrocinar grupos paramilitares en el departamento de Sucre, de haber influido en las pasadas elecciones de gobernadores y alcaldes con miras a mantener la adjudicación de sus contratos, y de estar presuntamente vinculada al asesinato de Renato Pardo -socio de una de esas empresas-, de cuya autoría se acusa a su hijo, Luis Alfonso López, actual alcalde de Magangué (*El Tiempo*, 13 de noviembre de 2005). En lo que se refiere a la capacidad de penetración de las instituciones estatales, el ejemplo de 'La Gata' resulta particularmente ilustrativo, dado el escándalo que produjo el hecho de que miembros del paramilitarismo tuviesen conocimiento del borrador de un fallo de tutela proyectado por el Magistrado de la Corte Constitucional Rodrigo Escobar Gil, que versaba sobre las irregularidades en la adjudicación del negocio del chance a una de las empresas de 'La Gata' en Bolívar, mucho antes de que el fallo fuese emitido por la Corte (Alianza de Medios, 2005). Y, en cuanto al uso de la coacción como herramienta importante para mantener el control del negocio del chance, el ejemplo de 'La Gata' es importante por cuanto recientemente se ha tenido conocimiento de que esta empresaria del chance contaba con un ejército privado de más de 130 guardaespaldas armados para su custodia personal y la de sus familiares y socios, cuyo permiso de funcionamiento decidió no ser renovado por el gobierno en razón de los posibles vínculos entre ese aparato coactivo y los nexos con los paramilitares y demás crímenes que se le imputan a 'La Gata' (*El Tiempo*, 13 y 14 de noviembre de 2005).

La conjunción del uso de la fuerza como base del monopolio de actividades económicas como las antes mencionadas y de una penetración cada vez más intensa de las instituciones estatales -que en parte hace posible pero también se ve posibilitada por dicho control- ha generado, sin duda, una nueva manera de ejercer el poder económico en las ciudades colombianas por parte de los paramilitares. Monopólico, autoritario, incontrolado y en constante expansión, este nuevo ejercicio del poder económico combina el control de actividades ilícitas y lícitas, a través de las cuales logra el “blanqueo” de capitales ilícitamente obtenidos y el acaparamiento exclusivo de riquezas ostensibles. De esa forma, el control de las actividades económicas por parte de los paramilitares se sitúa en la zona gris entre la legalidad y la ilegalidad, aunque tiende, cada vez más, hacia la legalización de los recursos ilícitos y hacia la institucionalización de ese nuevo poder emergente. Justamente para lograr este último propósito, el paramilitarismo no se ha contentado con conseguir el monopolio de la delincuencia urbana y de los negocios susceptibles de su regulación en razón de la ausencia o debilidad estatal, sino que ha incursionado en el ejercicio de actividades plenamente lícitas sometidas al control del Estado, así como en la apropiación directa de recursos públicos.

De una parte, a medida que los paramilitares obtienen riquezas de sus negocios ilícitos y de las transacciones ilegales realizadas en virtud del control que tienen sobre una serie de negocios lícitos como los antes reseñados, comienza a darse la inversión de dichas riquezas en activos y empresas lícitas plenamente reguladas por el Estado. Este nuevo estadio de expansión del poder económico paramilitar es denominado por Duncan (2004:

43-45) el “proceso de modernización capitalista de las redes mafiosas” y tiene como finalidad esencial el lavado de activos. Por ello, se enfoca sobre todo en aquellos sectores económicos que se caracterizan por un grado importante de dinamismo y, como tal, por una rotación de inventarios y unos niveles de liquidez altos, y por una consecuente dificultad para el control de la veracidad de las transacciones que se declaran ante el Estado. Éste es el caso de las casas de cambio, los casinos, las entidades bancarias y el sector de la construcción y la finca raíz, entre otros (Duncan, 2005: 43).

Si bien la infiltración de activos y dineros de los paramilitares en estos sectores aumenta de manera importante su poderío económico, éste no se traduce -salvo contadas excepciones, como el control absoluto del sector de la construcción logrado por los paramilitares en Barrancabermeja³⁵- en el monopolio de los mismos, sino en la consecución de la invulnerabilidad de las riquezas obtenidas y en la consecución de aún más ganancias, gracias a la licitud y rentabilidad de las inversiones llevadas a cabo (Duncan, 2005: 43). En esa medida, la amenaza, violencia y extorsión que caracterizan su dominio sobre otras actividades son reemplazadas, en esta etapa, por el establecimiento de contactos con autoridades públicas tendientes a prevenir su intervención en dichas operaciones -y en particular, la posibilidad de expropiación de sus ganancias por tener un origen ilegal- y por la protección de las nuevas empresas y ganancias contra el sabotaje de otros competidores y contra la denuncia de sus operaciones, lo que excepcionalmente se traduce en asesinatos selectivos (Duncan, 2005: 44).

³⁵ Según Duncan (2004: 44), en Barrancabermeja resulta imposible realizar un proyecto de construcción sin antes llegar a un acuerdo con los grupos paramilitares que dominan el municipio.

De otra parte, paralelamente a la penetración de sectores económicos legales en los cuales los paramilitares ponen a producir las ganancias de sus negocios, éstos han mostrado gran avidez por el manejo de recursos del erario público, lo que se concreta en una nueva etapa de la consolidación de su poder económico. Como lo hace explícito una investigación realizada por el semanario *El Espectador* (26 de septiembre de 2004a),

“(l)o que apenas comienza a evidenciarse en el país, es que a esta cadena de intimidación a contrabandistas o narcos del bajo mundo, o a comerciantes, empresarios y ganaderos de la economía formal, se suma ahora un atractivo y corrupto botín: los dineros, contratos y presupuestos del Estado”.

En efecto, además de la intervención en la adjudicación de contratos públicos (evidenciada ya en el caso de las licitaciones para el negocio del chance, pero multiplicada a otras actividades), los paramilitares han demostrado suma destreza para el chantaje de contratistas y funcionarios públicos locales, con miras a que éstos desvíen parte de los recursos públicos en su favor.

En un primer momento, los paramilitares inciden en los procesos de licitación y adjudicación de los contratos estatales a través, por ejemplo, de la restricción de la posibilidad de acceder a las convocatorias públicas a ciertos potenciales contratistas, tal y como sucede en Norte de Santander. A continuación, los paramilitares empiezan a presionar a los diferentes ejecutores de dichos contratos, para obtener de ellos una “tajada” de los recursos que manejan. Así, por ejemplo, en el Meta el Bloque Centauros exige a todo contratista el cinco por ciento del valor de la adjudicación. En Sucre, por su parte, los paramilitares lograron que un grupo de abogados, funcionarios y jueces conviniera descongelar los recursos de algunos municipios sometidos a la ley de reestructuración económica (ley 550 de 1999) para superar sus dificultades económicas, y

permitiera con ello que esos recursos accedieran a las arcas del paramilitarismo. En Casanare y Arauca los paramilitares inciden en la administración de las regalías, y en el Valle manejan los recursos de ciertas empresas de servicios públicos (*El Espectador*, 26 de septiembre de 2004a).

No obstante, el caso más impactante del que se tiene conocimiento en materia de apropiación del erario público es el de la desviación, en favor de los paramilitares, de los recursos de las Administradoras del Régimen Subsidiado de Salud (ARS), cuya función consiste en la prestación de los servicios de salud a la población de más bajos recursos. El primer lugar donde se detectó esta aberrante situación fue en Riohacha, como consecuencia de denuncias al respecto por parte de miembros de la comunidad indígena Wayúu. Allí, los dineros de las ARS estaban siendo apropiados por los grupos paramilitares al mando de alias 'Jorge 40', gracias a la omisión y/o complicidad de las autoridades locales, tal y como fue comprobado en la investigación llevada a cabo por la Fiscalía y tras la cual fueron capturados once funcionarios públicos -muchos de ellos con altos cargos³⁶-, además del propio alcalde de la ciudad, Wilder Antonio Ríos. Sin embargo, las investigaciones adelantadas por la Fiscalía a raíz del caso de Riohacha indican que éste es sólo uno entre más de sesenta casos de apropiación de los recursos de la salud por parte del paramilitarismo y de vínculos estrechos entre éste y funcionarios estatales encargados de su manejo (*El Tiempo*, septiembre 2 de 2004; *Revista Semana*, septiembre 4 de 2004; *El Espectador*, 26 de septiembre de 2004a).

³⁶ Como el secretario de hacienda del municipio y la jefe de la oficina de descentralización de salud municipal (*Revista Semana*, septiembre 4 de 2004).

Tanto la estratégica penetración de diversos sectores económicos legales como la captura de importantes recursos públicos muestran con nitidez la pretensión de los paramilitares de “legalizar” sus bienes y de institucionalizar el amplio poderío económico cuya consolidación se ha intentado mostrar a lo largo de esta sección. En efecto, como lo afirma la investigación adelantada por *El Espectador* (26 de septiembre de 2004a), en la última década los propios jefes paramilitares “han reconocido que el 80% de los recursos proviene de las economías lícitas de las regiones donde crece su influencia”. Esto indica que, además de pretender controlar la mayor parte de la actividad económica que se desarrolla en el país (ilegal, informal y legal), los paramilitares están intentando impedir que los recursos obtenidos a través de ello puedan serles expropiados, para poder disfrutarlos sin amenaza ninguna de sanción o persecución.

Pero al hacerlo, los paramilitares están también extendiendo la manera coercitiva, descontrolada, impredecible, desproporcionada y acaparadora en la que ejercen su poder a todos los sectores económicos del país y, con ello, están produciendo una profunda transformación tanto de la distribución de los capitales y del poder económico, como de la manera en la que dichos capitales son obtenidos, utilizados, explotados, invertidos, protegidos, etc.

Además del control amplio y masificado de las actividades económicas, para lograr su institucionalización plena, esta nueva manera de ejercer el poder sobre lo económico requiere el acceso a bienes que, como la garantía de seguridad e impunidad, el acceso a información relevante y la capacidad de influir en las decisiones políticas, sólo pueden ser obtenidos a través de un nivel de infiltración aún más profundo: el acceso al control de las instituciones estatales (Duncan, 2005: 45).

II. De sicarios a nueva élite política

“En un acto de honestidad con el pueblo colombiano, quiero decir que las AUC intervienen directamente en política” (pronunciamento de Iván Roberto Duque, alias ‘Ernesto Báez’, comandante del BCB de las AUC, citado en *Revista Semana*, 23 de abril de 2005b).

Es mucho lo que ha cambiado la influencia de los paramilitares en la política nacional desde que, hace más de una década, llevaron a cabo el exterminio de la UP. Como ha sucedido con su infiltración en la economía del país y de manera paralela y complementaria a la evolución de ésta, con el paso del tiempo, la intervención de los paramilitares en la política se ha hecho más intensa y versátil. Este movimiento ha implicado un paso del ejercicio de su poder político a través de mecanismos puramente coercitivos y de terror, hacia formas de penetración de las esferas políticas regionales y nacionales más complejas, pero no por ello menos efectivas.

Esta penetración se vincula estrechamente con el interés de los paramilitares en que sus actividades ilícitas permanezcan en la impunidad, en proteger el poder económico que hasta el momento han obtenido, y en conseguir nuevas oportunidades para multiplicar este último. Además, es posible afirmar que sólo gracias a cierta consolidación de su poder económico en el campo y las ciudades han podido los paramilitares infiltrar las instituciones gubernamentales e incidir en sus decisiones, dado el “maridaje” entre aquéllos y éstas que dicho poder produce en muchas circunstancias (PNUD, 2003: 38). No obstante, en razón del impactante nivel que ha alcanzado, sería bastante simplista limitar la intervención de los paramilitares en política al cumplimiento de propósitos exclusivamente delictivos o económicos.

La cada vez más presente y dominante influencia paramilitar en las diversas instituciones estatales, elegidas o no popularmente, indica una redistribución del poder político en el país y una transformación radical de las formas en las que dicho poder se ejerce. En ambos casos, todo indica que se está gestando una nueva élite política en el país. En efecto, lejos de verse impulsados por una mentalidad meramente rentística (o de *rent-seekers*), los paramilitares muestran una seria pretensión de influir en la toma de decisiones de mayor trascendencia a nivel tanto regional como nacional y, al hacerlo, hacen evidente que su poder tiene una dimensión política cada vez más autónoma. La creación de esta nueva dimensión del poder paramilitar encontraría explicación, ante todo, en el objetivo de “legalizar” e institucionalizar el poder militar, económico y social que ya han adquirido los paramilitares en sus (cada vez más amplias) zonas de influencia, a fin de que, cuando dejen las armas, las estructuras de poder que han creado se mantengan intactas.

Para lograr dicho objetivo, los paramilitares han permeado tanto las instituciones estatales que no son elegidas democráticamente, como aquéllas que sí lo son. En ambos casos, es posible identificar un cambio importante en el grado y naturaleza de la influencia paramilitar sobre las decisiones político-institucionales, influencia que ha pasado de fundarse exclusiva o principalmente en el chantaje y la amenaza de coacción a cambio de la consecución de beneficios específicos como la no persecución, a obtener importantes cuotas dentro de las instituciones estatales y amplios espacios en las elecciones populares. De nuevo, este proceso ha permitido que el ejercicio del poder paramilitar se ubique en la zona gris entre ilegalidad y legalidad, y que propenda enérgicamente por verse enteramente contemplado por esta última.

1. La captura de instituciones estatales

[Las] fuerzas paramilitares batallan, cada una con sus procedimientos sucios, por apoderarse hasta del aire (Bejarano, 2005).

Como se mostró en la sección anterior, el éxito del actuar delictivo y de la expansión del poder económico de los paramilitares depende en buena medida de la omisión de las autoridades estatales para denunciarlos, perseguirlos y castigarlos. Además de las fallas estructurales que evidencia el Estado colombiano en lo que se refiere al cubrimiento y la fortaleza institucionales en las distintas zonas del país, es posible atribuir tal omisión a las presiones que, desde sus orígenes, han ejercido los paramilitares sobre ciertas autoridades para que los exceptúen de la aplicación de las normas, a través de una combinación de amenazas y sobornos, que en algunos casos pueden acabar convirtiéndose en complicidades y alianzas. Tales presiones tienen como objeto de primordial interés a los miembros de aquellas instituciones estatales que -como las Fuerzas Armadas, la Policía, el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la Fiscalía y los jueces, entre otros- tienen por función -respectivamente- su confrontación militar, su persecución y captura, su investigación y acusación, y su juzgamiento y condena por los delitos que cometen.

Este comportamiento corruptor, propio de toda organización delincencial con el suficiente poder coercitivo y los suficientes recursos para el efecto, ha adquirido sin embargo en el caso de los paramilitares una dimensión y una naturaleza particularmente intensas con el transcurrir de los años. Éstos han pasado de negociar con algunos miembros individuales de las instituciones estatales antes mencionadas acuerdos puntuales de intercambio de bienes y servicios concretos -generalmente en el plano local- a una infiltración tal de algunas de esas instituciones que hace posible que los

paramilitares ejerzan una influencia directa sobre las acciones y decisiones de las mismas -incluso en el plano nacional-.

Los ejemplos de uno y otro fenómeno abundan. En el caso de miembros del Ejército Nacional, los acuerdos y alianzas con los paramilitares han sido todo menos ocasionales. Desde sus tempranos orígenes, es posible constatar la existencia de vínculos estrechos entre miembros del paramilitarismo e integrantes de la fuerza pública del Estado, dado el objetivo fundamentalmente contrainsurgente de los grupos paramilitares iniciales y el componente significativo que de militares tuvieron éstos (PNUD, 2003: 59-60; Romero, 2003: 24). Facilitados por la existencia de normas jurídicas que permitían la creación de grupos de autodefensa bajo el control del Ejército³⁷ y estimulados por el desacuerdo de muchos militares con las negociaciones de paz promovidas por el gobierno del presidente Betancur con la guerrilla (Romero, 2003: 25; García-Peña, 2005: 60), en la década de los ochenta estos vínculos trascendieron en mucho los intercambios ocasionales e

³⁷ Según Daniel García-Peña (2005: 59), el decreto legislativo 3398 de 1965, convertido en legislación permanente mediante la ley 48 de 1968, permitía (como parte de la “Doctrina de la Seguridad Nacional” y en el contexto de la Guerra Fría) la creación de grupos de autodefensa, auspiciados y controlados por las Fuerzas Armadas, para el enfrentamiento de las guerrillas comunistas. Dicha norma no fue aplicada de manera masiva en la época de su creación, pero fue aprovechada por los incipientes grupos paramilitares (como el MAS) en los años ochenta, hasta que, en 1989 y tras la comisión de varias masacres por miembros del paramilitarismo (entre ellas, la masacre de La Rochela, perpetrada contra un grupo de funcionarios judiciales), el gobierno decidió declarar la figura de las “autodefensas” ilegal, si bien no dispuso el desmantelamiento de los grupos creados durante su vigencia (García-Peña, 2005: 60). Una figura similar, denominada las Cooperativas de Seguridad Rural “Convivir”, fue utilizada en la década de los noventa, siguiendo la propuesta del Ministro de Defensa de la época, Fernando Botero. Aunque ésta pretendía ofrecer una alternativa legal y controlada por el Estado de defensa de las élites rurales, la carencia de una reglamentación clara (que sólo fue expedida en 1997) y de una supervisión efectiva incentivó una actuación conjunta de las “Convivir” con otros grupos armados, e incluso dio pie para que la figura fuese utilizada por los grupos paramilitares. El desmonte definitivo de las “Convivir” fue ordenado en 1998 (García-Peña, 2005: 61-64); sin embargo, algunos alegan que éste nunca se llevó a cabo del todo (Gutiérrez Sanín, 2004: 67).

individuales entre militares y paramilitares, y se convirtieron en varios casos en complicidades y alianzas duraderas.³⁸

De acuerdo con Gutiérrez Sanín (2004: 67), “sin la provisión sistemática de armas, apoyo logístico, protección y legitimidad por parte del Ejército” la expansión del paramilitarismo no hubiese sido posible. Por ello, a pesar de que los grupos de autodefensa fueron declarados ilegales por el gobierno en 1989, las relaciones de complicidad entre paramilitares y militares no han cesado. Así, las investigaciones judiciales de crímenes atroces perpetrados en la década de los noventa por los paramilitares, tales como el asesinato de Manuel Cepeda o la masacre de Mapiripán, han demostrado la existencia de altos niveles de complicidad e incluso de coautoría de parte de miembros del Ejército en tales crímenes³⁹ (García-Peña, 2005: 63). De otra parte, a finales de los años noventa se identificaron presuntos nexos entre los paramilitares y los generales del Ejército Rito Alejo del Río y Fernando Millán, como consecuencia de los cuales éstos fueron destituidos por el presidente Andrés Pastrana (García-Peña, 2005: 64).

Además de esas alianzas y complicidades entre paramilitares y altos rangos del Ejército, a nivel local existen muchos casos de negociaciones e intercambios recíprocos entre paramilitares y miembros de las Fuerzas Armadas de rangos medios y bajos, así como entre aquéllos y miembros de la Policía. Como lo señala Duncan (2004: 53), estos intercambios consisten sobre todo en el ofrecimiento a militares y policías de dinero y de

³⁸ Por ejemplo, según García-Peña (2005: 60), el MAS no incluía solamente a paramilitares y miembros del Cartel de Medellín, sino también a algunos miembros activos y retirados de las Fuerzas Militares.

³⁹ El caso de la masacre de Mapiripán es particularmente ilustrativo de esta situación, teniendo en cuenta que en septiembre de 2005 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado colombiano por la participación tanto directa como indirecta de miembros del Ejército en la tortura y asesinato de 49 campesinos perpetrados por los paramilitares en 1997. Ver, al respecto, *El Espectador* (2 de octubre de 2005); FIDH (2005).

la posibilidad ocasional de llevar a cabo capturas o decomisos exitosos previamente pactados con los paramilitares, a cambio de garantizarles a éstos que no serán perseguidos y de brindarles apoyo en la eliminación de enemigos y competidores. Un ejemplo de lo primero es el caso de dos agentes de policía en Simití, Bolívar, que recibían tres millones de pesos mensuales de los paramilitares y que, por ello, cuando tuvieron conocimiento de que el comandante de policía del municipio había detenido a dos de ellos, lo coaccionaron armadamente para que los soltara. Los agentes fueron capturados, y unos días más tarde el comandante de policía fue “desaparecido” (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005b).

Estas negociaciones (no siempre exitosas) entre paramilitares y rangos medios de la fuerza pública pueden ir más lejos y constituir alianzas duraderas. De ello da muestra, por ejemplo, el caso del decomiso y posterior devolución -a cambio de un soborno- de un cargamento de cocaína que transportaban miembros del Bloque Norte de las AUC por parte de miembros de la Policía de Barranquilla (*Revista Semana*, 14 de junio de 2003). En esa oportunidad, las autoridades de policía no se limitaron a evitar los efectos del control de la operación ilícita llevada a cabo por los paramilitares, sino que, al parecer, una de las personas que denunció el transporte de la droga fue asesinada con la que fuera el arma de dotación de un teniente de la Sijín (Policía Judicial) de dicha ciudad (*El Tiempo*, 27 de julio de 2004).

Los vínculos entre paramilitares y miembros del Ejército y la Policía Nacional han sido, sin duda, los más denunciados y conocidos por la opinión pública desde el surgimiento del paramilitarismo. Eso no significa, sin embargo, que dichos nexos sean el único

ejemplo de la existencia de acuerdos, intercambios y alianzas entre paramilitares y servidores públicos encargados de la persecución, captura, investigación y juzgamiento de aquéllos. La Rama Judicial del Estado también se ha visto afectada de manera importante por la capacidad de los paramilitares de sobornar a y lograr pactos con sus integrantes, e incluso por el importante nivel de infiltración que en algunos casos aquéllos han logrado en el sistema judicial, tanto a nivel local como a nivel regional.

En cuanto a lo primero, es evidente que si bien los casos procesados por fiscales y juzgados locales o seccionales no se refieren a las investigaciones más delicadas para los paramilitares, éstos buscan en todo caso tener incidencia (nuevamente a través de amenazas y sobornos) sobre sus resultados. Según Duncan (2004: 51), ello se explica, de una parte, porque los paramilitares tienen interés en que dichos casos permanezcan en la esfera de lo local y no sean conocidos por las autoridades del orden nacional; y de otra parte, porque la influencia sobre los funcionarios judiciales regionales puede conllevar a que los paramilitares negocien con otras redes delincuenciales su intermediación en la consecución de protección judicial para ellas.

Las relaciones entre fiscales y jueces, de un lado, y miembros del paramilitarismo, de otro lado, pueden consistir tanto en transacciones puntuales para fines determinados, como en alianzas más estrechas y duraderas. Un ejemplo de esto último es ofrecido por los vínculos prolongados que, con miras a “intercambiar información”, mantuvo la fiscal seccional de Cúcuta, Ana María Flórez, con los paramilitares de la región, y que desembocaron en una acusación en su contra por concierto para delinquir y en su fuga del país (*Revista Semana*, 22 de mayo de 2004).

En lo que se refiere a la infiltración paramilitar de instituciones judiciales en el nivel nacional, ésta resulta, como lo afirma Duncan (2004: 50-51), mucho más difícil de conseguir, pero también mucho más provechosa en caso de lograrse. En efecto, dada la trascendencia de las decisiones que toman organismos como la Fiscalía General de la Nación, y en particular su recientemente creada Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH)⁴⁰, así como los juzgados que conocen de las acusaciones que éstas emiten, cualquier intercambio puntual que los paramilitares logren con los integrantes de estas entidades puede ser de vital importancia para sus organizaciones.

De ahí que los funcionarios judiciales que integran esas corporaciones sean amenazados constantemente y perciban que su inseguridad y constante exposición a la violencia son uno de los elementos determinantes de la gran impunidad que existe en Colombia (Rojas, 2005). Existen varios ejemplos al respecto. En lo que se refiere a la Fiscalía General de la Nación, en los años 2000 y 2001, 196 de sus funcionarios fueron amenazados. Entre ellos, a finales de 2001 tuvieron que salir del país dos fiscales y tres funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), que habían participado en la investigación que adelantó la UDH de la Fiscalía contra el General Rito Alejo Del Río (Rojas, 2005: 50). En cuanto a la UDH propiamente dicha, desde su creación -hace un poco más de diez años- 14 funcionarios han tenido que salir del país por razones de seguridad, 8 de los cuales lo hicieron durante los últimos cinco años (Pérez, 2005, entrevista). Por su parte, Virgilio Hernández, coordinador de la UDH a finales de la década de los noventa y quien estuvo a cargo de varias investigaciones de crímenes atroces que involucraban a los

⁴⁰ La UDH, creada en 1994, investiga las graves violaciones de derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario en Colombia. Para un balance crítico de su funcionamiento, véase Rojas (2005).

paramilitares⁴¹, hubo de renunciar como consecuencia de amenazas provenientes de estos grupos, y en particular del señalamiento público que le hizo el hoy desaparecido jefe y vocero de las AUC Carlos Castaño como “objetivo militar” (Rojas, 2005: 50).⁴²

Pero sin lugar a dudas, de los hechos que la opinión pública conoce hasta la fecha, el caso de la infiltración del DAS por parte de los paramilitares es el que más impacto ha causado, pues muestra que la infiltración de las instituciones estatales encargadas de la seguridad puede no limitarse a amenazas o negociaciones puntuales entre los paramilitares y algunos funcionarios individuales, sino que puede trascender a un alto nivel de penetración de dichas instituciones por parte del paramilitarismo. Como recientemente se ha descubierto sucede con el DAS, esta penetración implica la capacidad paramilitar de obtener sofisticados servicios del personal, utilizar los bienes para su provecho personal, e incluso apropiarse de las funciones básicas que (como la seguridad e inteligencia, en el caso del DAS) desempeñan las instituciones estatales.

En el mes de octubre de 2005, se hizo público el contenido de una conversación entre dos detectives del DAS, en la que uno decía al otro:

⁴¹ Hernández estuvo a cargo de casos como la investigación contra el general retirado del Ejército Jaime Humberto Uscátegui por su omisión frente a la masacre de Mapiripán, el proceso contra el general retirado del Ejército Óscar Echandía por entrenar grupos de justicia privada en el Magdalena Medio, la investigación del narcotraficante Alberto Orlánz, alias ‘el Caracol’, por sus vínculos con el paramilitarismo, y la acusación de Carlos Castaño como autor de los asesinatos del líder de la UP Bernardo Jaramillo y de los investigadores del CINEP Mario Calderón y Elsa Alvarado, entre otros (Rojas, 2005: 50).

⁴² Algunos explican renuncias similares a la de Hernández como expresiones de un posible favorecimiento de los paramilitares por parte del Fiscal General de la Nación, favorecimiento que conllevaría a la solicitud de renuncias y al despido de funcionarios involucrados en la investigación de crímenes perpetrados por los paramilitares. Así, según un informe de Human Rights Watch (HRW, 2002), durante su primer año como fiscal general, el hoy ex fiscal Luis Camilo Osorio habría solicitado la renuncia de dos altos funcionarios de la entidad encargados de algunos de los casos más complejos en materia de derechos humanos; habría despedido a nueve investigadores y fiscales que llevaban procesos de dicha índole; habría solicitado la renuncia o presionado a renunciar a otros quince investigadores y fiscales, y habría despedido a cuatro funcionarios de alto rango del CTI, justo después de que éstos capturaran a un conocido paramilitar.

*“Tenemos un proyecto con el doctor Ariza [director de inteligencia del DAS del momento y hombre de confianza del director de la institución] de montar una sala técnica privada al servicio de los paramilitares, patrocinada por ‘Macaco’ [alias Carlos Mario Jiménez, de comandante del BCB de las AUC]” (conversación de Hélder Orlando Vargas y Andrés Hoyos, en *Revista Semana*, 30 de octubre de 2005a).*

Como consecuencia de ello, explotó un escándalo sin precedentes, que produjo la renuncia del director del DAS, Jorge Noguera, y la declaración de insubsistencia del subdirector de la entidad, José Miguel Narváez –quien denunció las irregularidades- (*El Tiempo*, 26 de octubre de 2005a; véase también *El Espectador*, 30 de octubre de 2005a). Además, Noguera ha sido recientemente acusado por Rafael García –un funcionario de informática del DAS destituido por él- de tener nexos con el paramilitarismo y, en concreto, de haber “saboteado” una investigación de la Policía que pretendía desembocar en la extinción de dominio de los bienes de ciertos jefes paramilitares (*El Espectador*, 30 de octubre de 2005b).

En virtud de dicho escándalo, los medios de comunicación han puesto en conocimiento del público muchos otros hechos que evidencian el altísimo nivel de infiltración del DAS por los paramilitares. Así, por ejemplo, *Revista Semana* (30 de octubre de 2005a) denunció que detectives activos del DAS acostumbran escoltar en Bogotá, utilizando vehículos oficiales, al jefe paramilitar Carlos Hernán Hernández, alias ‘El Pájaro’⁴³ y a sus hombres de confianza, a fin de que no sean capturados por la Policía o la DEA.

Revista Semana dio también a conocer la existencia de “oficinas” clandestinas del DAS que funcionan en la ciudad de Honda (y al parecer, también en otras ciudades como Bogotá) y son utilizadas, entre otras cosas, para la realización de reuniones con miembros

⁴³ Jefe del frente José Celestino Mantilla, de Guaduas, Cundinamarca (*El Tiempo*, 8 de octubre de 2005).

de los grupos paramilitares, en las que éstos reciben de oficiales del DAS información sobre los lugares en donde la Policía realizará operativos, a cambio de dinero o de información sobre la ubicación o identidad de los guerrilleros de la zona.

La revista en comento hizo también públicos los vínculos existentes entre un funcionario de alto rango del DAS y el comandante paramilitar Luis Eduardo Cifuentes, alias 'El Águila', gracias a los cuales (a cambio de una suma de dinero cercana a los cinco millones de pesos) aquél le informaba a éste los operativos de captura que la DEA planeaba en su contra, de manera que pudiera escapar de ellos.

Por último, *Semana* estableció que vínculos como éstos existen también entre otros jefes paramilitares y miembros del DAS, y traen como resultado la concesión de información por parte de estos últimos sobre la situación de los procesos que cursan contra los paramilitares en la Fiscalía y los juzgados, y sobre los antecedentes y datos de diversas personas, entre otras cosas, a cambio de sumas de dinero que oscilan entre uno y dos millones de pesos. A esta información se añade la revelada por el periódico *El Tiempo* en febrero de 2005, de acuerdo con la cual funcionarios de la oficina de informática del DAS borran órdenes de extradición contra narcotraficantes y jefes paramilitares (véase *El Tiempo*, 24 de octubre de 2005a).

De otra parte, la periodista Salud Hernández (2005) ha denunciado la relación estrecha que ostentan varios agentes del DAS con alias 'el Pájaro', quien a cambio de los servicios de seguridad, información, impunidad, etc. que tales agentes le prestan, les otorga sumas importantes de dinero y les permite aparentar triunfos, tal y como el hallazgo de un laboratorio de cocaína en Cundinamarca que, en realidad, no tenía coca.

La bochornosa infiltración paramilitar del DAS muestra lo lejos que han llegado los

grupos paramilitares en su captura de las instituciones estatales. En razón de la gran debilidad de estas instituciones, y en especial de la inmensa susceptibilidad de los funcionarios públicos que las conforman para ser corrompidos y sobornados, para pactar acuerdos y para integrar alianzas, para exceptuar u omitir la aplicación de la ley, y para convertirse en cómplices o servidores de los paramilitares, éstos han logrado apropiarse de las competencias centrales de organismos que cumplen funciones estatales tan básicas como la seguridad, que es, como lo advirtió Hobbes [1651], el primer bien público que debe suministrar todo Estado moderno de manera independiente e imparcial, a fin de evitar la guerra de todos contra todos.

Esto ha sucedido aún en contra de los pronósticos de analistas tan aplicados en el estudio del paramilitarismo como Duncan, quien apenas en septiembre de 2004 (un año antes del escándalo del DAS) escribió:

Entre más población y tamaño tenga una ciudad, mayor es la presencia de los diferentes cuerpos de seguridad. Y en la medida que se necesite infiltrar más miembros más costoso y difícil resulta establecer vínculos para el intercambio o la apropiación de nodos en las instituciones públicas de seguridad. Bogotá constituye la estructura más compleja de controlar, porque además de los comandos y brigadas de la ciudad hacen presencia los comandos centrales de las fuerzas, el Ministerio de defensa y los representantes de las fuerzas políticas de la nación, todos con alta capacidad de incidir en lo que respecta a las decisiones de seguridad. En las otras ciudades grandes del país la infiltración es menos compleja, pero igual está dada en términos de intercambio y no de control absoluto (Duncan, 2005: 54).

Siguiendo el razonamiento de Duncan, la hazaña lograda por los paramilitares al infiltrar tan profundamente el DAS, cuya oficina central opera en Bogotá, era casi imposible de lograr. Esta hazaña se acerca más al control absoluto de la institución por parte de los paramilitares que a un intercambio o alianza de éstos con algunos miembros individuales de la misma, control que -según el autor- no es siquiera posible de lograr en ciudades del

país distintas a Bogotá. En efecto, la infiltración del DAS demuestra la capacidad efectiva de los paramilitares para poner a su servicio estructuras enteras de seguridad para evitar su captura en la propia capital del país; para controlar y direccionar en su beneficio las acciones y decisiones de muchos funcionarios públicos con miras a garantizar su seguridad, obtener información y lograr impunidad; y para influir en decisiones tan relevantes para la seguridad del país como el establecimiento de una oficina de inteligencia al interior del DAS al servicio de los paramilitares. En fin, al tener la capacidad de infiltrar, hasta el punto de capturar, instituciones como el DAS, el paramilitarismo está produciendo una vasta transformación tanto de la distribución como de la forma de ejercer el poder político en Colombia, que se basa en una combinación ilegítima de violencia y soborno. Esta transformación no hace sino acentuarse con la participación, cada vez más acentuada y visible, de los paramilitares en las elecciones populares y en las instituciones estatales de representación popular.

2. De elecciones armadas a ‘para’-candidatos

“[Para los paramilitares,] (y) a no es suficiente tener poder político por interpuestas personas, sino que ahora quieren asumirlo directamente”.
(Medellín, 2005)

Es evidente que con la infiltración de las instituciones encargadas de la justicia, pero sobre todo de la seguridad del Estado, los paramilitares no sólo han logrado asegurarse la obtención de información valiosa para su operar y dosis importantes de impunidad, sino también influir en una serie de decisiones de gran relevancia para el país. Sin embargo, es su participación en las elecciones populares y en los gobiernos tanto locales como nacionales que resulta de ellas lo que más les garantiza una incidencia directa en la administración del Estado y en la elaboración de las reglas y, así, la posibilidad de

institucionalizar las estructuras de poder que han construido.

Esto es así porque, a diferencia de su forma de penetrar las instituciones de justicia y de seguridad –que ha consistido de manera fundamental en el logro de acuerdos e intercambios puntuales con funcionarios individuales, aunque en algunos casos éstos se han constituido en alianzas más duraderas, e incluso en un nivel más profundo de infiltración institucional-, la influencia paramilitar sobre las instituciones estatales que son elegidas democráticamente ha sido, desde hace algunos años, bastante más intensa y directa. En efecto, ésta no ha consistido predominantemente en acuerdos y negociaciones concretas llevados a cabo con funcionarios públicos y a electos (aunque acuerdos de esa naturaleza sí han tenido lugar), sino ante todo en una incidencia determinante en las campañas electorales para acceder a los distintos cargos de representación popular a nivel local, departamental, e incluso nacional.⁴⁴

A través de la combinación de grandes sumas de dinero con importantes cantidades de violencia, y aprovechándose de la ausencia y de la debilidad del Estado para hacerlo impunemente, los paramilitares han pasado de apoyar a ciertos candidatos regionales mediante la financiación de sus campañas, a decidir (mediante el apoyo económico y político de unos y la amenaza y el asesinato de otros) quiénes pueden participar en los comicios electorales y quiénes no. Con ello, han obtenido un poder político abrumador en sus regiones de influencia y han sabido institucionalizarlo a través de elecciones que, al menos en apariencia, son legales.

Pero eso no ha sido todo. Los paramilitares han incidido además en las elecciones al Congreso de la República y -también haciendo uso de una combinación de armas y dinero- han asegurado un número importante de curules para sus amigos y simpatizantes,

⁴⁴ La distinción entre uno y otro tipo de influencia es planteada por Duncan (2005: 46-47).

al que buscan añadir, en las próximas elecciones, cuotas de paramilitares propiamente dichos. Con esto, además de expandir su poder político al plano nacional y de “legalizarlo” a través de las elecciones, los paramilitares estarían apuntando a lograr su institucionalización plena, pues accederían a la fuente primaria de creación normativa del país y, como tal, a la posibilidad de cambiar las reglas constitucionales y legales en su favor (Medellín, 2005).

A pesar de los recientes pronunciamientos que ha hecho el gobierno en sentido contrario, dada la dimensión que ha adquirido, es muy poco probable que el poder político tanto regional como nacional logrado por los paramilitares disminuya en las próximas elecciones. Todo indica que la dirección que dicho poder tomará en un futuro será, justamente, la contraria.

a. El “clientelismo armado”⁴⁵

La participación de los paramilitares en los comicios electorales locales y regionales ha presentado una expansión tanto cuantitativa como cualitativa. En la medida en que esta participación ha venido precedida de una expansión territorial extraordinaria en la última década, son cada vez más los municipios y departamentos en los que los paramilitares inciden en política y, dado el poder económico que previamente adquieren cuando allí se establecen, esta incidencia es cada vez más directa, hasta el punto que puede decirse que en los territorios bajo su control son los paramilitares los que deciden quiénes gobiernan.

La transformación de las relaciones de poder resultante de la intervención directa de los paramilitares en las elecciones es dramática. En efecto, dado el carácter clientelista, mercantilista y patrimonialista de la política colombiana, hasta hace poco ésta había sido

⁴⁵ Esta expresión ha sido tomada de la *Revista Semana*, 23 de abril de 2005c.

dominada por unas élites tradicionales, que en lugar de representar a las fuerzas sociales, se encargaban de administrar empresas electorales (PNUD, 2003: 36). Sin embargo, el dominio de estas empresas electorales empezó a ser conquistado por los paramilitares a finales de la década de los noventa, a través de la fuerza y el dinero. De ser en un comienzo los garantes de la seguridad, la propiedad y el mantenimiento en el poder de esas élites, los paramilitares acabaron decidiendo si las mismas pueden o no hacer política y bajo qué condiciones y, en muchos casos, terminaron reemplazándolas por “lugartenientes” de su confianza. Ello ha llevado a que en la actualidad pueda afirmarse, como lo hace Pedro Medellín (2005), que las élites regionales “están condenadas a desaparecer de la escena política” si no cuentan con el apoyo paramilitar.

Hay quienes -como Mauricio Romero (2003: 20)- han hallado en la descentralización política, y en particular en la elección popular de alcaldes y gobernadores admitida a finales de los años ochenta, uno de los factores explicativos de esta sucesión del poder político regional. Según Romero, de manera paradójica, la descentralización -que pretendía dar más autonomía a las regiones a fin de devolverle legitimidad al Estado colombiano, y a la vez atacar la insurgencia- recrudesció la guerra, pues hizo que los actores armados compitieran encarnizadamente entre sí por el control de las administraciones públicas locales y que se asieran a ellas con más facilidad.

Si bien es imposible negar el impacto que tuvo la descentralización política en este fenómeno, en la medida en que generó un “botín” de gran interés para los actores armados⁴⁶, no es descabellado afirmar que la toma del poder político paramilitar hubiera podido ocurrir incluso en ausencia de ella. En efecto, durante los muchos años en los que

⁴⁶ Este botín consiste en la posibilidad de tomar decisiones políticas trascendentales para las regiones sobre las que ejercen su influencia y, sobre todo, de utilizar los cuantiosos recursos que, por concepto de transferencias, llegan del centro a las regiones y pueden ser invertidos por éstas de manera autónoma.

el país vivó bajo el régimen de la centralización política, dados los severos problemas del Estado para lograr un cubrimiento institucional completo y suficiente de todas las zonas, las élites regionales no encontraron muchos obstáculos para monopolizar el control sobre las instituciones políticas y -aunque sin duda inferiores- dicho control les generó siempre importantes beneficios. Algo similar podría argüirse con respecto a los grupos armados, y en especial a los paramilitares, pues en razón de la ausencia o debilidad institucional imperante en muchas de sus zonas de influencia, de una parte, y del gran poder económico y coercitivo logrado por ellos, de otra parte, es bien posible que, con o sin descentralización política, éstos hubieran podido apropiarse del control de las alcaldías y gobernaciones que hoy dominan.⁴⁷ Por ello, más que como un factor causal, considero que la descentralización debería ser comprendida como un elemento que facilitó la apropiación del poder político regional por los paramilitares, y que a la vez acentuó la intensidad de este poder.

Siendo que el poder que en un principio logran adquirir los paramilitares en las regiones que dominan es, ante todo, un poder de facto, éstos han utilizado su capacidad de manipular las elecciones regionales como una estrategia de legalización del mismo. Así, si bien esta manipulación implica grandes dosis de ilegalidad en la medida en que se apoya en la violencia y el uso de recursos ilícitos, las elecciones -que, hasta la fecha, en la gran mayoría de los casos han sido legitimadas por el Estado- dotan a dicha ilegalidad de un velo de licitud que ubica a la incidencia paramilitar en ellas en la zona gris de legalidad/ilegalidad.

El control de las elecciones populares en las regiones en las que asientan su dominio los

⁴⁷ Debo este argumento a Mauricio García Villegas.

paramilitares consiste tanto en la determinación de quiénes pueden siquiera acceder a la contienda electoral, como en la manipulación definitiva de los resultados de la misma. Son muchas las tácticas que han usado los paramilitares para lograr una y otra cosa en diversas zonas del país, tal y como lo ilustraron los comicios de 2003, en los que dichas tácticas predominaron y tras los cuales, según León Valencia (2005), los paramilitares modificaron radicalmente el “mapa político” en 11 de los 32 departamentos del país y lograron la captura el poder local.

Así, los paramilitares financiaron las campañas de varios candidatos, tal y como sucedió con el gobernador de Casanare, que está siendo investigado por la Fiscalía tras haberse conocido un video en el que aparece recibiendo dinero de un jefe paramilitar (*Miami Herald*, 30 de noviembre de 2004). También cobraron a otros candidatos cuotas para dejarlos hacer campaña, e incluso para garantizarles el triunfo (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c).

Además, muchos de los casos en los que se presentaron candidatos únicos para alcaldías (esto sucedió en al menos 22 municipios del país) y gobernaciones (como sucedió en Cesar y Magdalena), o en los que no hubo ninguna lista de candidatos a los concejos municipales que fuera aceptada por los grupos armados (como sucedió en varias localidades), se relacionan con la coacción ejercida por los paramilitares en dicho sentido (*Revista Semana*, 16 de agosto de 2003). En Magdalena, por ejemplo, los paramilitares impidieron la competencia política en 14 (de los 29) municipios del departamento, permitiendo apenas la existencia de un candidato para las alcaldías y de una lista para los concejos municipales. Hubo también un candidato único para la gobernación (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c). En el caso del Cesar, a pesar de que hubo tres candidatos

inicialmente postulados a la gobernación, dos de ellos se retiraron a última hora, argumentando que

“(el) departamento del Cesar ha sido sometido por el unanimismo y la dictadura política que históricamente ha impuesto una ‘coalición de intereses’ ampliamente conocida en nuestra territorialidad” (declaración de Cristian Moreno y Abraham Romero, citada en Revista Semana, 16 de agosto de 2003).

Dados el dominio que hace bastante tiempo ejercen los paramilitares -y en particular alias ‘Jorge 40’- sobre dicho departamento y la simpatía que las élites regionales han demostrado para con ellos, es plausible que la queja de los candidatos retirados proviniera de la existencia de nexos entre quien se convirtiera en candidato único y los paramilitares.

Por otro lado, con el objetivo de dotar de una apariencia de legitimidad a las elecciones, los paramilitares utilizaron en algunos casos candidatos “títeres” o “comodines” que, por no ser los que ellos favorecían, se sabía de antemano que no tendrían ningún chance de ganar. Así sucedió, por ejemplo, en un municipio de la costa atlántica, en el que el jefe paramilitar de la zona llevó a cabo una consulta informal entre los dos aspirantes a la alcaldía que competían el puesto con el candidato de su preferencia, con el fin de saber cuál de ellos era el más opcionado y de obligarlo a retirarse, chantajeándolo con el secuestro de su hermano. A pesar de ello, las elecciones se llevaron a cabo con dos aspirantes al cargo y, por ello, dieron la impresión de ser plenamente legítimas. Sin embargo, como lo afirmó el candidato coaccionado por los paramilitares en este caso, en realidad, “(h)ay uno que es el ganador y el otro es el payaso” (*Revista Semana*, 16 de agosto de 2003).

Adicionalmente, los asesinatos selectivos de los candidatos con más chance de ganar

fueron también empleados por los paramilitares como herramienta para conseguir la victoria del candidato que “bendecían”. Por ejemplo, en los comicios de 2003, fue asesinado el candidato más opcionado para la gobernación de Norte de Santander, Tirso Vélez –perteneciente al partido de izquierda Polo Democrático Independiente-, pues los paramilitares de la zona preferían al candidato del partido Colombia Democrática –del que forma parte, entre otros, el ex-general del Ejército Rito Alejo del Río-. Pero dicho asesinato no fue el único medio de presión para que el candidato favorecido por los paramilitares ganara. Éstos prohibieron a los habitantes del departamento votar a favor de cualquier otro candidato y aseguraron que habría muertos en caso de que hubiera algún voto disidente (*Revista Semana*, 16 de agosto de 2003).

Por último, los paramilitares acudieron también a la estrategia de compra de votos, tal y como sucedió en Caldas en donde, al parecer, en época de elecciones ‘Los Chocolos’ -un grupo de narcotraficantes cercano a los paramilitares, y en especial a alias ‘Ernesto Báez’, comandante de la zona- compran votos a \$50.000 (*Revista Semana*, 23 de marzo de 2005a).

Como es obvio, el marcado control de las elecciones pasadas en sus zonas de influencia ha constituido una rica fuente de beneficios para los paramilitares en términos de impunidad, obtención de información, control de los recursos públicos, ampliación de sus redes delictivas, etc.. Así lo han mostrado ya casos como la apropiación de los recursos de los servicios subsidiados de salud en La Guajira, de la que el propio alcalde de Riohacha parece ser cómplice (véase *supra* p. 45); el proceso penal que se sigue contra el ex alcalde de Cúcuta, Ramiro Suárez, por un presunto concierto para delinquir con los

paramilitares (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c); o la captura del alcalde de El Guamo, Bolívar, sucedida tras la amenaza que –apoyado en el aparato armado del paramilitarismo- le hiciera éste a dos concejales del municipio que querían ejercer control político sobre él, con el fin de que renunciaran a sus cargos (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005b).

Pero además de ser nuevas fuentes de recursos materiales e inmateriales que no hacen sino acrecentar el poder económico paramilitar en las regiones, estas nuevas redes clientelistas han modificado radicalmente la distribución del poder político en Colombia. En efecto, las élites regionales se han visto subordinadas al arbitrio de los comandantes paramilitares (Medellín, 2005) o reemplazadas por “nuevos barones electorales” (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c), lo que ha generado un control paramilitar casi absoluto sobre sus zonas de influencia.

Si bien ese control fue logrado ante todo a través del uso ilegítimo de la fuerza y del dinero, el mismo fue “legalizado” a través de unas elecciones que –aunque denunciadas por los medios de comunicación- no han sido invalidadas hasta la fecha. Los casos de nexos entre paramilitares y gobernantes locales o regionales que han sido judicializados (aún muy pocos) parecen ser la excepción, más que la regla. Y en todo caso, dada su naturaleza penal, apuntan a castigar conductas delictivas concretas de los funcionarios públicos, mas no a cuestionar la manera ilegal en la que éstos accedieron al poder.

Por ello, es posible afirmar que, mediante las elecciones regionales, los paramilitares reafirmaron el poder económico-militar que ostentan sobre los territorios que controlan, e institucionalizaron una nueva forma de acceder a y de ejercer el poder político que, basada en la coacción, el soborno y la corrupción, ciertamente conflictúa con los

principios democráticos básicos que defiende el Estado colombiano.

b. *¿Hacia un ‘para’-Congreso?*

La influencia paramilitar en las elecciones anteriores no se limitó a las administraciones públicas regionales. Según el propio Salvatore Mancuso, comandante del bloque Norte y ex-vocero de las AUC en las negociaciones de paz que éstas adelantan con el gobierno en la actualidad, en las elecciones de 2002 para el Congreso de la República, los paramilitares obtuvieron una representación del 35% en el órgano legislativo (*El Tiempo*, 12 de septiembre de 2005). La veracidad de esta cifra no ha sido comprobada pues, como lo afirma la representante a la Cámara Rocío Arias (*El Tiempo*, 12 de septiembre de 2005, entrevista), son pocos los congresistas que -como ella- aceptan abiertamente tener vínculos directos con el paramilitarismo. Además, es posible que Mancuso haya incluido allí a congresistas que, sin tener ningún nexo directo con los paramilitares, son ideológicamente afines a éstos (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c).

No obstante, aunque “inflada”, la cifra no deja de ser alarmante, sobre todo si se tiene en cuenta que hay quienes -como Rocío Arias y Eleonora Pineda, esta última también representante a la Cámara- sostienen que el componente actual de amigos y simpatizantes de los paramilitares en el Congreso de la República es mayor, y que aumentará significativamente en las próximas elecciones, dada la gran cantidad de desmovilizados que querrán participar en ellas (*El Tiempo*, 12 de septiembre de 2005, entrevista).

Como quiera que sea, lo cierto es que los paramilitares incidieron de manera importante en las últimas elecciones para el Congreso de la República, y utilizaron también diversas estrategias para el efecto. Así, por ejemplo, realizaron campañas electorales para los candidatos que avalaban, cobrándoles por concepto de ello montos de dinero muy

inferiores a aquéllos que normalmente se requieren para llevarlas a cabo.⁴⁸ Estos montos incluían la garantía de que sus “protegidos” tendrían una votación masiva de parte de los habitantes de las zonas sometidas a la influencia paramilitar y, por lo demás, no tendrían competidores en dichas zonas (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c).

Para cumplir con garantías como las antes mencionadas, los paramilitares supervisaron directamente las elecciones en varios lugares. Además, existen indicios de que exigieron a la población de las distintas regiones que dominan acudir a las urnas y votar por sus candidatos. En efecto, en zonas con altísimos niveles de analfabetismo, se registraron más de un 80% de votantes, y no hubo votos nulos. Candidatos con trayectorias políticas inexistentes o muy escasas, como la actual representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, Eleonora Pineda, obtuvieron victorias arrasadoras. Y hubo departamentos enteros, como Magdalena, en donde un sólo candidato al Senado y uno sólo a la Cámara obtuvieron un alto margen de triunfo (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005c).

Al parecer, entonces, aunque no se conoce con exactitud su dimensión, la infiltración del Congreso de la República lograda por los paramilitares es bastante clara. Muchas de las curules actuales son ocupadas por amigos -como la propia Eleonora Pineda dice serlo de Mancuso (*El Tiempo*, 12 de septiembre de 2005, entrevista)- o simpatizantes más o menos cercanos de los paramilitares. De ahí que, desde que las elecciones tuvieron lugar, se rumore que los paramilitares ejercen una influencia importante en las decisiones del Congreso y que, a su vez, ciertos parlamentarios realizan consultas a los jefes paramilitares con respecto al sentido de sus decisiones (*Revista semana*, 16 de agosto de

⁴⁸ Según la *Revista Semana* (23 de abril de 2005b), mientras que ordinariamente las campañas para acceder al Senado cuestan alrededor de 700 millones de pesos, los paramilitares cobraban cerca de 100 millones.

2003). De ahí también que, aunque algunos se indignaron profundamente (véase, por ejemplo, Pardo, 2004), el año pasado muchos parlamentarios estuvieron de acuerdo en invitar, escuchar, e incluso aplaudir y saludar de abrazo en el recinto del Congreso de la República a los jefes de las AUC del momento, Salvatore Mancuso, Ramón Isaza y ‘Ernesto Báez’ (*Semana.com*, 29 de julio de 2004).

Tal infiltración del Congreso fue garantizada en buena medida -y una vez más- mediante la combinación de violencia y dinero tan propia del paramilitarismo, pero fue “legalizada” a través de elecciones que permanecieron incuestionadas. De esa manera, como en el caso de las regionales, la incidencia paramilitar en las elecciones parlamentarias contribuyó, a un mismo tiempo, a consolidar el poder político paramilitar de corte marcadamente antidemocrático, y a institucionalizarlo.

Pero hay más. Con la posesión en el Congreso de varios candidatos cercanos o simpatizantes de ellos, los paramilitares lograron establecer un importante “puente” entre el control territorial, económico y político que tan establecido tienen ya en las regiones y el poder político que han adquirido en el centro del país. Este puente permite, como lo arguye Medellín (2005), que los paramilitares puedan ejercer presión para que las decisiones políticas tomadas en el seno del Congreso favorezcan la estructura de poder que han ido construyendo. Además, siguiendo también a Medellín (2005), los paramilitares podrán utilizar la influencia que tienen sobre las decisiones tomadas por el órgano legislativo para generar cambios en las reglas constitucionales y legales, que permitan la institucionalización plena de su poder.

Al analizar en conjunto el actuar de los paramilitares en las elecciones regionales y en las

parlamentarias, es posible identificar una estrategia que -dado el contexto de las negociaciones de paz con el gobierno- tiende hacia la capitalización⁴⁹ del poder militar y económico y hacia su conversión en un poder de carácter político que, no por ello, deja de tener importantes visos antidemocráticos. A pesar de las declaraciones gubernamentales en sentido contrario, todo parece indicar que esta tendencia continuará en las elecciones parlamentarias de 2006 que se avecinan.

c. Paramilitares y política: ¿una combinación de todas las formas de lucha?

Como lo pronosticaron Rocío Arias y Eleonora Pineda, los paramilitares tienen un claro interés en participar activamente en las próximas elecciones y ya han comenzado a organizarse políticamente para el efecto. Es así como en una reunión que celebraron los jefes del estado mayor de las AUC a comienzos de 2005, se tomó la decisión de crear una comisión encargada de estructurar un movimiento político particular, con el propósito de llevar a cabo “el trabajo regional, ‘con los apoyos a la Cámara y al Senado’...”.⁵⁰ Más recientemente, ‘Ernesto Báez’ y Salvatore Mancuso anunciaron que liderarían el proyecto político paramilitar, y el primero de ellos expresó:

“Nosotros (las Auc) no desaparecemos. Las autodefensas se transforman: seremos un gran movimiento, un movimiento que exige participar en las grandes decisiones de la nación”
(intervención pública en la desmovilización del Bloque Centauros, citada en *El Tiempo*, septiembre 3 de 2005a).

Como se verá en el siguiente capítulo, el contenido de las propuestas políticas que los paramilitares dicen defender es aún bastante vago, y parece ser el fruto de una suerte de improvisación a la que hubieron de recurrir en razón de todo el poder político que han

⁴⁹ Esta noción es utilizada por Román Ortiz (citado en *Revista Semana*, 16 de agosto de 2003).

⁵⁰ Aparte de la reunión de 13 de enero de 2005, citado en *Revista Semana* (18 de febrero de 2005).

adquirido en los últimos años. Esto no ha impedido, sin embargo, que materialicen su deseo de organizarse políticamente.

De una parte, los paramilitares están buscando espacios electorales para sus integrantes ya desmovilizados en listas al Congreso. Así, por ejemplo, Giovanni Marín, ex comandante del BCN, se lanzará a las siguientes elecciones como fórmula de Rocío Arias, el uno como candidato a la Cámara de Representantes para el departamento de Antioquia, y la otra como aspirante al Senado (*Revista Semana*, 18 de febrero de 2005). Y así también, Jairo Angarita, ex mano derecha de Salvatore Mancuso, pretende lanzarse a las elecciones como parte de la lista de la hoy congresista Zulema Jattin (*El Tiempo*, 13 de octubre de 2005).

En principio, estos paramilitares desmovilizados pueden legalmente participar en las elecciones, teniendo en cuenta que han sido beneficiarios del indulto previsto en la ley 782 de 2002 para todos aquellos integrantes de grupos armados que decidan entregarse y que no hayan cometido crímenes atroces⁵¹ y, por tanto, tienen sus derechos políticos vigentes. El problema de esto reside en que, por un lado, es muy difícil pensar que paramilitares del rango de Angarita y Marín no hayan cometido crímenes atroces; y por otro lado, aunque éstos se hayan desmovilizado, las estructuras de poder paramilitar no se han desmontado aún, por lo que las mismas podrían ser utilizadas para ganar las elecciones mediante mecanismos bastante contrarios a la democracia. Por esa razón, ha habido cierta resistencia de los partidos políticos a aceptar en sus filas a estos desmovilizados.⁵²

⁵¹ Caso en el cual se aplicaría (como se verá en el capítulo 4) la ley de justicia y paz.

⁵² En particular, el nuevo Partido de la Unidad Nacional recientemente creado por Juan Manuel Santos con el objeto de reunir a los seguidores del presidente Álvaro Uribe Vélez, negó el ingreso tanto de Rocío Arias como de Jairo Angarita (*El Tiempo*, 12 de septiembre de 2005, 13 de octubre de 2005).

De otra parte, parece ser que los jefes paramilitares están comenzando a hacer trabajo político en las regiones bajo su influencia. Así lo denunció la ex senadora Piedad Córdoba, al afirmar que Mancuso, ‘Jorge 40’, ‘Macaco’, ‘Ernesto Báez’ y ‘don Berna’ estarían llevando a cabo reuniones en las regiones que controlan, con miras a determinar quiénes participarán en las campañas y cómo serán integradas las listas al Congreso (*El Tiempo*, octubre 2 de 2005). Además de Córdoba, son muchos los políticos que, como el director del Partido Liberal César Gaviria (*El Tiempo*, 9 de octubre de 2005; *Revista Semana*, 6 de noviembre de 2005), han demostrado preocupación frente a dicha situación pues temen que, dado que los paramilitares no han terminado de desmovilizarse y no terminarán de hacerlo en 2005, las elecciones se desarrollen en circunstancias de inseguridad y violencia.

Aunque la participación de los paramilitares en las elecciones no es nueva, ésta ha suscitado revuelo últimamente en razón de que la opinión pública ha conocido el grandísimo poder que ostentan los grandes jefes paramilitares en muchas zonas del país y, en especial, el intenso componente de narcotráfico y violencia que dicho poder tiene. Así, se sabe ahora del inmenso poder político que ostentan ‘don Berna’ en Antioquia, ‘Jorge 40’ en la costa Atlántica, ‘Martín Llanos’ en Casanare, ‘Macaco’ en Risaralda y Quindío, ‘Ernesto Báez’ en Caldas (*Revista Semana*, 6 de noviembre de 2005). Pero se sabe también que, además de que muchos de ellos no han dejado las armas, estos comandantes paramilitares tienen nexos estrechos con el narcotráfico y forman parte,

empleando las palabras de Gutiérrez Sanín (2004: 66), de “las facciones más delincuenciales” del paramilitarismo.⁵³

Ante las recientes noticias al respecto, y en especial ante aquella que evidenció que ‘Ernesto Báez’ controla todo movimiento y decisión política en el departamento de Caldas⁵⁴, el presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, intentó enfrentar la situación con una ineficaz orden al director de la Policía Nacional:

“Capture a los integrantes de los grupos de autodefensa que intervengan en política. Si el señor (Ernesto) ‘Báez’, mientras no se culmine este proceso y no tenga el visto bueno de la justicia y no se hayan desmovilizado todos los integrantes de su grupo, va a intervenir en política en Pácora, Salamina, Aguadas o en cualquiera de esos municipios de Caldas, captúrelo, general Castro, bajo mi responsabilidad política” (intervención en una ceremonia militar llevada a cabo el 3 de noviembre de 2005, citada en *Revista Semana*, 6 de noviembre de 2005).

La evidente ineficacia de la orden radica en que el presidente de la República no puede ordenar legalmente capturas en Colombia (se trata de una competencia exclusiva de la Fiscalía General de la Nación) y en que éstas no pueden ordenarse por el simple hecho de que un sujeto participe en política.

El problema de la intervención de los paramilitares en las elecciones no reside en el hecho de que éstos hagan política, sino en que lo hagan apoyados en las armas, la violencia, la extorsión y el soborno como lo han venido haciendo hasta ahora y como, al

⁵³ Según Gutiérrez Sanín, en las luchas que han tenido lugar al interior del paramilitarismo, son estas “facciones más delincuenciales”, como el BCN, liderado por ‘don Berna’ en Antioquia y el frente de ‘Martín Llanos’ en Casanare, las que han terminado por triunfar. Para un análisis de estas luchas internas como muestra de la existencia de una cultura paramilitar “mafiosa”, véase el capítulo 3.

⁵⁴ Como consecuencia del asesinato del congresista Óscar González, protegido de Báez, éste culpó del crimen al alcalde del municipio de aguadas, y dijo: “Ellos [el alcalde y sus seguidores] sabían que la organización mía era completamente enemiga de que algo le pasara y no creí que fueran a hacerlo, pasando por encima de mí” (*Revista Semana*, 23 de marzo de 2005a).

parecer, lo harán también en las elecciones de 2006. Así, como lo indica Alonso Salazar, secretario de Gobierno de Medellín, “(u)no se reinserta para hacer política. Siempre y cuando no se caiga en la combinación de todas las formas de lucha” (*Revista Semana*, 23 de marzo de 2005a).

Y el problema es inmensamente complejo, ya que todo parece indicar que esta forma antidemocrática de hacer política no va a cesar siquiera cuando los paramilitares dejen las armas. Las estructuras de poder económico y político que han logrado construir hasta el momento tienen tal magnitud y se han visto ya tan institucionalizadas, que seguramente podrán sobrevivir (e incluso ser más fuertes) aún en ausencia de su componente armado. En esa medida, con o sin armas, los paramilitares seguirán ostentando un inmenso poder y una magnífica capacidad de amenaza a nivel regional y nacional, poder que han adquirido a través de la violencia y de la corrupción y que en buena medida se apoya en ellas, por lo que parece, en efecto, combinar “todas las formas de lucha”.

Capítulo 3

‘Para’-Estado y ‘para’-derecho: un proyecto político-mafioso

Como se mostró en el capítulo anterior, en pocos años los paramilitares han expandido y profundizado su control de las actividades económicas y de las instituciones políticas a lo largo y ancho del país. Al hacerlo, han construido nuevas estructuras de poder de gran envergadura y, para lograr su institucionalización, se han valido de la ausencia, debilidad, coruptibilidad y disposición para la negociación de las instituciones estatales. Así, de ser inicialmente unos grupos armados al margen de la ley ubicados fundamentalmente en la clandestinidad y la ilegalidad, los paramilitares se han convertido en los ostentadores de un poder cuyas manifestaciones pueden difícilmente clasificarse como enteramente ilegales o legales, y que tiende a su desestigmatización y a su legalización plenas.

Si bien la consolidación de un poder como ése ha sido posible en buena medida en razón de la ausencia y la debilidad estatales, éstas han permitido y se han acentuado a un mismo tiempo por la resonancia cultural que ha adquirido el paramilitarismo, y en particular la justificación y defensa de las formas antidemocráticas y mafiosas de apropiación y ejercicio del poder que le son propias, en segmentos cada vez más amplios de la población colombiana. Dicha resonancia cultural tiene como fundamento tangible el rol de “Estado” y de “derecho” que han cumplido los paramilitares en las zonas del país en las que han obtenido el control militar, económico y político. En efecto, como consecuencia de los vacíos de control social y de prestación de servicios públicos básicos que ha llenado en dichas zonas, muchos de sus pobladores -e incluso algunos miembros de la opinión pública ajenos a ellas- reconocen en el paramilitarismo una forma legítima

de ejercicio del poder. Por ende, los paramilitares cuentan con una base social importante, que han utilizado para reivindicar su carácter político y para promover una identidad particular y un proyecto propio de esa naturaleza.

Aunque se trata de un proyecto político improvisado e impregnado de ambigüedades, éste pretende defender la forma particular en la que los paramilitares han ejercido y pretenden ejercer a futuro su poder. Por ello, no es posible comprender el fenómeno paramilitar haciendo caso omiso de esta dimensión político-cultural, en especial teniendo en cuenta la manera como la misma ha reforzado la magnitud de su poder. Ahora bien, dado que las estructuras de poder paramilitar son esencialmente autoritarias, anticapitalistas, antidemocráticas y mafiosas, su proyecto político se contrapone de manera frontal -aunque en ocasiones su discurso logre disimularlo- al modelo de Estado social y democrático de derecho por el que propugna Colombia y, al pretender institucionalizarse, parece pretender también y sobre todo transformar (sino acabar con) este modelo de Estado.

I. ‘Estado’ paramilitar, bases sociales y resonancia cultural

“El Estado tiene el control de la ciudad, pero no alcanza a cubrir el territorio. Entonces esos pedazos que se le escapan, ahí es donde los llenamos nosotros y a veces en los mismos barrios la gente del común pide ese apoyo” (comentario de un joven desmovilizado del Bloque Héroes de Granada, en *Semana.com*, 20 de noviembre de 2004).

En el capítulo anterior argumenté que la expansión y diversificación del poder paramilitar se han visto posibilitadas por la ausencia o debilidad de las instituciones estatales, incapaces, cuando existen, de contener dicho poder y susceptibles, en cambio, de

sucumbir a su influencia. Esta ausencia o debilidad institucional no sólo ha hecho posible que, allí donde deciden establecerse, los paramilitares obtengan el control de las actividades delictivas y económicas e interfieran en las decisiones políticas; también ha permitido que éstos se arroguen importantes funciones que el Estado no consigue desempeñar, funciones que, por su naturaleza, les otorgan grandes niveles de legitimidad.

Así, en las zonas rurales y semiurbanas del país donde ejercen su influencia, los paramilitares suministran a las comunidades bienes y servicios públicos básicos que en teoría debería suministrar el Estado, tales como la seguridad, la protección y regulación de las actividades económicas y la resolución de conflictos, entre otras (véase Duncan, 2005: 25). A cambio de ello, los paramilitares se atribuyen, entre otras cosas, la prerrogativa estatal básica de recolectar “tributos”, en la forma de vacunas o extorsiones.

Como se verá más adelante, el suministro de estos bienes y servicios comporta evidentes rasgos mafiosos, en la medida que tiene como una de sus finalidades primordiales la obtención del control absoluto de las actividades y transacciones que tienen lugar en dichas zonas, e implica la amenaza constante de violencia y abuso por parte de los paramilitares. A pesar de que estos elementos mafiosos y abusivos distancian su actuar de la manera como en teoría debería funcionar un Estado, como lo afirma Duncan (2004: 30), “la escala en que los señores de la guerra amenazan y protegen las comunidades es tan superior que alcanzan a constituirse en verdaderos Estados”.

Esto es así porque en las zonas en cuestión hay o bien un Estado ausente o bien uno colapsado o a punto de colapsar⁵⁵, que no puede impedir el afianzamiento del poder

⁵⁵ Éstas son dos de las tres formas de Estado que, de acuerdo con Mauricio García Villegas (2005a: 162-166), existen en Colombia (véase *supra*, nota al pie no. 10). En el primer caso, hay una ausencia total de

paramilitar, y cuya ausencia o colapso hacen que la población necesite y a la vez acepte una intervención y una regulación como las ofrecidas por los paramilitares. La respuesta dada por la representante a la Cámara Eleonora Pineda a la pregunta sobre sus vínculos con Salvatore Mancuso es bastante ilustrativa de esta situación:

“El vínculo es que soy cordobesa y que vivo en una región en donde estuvieron las autodefensas. No voy a mentir: soy amiga de Mancuso y lo conozco como cordobés. Yo he vivido en un corregimiento de Tierra Alta, donde la policía era Mancuso” (El Tiempo, 12 de septiembre de 2005, entrevista).

En lugares como Tierra Alta, los paramilitares no sólo asumen la prestación de servicios públicos básicos como el orden y la seguridad, sino que incluso regulan la moralidad pública de la comunidad, tal y como sucedió hace algunos años cuando un comandante paramilitar ordenó en dicho municipio la absoluta monogamia de los hombres, dándoles a éstos el término de un mes para decidir si se quedarían con sus esposas o con sus amantes (*Revista Semana*, 24 de marzo de 2001).

Pero la asunción paramilitar de tareas estatales no se limita a las zonas rurales y semiurbanas del país. Aunque a un nivel tal vez menos comprehensivo, en los espacios

instituciones estatales, por lo que la fuerza es en principio el ente regulador primordial de las relaciones sociales. En el segundo caso, si bien hay instituciones estatales, éstas no logran imponerse sobre ciertos actores sociales especialmente fuertes (y muy probablemente armados), con los que en consecuencia deben negociar. De manera similar, Duncan (2004: 30-31) arguye que uno de los elementos necesarios para que pueda “diagnosticarse” la presencia de “señores de la guerra” –es decir, de mafias con pretensiones de dominio político superiores que aquéllas necesarias para el simple logro de la impunidad- es la presencia de un Estado colapsado o en proceso de colapsar. Hay quienes, como Mauricio Archila y Leopoldo Múnera critican la noción de Estado colapsado, por parecer indicar que el Estado en cuestión no siempre estuvo colapsado, esto es, que en algún momento anterior funcionó de manera adecuada logrando imponerse sobre todo actor social, cosa que, ciertamente, nunca ha pasado en algunas zonas de Colombia -Archila y Múnera hicieron este comentario en el lanzamiento del libro de Mauricio García Villegas (2005a) en el que se alude al Estado colapsado-. Para evitar esta interpretación, preciso entonces que con la categoría de Estado colapsado o en vía de colapso me refiero única y exclusivamente a la existencia de una profunda debilidad de las instituciones estatales en una zona determinada del país (haya ésta existido o no siempre).

urbanos en donde aseguran su dominio, los paramilitares también proveen, a cambio de cuantiosas extorsiones, servicios de seguridad, control de la delincuencia, regulación de los derechos de propiedad y de la ejecución de los contratos, e incluso resolución de conflictos, servicios todos éstos que en teoría deberían ser prestados por el Estado y garantizados por el derecho.

Así sucede, como se mostró con anterioridad, en aquellos espacios en donde se llevan a cabo actividades comerciales ilícitas, informales, o lícitas pero precariamente reguladas por el Estado, tales como los *San Andresitos*, las plazas de mercado y las terminales de transporte. En estos lugares, los paramilitares imponen orden en medio del caos y se encargan de cumplir la función de agentes reguladores de las transacciones, lo que permite que éstas vuelvan a generar ganancias. De ahí que haya quienes digan -como un empresario del transporte en Valledupar- que gracias a los paramilitares sus actividades volvieron a ser “negocio”.⁵⁶

Cuando se trata de barrios marginales a través de los cuales los paramilitares empiezan a infiltrarse en las ciudades y en los que no hay (y en muchos casos nunca ha habido) presencia estatal suficiente, además de los servicios de seguridad, control social y regulación de las actividades económicas antes mencionados, los paramilitares imparten justicia, organizan militar y políticamente a las comunidades, e incluso realizan “trabajo social”. En cuanto a lo primero, en algunos barrios de Medellín, por ejemplo, la gente acude a los jóvenes paramilitares como instancia de resolución de conflictos, incluso ahora que se han desmovilizado (*Semana.com*, 20 de noviembre de 2005). En cuanto a lo segundo, los paramilitares reclutan a los jóvenes de los barrios en cuestión, los organizan y entrenan, y crean con ellos grupos de vigilancia privada (Duncan, 2005: 36). En cuanto

⁵⁶ Véase *supra*, pp. 36 y 37.

a lo tercero, los paramilitares capacitan a las juntas de acción comunal de los barrios para que gestionen obras sociales (Duncan, 2005: 36). En algunos casos, el “trabajo social” realizado por los paramilitares no se agota en esas juntas. Así sucedió, por ejemplo, en las comunas de Medellín, en las que, en palabras de algunos paramilitares recientemente desmovilizados, luego de combatir a la guerrilla éstos se empeñaron en ganarse “el corazón de la gente”. Uno de los ejemplos que ofrecen estos jóvenes como muestra de ello es la fórmula que utilizaron para enfrentar el problema de consumo de drogas en las comunidades. Según ellos, en lugar de matar a los drogadictos como lo hacían los guerrilleros, los paramilitares les ayudaron a construir pequeños corrales, les dieron algunos animales de granja y los obligaron a trabajar en ellos, con el lema: “(s)i usted quiere mantener su vicio tiene que trabajar” (*Revista Semana*, 24 de enero de 2004 crónica y entrevista).

Los servicios públicos y comunitarios que prestan tanto en el campo como en las ciudades no les reportan a los paramilitares ganancias meramente económicas. En esos lugares, los paramilitares encuentran, además, una base social considerable, en la que pueden hallar personas de confianza y jóvenes susceptibles de engrosar sus filas, refugio en caso de ser perseguidos y votos para sus protegidos o para ellos mismos, entre otras cosas (Duncan, 2005: 36). Pero, sobre todo, esta base social dota al paramilitarismo de grandes dosis de legitimidad y, como tal, funciona también como una valiosa base política. En efecto, muchos pobladores de las zonas tradicionalmente abandonadas por el Estado que comenzaron en un momento dado a ser controladas por los paramilitares ven con buenos ojos -incluso como si se tratara de sus “salvadores” frente al olvido estatal en

el que estaban sumidos- a los paramilitares, quienes les han traído algún grado de paz, seguridad y bienestar.

El caso de Medellín es muy útil para ejemplificar este fenómeno. Muchos de sus ciudadanos consideran que en los últimos años los paramilitares, liderados por Diego Fernando Murillo, alias ‘Adolfo Paz’ o ‘don Berna’, lograron la “pacificación” de la que tradicionalmente ha sido considerada una de las ciudades más violentas del mundo. Su percepción tiene un asidero real: a través del sometimiento represivo de las diversas facciones criminales, el BCN de las AUC (del cual es jefe máximo ‘don Berna’) logró el monopolio de la delincuencia en Medellín, y fue el primer grupo paramilitar en desmovilizarse a finales de 2003.⁵⁷ Sin duda, estos hechos han incidido en el notable descenso que han mostrado las tasas de homicidios en los dos últimos años.⁵⁸

Por ello, a pesar de lo “macabros” que puedan haber sido los métodos empleados para lograrlo, y aún cuando ‘don Berna’ sea considerado uno de los narcotraficantes más poderosos del país y siga manteniendo un control mafioso sobre la delincuencia y la economía medellinenses a través de su “Oficina” -no obstante la desmovilización de sus hombres-, éste es reconocido y elogiado como el gran “pacificador” de la ciudad. Así, por ejemplo, existe en uno de los barrios de la comuna nororiental de Medellín un graffiti que dice: “Adolfo Paz es la paz de Medellín”. Algo similar anunciaban las pancartas que, con motivo del primer aniversario de la desmovilización del BCN, exhibían los miles de manifestantes que el año pasado celebraron la nueva paz de Medellín (*Revista Semana*,

⁵⁷ Para la consecución del monopolio de la delincuencia por parte del BCN, véase *supra*, pp. 32-33; para análisis críticos de su desmovilización véanse, entre otros, International Crisis Group, 2004; Alonso *et. al.*, 2005; Human Rights Watch, 2005; León, 2005.

⁵⁸ Según la *Revista Semana* (23 de abril de 2005d), en 2004, la tasa de homicidios disminuyó en un 58% y, para abril de 2005, había descendido en un 42%.

23 de abril de 2005d).

Esta visión positiva (casi mítica) que tienen de los paramilitares, y en especial de ‘don Berna’, los habitantes de Medellín ha permitido que éstos se conviertan en una base social y política de la mayor importancia para los paramilitares, tanto activos como desmovilizados. Así, narran los desmovilizados del BCN que habitan en las comunas que, desde su movilización, se han concentrado en realizar reuniones con los diversos sectores de las comunidades y explicarles las propuestas políticas de las AUC, con miras a continuar un trabajo de base que venían realizando cuando aún estaban armados (*Revista Semana*, 24 de enero de 2004). Este trabajo produjo ya resultados exitosos en las elecciones de las juntas de acción comunal de los distintos barrios de Medellín (*Revista Semana*, 18 de febrero de 2005), y tiene como objetivo a futuro la creación de un partido político (*Revista Semana*, 24 de enero de 2004).

Las comunidades sobre las cuales los paramilitares han ejercido un control directo y se han convertido en los proveedores de unas mínimas condiciones de paz, convivencia y bienestar componen, muy seguramente, la base social y política más sólida del paramilitarismo. Pero no la única. En efecto, como lo afirma el PNUD (2003: 68), el reclutamiento de combatientes llevado a cabo por los paramilitares se ha alimentado en buena medida de la afinidad de creencias e ideologías más o menos nítidas que ciertas “subculturas” pueden tener con los grupos paramilitares, afinidad que se traduce en una resonancia cultural del fenómeno paramilitar. Así sucede, por ejemplo, con los idearios que existen en diferentes sectores de la sociedad colombiana de rechazo extremo de la guerrilla y sus abusos, de admiración por la cultura de la mafia y el sicariato, de frustración por la incapacidad de la fuerza pública para combatir de manera eficiente a la

guerrilla, de defensa del latifundismo como forma de organización económica y social plausible en las zonas rurales, y de promoción de visiones políticas antidemocráticas y de extrema derecha. Creo que la resonancia cultural que tiene el paramilitarismo en esos idearios no es únicamente una fuente para reclutar soldados, sino también –especialmente ahora que éstos se están desmovilizando y que sus formas de ejercer el poder están cambiando- para obtener bases sociales y políticas dispuestas a apoyar y promover lo que, de unos años para acá, los paramilitares vienen defendiendo como su “proyecto político”.

Dado el proceso de legalización de las estructuras de poder paramilitar analizado en el capítulo anterior y dado que -como se argumentará en el próximo capítulo- la ley de justicia y paz parece ser el paso culminante de dicho proceso, es muy posible que, a futuro, esas bases sociales y políticas se amplíen cada vez más. De hecho, en vista de la desestigmatización que la institucionalización del paramilitarismo seguramente está trayendo consigo, es posible que muchas otras visiones de mundo distintas de los idearios radicales antes mencionados empiecen a ver en el paramilitarismo un proyecto viable de Estado y de derecho. El gran porcentaje de simpatizantes de los paramilitares que al parecer hay en el Congreso podría ser muestra de ello.

Por su parte, los paramilitares parecen concientes de la amplitud actual y potencial que tienen sus bases sociales y políticas. El que hayan impulsado, en varias ocasiones, la idea de convocar un referendo para que sea el pueblo colombiano el que decida la suerte que deben correr en diferentes aspectos así lo ilustra.

Por ejemplo, en la ceremonia de desmovilización de los bloques San Jorge y Sinú de las autodefensas de Córdoba llevada a cabo en enero de 2005, ‘Ernesto Báez’ propuso que se realizara un “referendo nacional por la paz”, a través del cual los colombianos decidieran directamente -y no por intermedio del Congreso, en el que estaba comenzando a discutirse el proyecto de ley requerido para dotar de un marco jurídico a las negociaciones de paz- las penas que los desmovilizados deberían pagar y las reparaciones que tendrían que llevar a cabo para reincorporarse a la vida civil (*El Tiempo*, 18 de enero de 2005).

Días más tarde, en la reunión celebrada a principios de 2005 por los jefes del estado mayor de las AUC con el fin de definir ciertos elementos relevantes de su proyecto político, se discutió nuevamente la conveniencia de convocar un referendo como el mencionado pues, en concepto de algunos jefes paramilitares, el mismo “crearía un clima de opinión propicio para ‘el perdón’ ” (*Revista Semana*, 18 de febrero de 2005).

Más adelante, cuando el proyecto de ley de justicia y paz estaba siendo discutido en el Congreso, ‘Báez’ reiteró la propuesta de convocar a un referendo en el evento en que el proceso legislativo no produjese una ley apropiada para la reinserción paramilitar (*El Tiempo*, 16 de marzo de 2005).

Finalmente, una vez expedida la ley de justicia y paz –bastante generosa, como se verá en el capítulo 4, en cuanto a las condiciones que deben cumplir los paramilitares desmovilizados-, los paramilitares están promoviendo ahora la idea de un referendo para la eliminación de la figura de la extradición, amenaza constante para muchos de los jefes del paramilitarismo, en razón de sus vínculos con el narcotráfico. Para ello, están apoyando dos campañas en dicho sentido: una promovida por presos de la cárcel de

Combita a través de volantes y anuncios pagados en los medios de comunicación, y otra auspiciada por la fundación Fipaz –integrada por grupos universitarios, al parecer afines al paramilitarismo- (*El Tiempo*, 8 de noviembre de 2005a).

Si bien muchas de las mencionadas propuestas de referendo pueden tener un contenido más retórico que práctico –esto en especial teniendo en cuenta que hasta la fecha ninguna ha sido promovida de manera consistente y hasta sus últimas consecuencias-, ellas muestran en todo caso que los paramilitares confían en la existencia de un segmento de la población colombiana que es receptivo a sus ideas y que las respalda, al menos en su faceta discursiva. De otra parte, la promoción de herramientas políticas como el referendo podría interpretarse como parte de una estrategia encaminada a brindarle al proyecto paramilitar un discurso político de corte popular y democrático que, a pesar de contrastar con las estructuras de poder cuya consolidación promueve en la práctica, pudiera conseguirle más adeptos.

II. Proyecto político paramilitar y Estado social de derecho: una tensión irresoluble

“.... (E)l paramilitarismo como nueva expresión social lo que ha desarrollado es la destrucción del viejo tejido social instaurando nuevas relaciones de propiedad y de producción basadas en el mantenimiento (sic) del temoryla destrucción del Estado social de derecho. Y como expresión de la política lo que ha producido es, justamente, la supresión de la política, ahogando la democracia, imponiendo candidatos, impidiendo el debate entre las diversas expresiones partidarias (Patiño, 2004).

Los grupos paramilitares no siempre tuvieron la pretensión de constituir un movimiento político ni de defender un proyecto político determinado, dado su origen eminentemente

local, militar y contrainsurgente (PNUD, 2003: 42). Sin embargo, a medida que fueron adquiriendo poder, y en especial cuando se confederaron en las AUC en 1997⁵⁹, comenzaron a plantear y defender una serie de reivindicaciones y a adoptar un discurso ideológico particular, como plataforma política de su unión. Así, el artículo 3 de la *Constitución De Las Autodefensas Unidas De Colombia*, expedida el 18 de abril de 1997 en Urabá, define a la organización como

“un movimiento político-militar de carácter antisubversivo en el ejercicio del uso al (sic) derecho de la legítima defensa que reclama las transformaciones del Estado, pero no atenta contra él” (citado en PNUD, 2003: 42).

Entre las transformaciones que dicen reclamar las AUC en general, y cada uno de los bloques que las conforman en particular, se encuentran la redistribución del ingreso, la reforma agraria y el fin de la corrupción, entre otras, lo que paradójicamente acercaría el proyecto político paramilitar a aquél defendido por las guerrillas, a pesar de que los paramilitares siguen reivindicándose como un movimiento antisubversivo (PNUD 2003: 42; *Revista Semana*, 18 de febrero de 2005).

Esta aparente contradicción del discurso político promovido por los paramilitares ha hecho que analistas como Alfredo Rangel (2005: 12) sostengan que los paramilitares no tienen un proyecto político propio, que declaraciones como la contenida en el artículo 3

⁵⁹ En 1989 los paramilitares habían buscado ya tener una plataforma política a través de la constitución del partido político Movimiento de Renovación Nacional, Morena, fundado por alias ‘Ernesto Báez’. No obstante, además de que este experimento terminó por ser abortado, sus diferencias tanto de forma como de fondo con la creación de las AUC son muchas. Morena surgió cuando los paramilitares eran aún pocos y se ubicaban fundamentalmente en la región del Magdalena Medio; las AUC se crearon como un intento de unificación de una serie de grupos paramilitares que para 1997 existían en el país (véase *supra*, nota al pie no. 6). Mientras que Morena pretendía ser un aparato político desarmado y legal en defensa de una ideología antisubversiva (PNUD, 2003: 42), y en particular opuesta a todo intento de diálogo con las guerrillas (Coronell, 2005), las AUC se formaron como una confederación de grupos alzados en armas, cuya plataforma política no se limitaba al elemento contrainsurgente, sino que incluía demandas de transformación económica y social (PNUD, 2003: 42).

de su constitución son meros “intentos retóricos por dotarse de una plataforma política” y que, en realidad, lo único que los une es el objetivo contrainsurgente que comparten.

Si bien Rangel tiene razón al señalar el carácter eminentemente retórico de las reivindicaciones económicas, sociales y políticas del paramilitarismo, en mi opinión, resulta bastante simplista reducir el actual fenómeno paramilitar a su componente contrainsurgente. Es imposible negar que, aunque improvisado -en tanto que creado con posterioridad a la obtención de buena parte de su poder-, los paramilitares promueven hoy un proyecto político propio y, como cualquier movimiento político, tienen la pretensión de lograr su hegemonía.

Ahora bien, lo que sucede es que el proyecto político paramilitar se aleja bastante de las transformaciones estatales que su constitución dice reclamar. Es más, también se aleja del enunciado según el cual su objetivo no consiste en atentar contra el Estado colombiano. De ahí que pueda afirmarse que la contradicción consistente en que los paramilitares reclamen transformaciones similares a aquellas reivindicadas por las guerrillas de izquierda no es sino aparente, pues -sin ninguna pretensión instrumental- dicho reclamo parece tener un contenido puramente simbólico.

A continuación sostendré, en efecto, la idea de que si bien las estructuras de poder económico y político creadas por los paramilitares tienen un carácter marcadamente mafioso, no se agotan en él, sino que presentan una profunda tensión con el modelo de Estado social y democrático de derecho contenido en la Constitución Política colombiana (Duncan, 2005; Patiño, 2004), que sólo podría ser resuelta definitivamente a través de la imposición de una forma de ejercer el poder por sobre la otra. En esa medida, existe una brecha entre el modelo de Estado promovido por el paramilitarismo y el discurso político

que formulan los paramilitares “en público”, y este último es pronunciado con el fin de presentar como compatible con el modelo de Estado colombiano una forma de apropiación y ejercicio del poder que, en realidad, no lo es. Nuevamente, entonces, estaríamos en presencia de la tendencia del paramilitarismo a institucionalizar su poder, en este caso a través de una herramienta esencialmente retórica que, por lo demás, incrementa en buena medida su legitimidad y apoyo social y, al hacerlo, afianza aún más dicho poder.

1. La existencia de una mafia narcoparamilitar

La manera en que los paramilitares han logrado la consolidación de su poder tiene un carácter marcadamente mafioso. En efecto, como lo explica Duncan (2004: 1), las organizaciones mafiosas tradicionales⁶⁰ funcionan como “empresarios de la protección” de una serie de actividades económicas y políticas susceptibles de ser controladas y reguladas por el crimen organizado. Sin duda, la expansión y diversificación del poder paramilitar descritos a lo largo de este texto se han visto guiadas por y han traído en muchos casos como resultado el monopolio de la coacción, la protección y la regulación de las actividades económicas y políticas desarrolladas en sus zonas de influencia, con los cuantiosos beneficios tangibles e intangibles derivados de ello.

Por lo demás, la consecución de este monopolio ha implicado no sólo la confrontación violenta de todos aquellos grupos armados con similares pretensiones, sino incluso el desarrollo de una serie de guerras intestinas entre diferentes facciones y jefes paramilitares. Estas guerras recuerdan los peores momentos de la mafia italiana y de los carteles colombianos de la droga, y sus resultados indican que en la estructura interna del

⁶⁰ Como la mafia siciliana, la rusa o la *yakuza* del Japón (Duncan, 2005: 1).

paramilitarismo predominan las facciones más mafiosas, esto es, aquéllas que se rehúsan - incluso en medio de las negociaciones de paz con el gobierno- a abandonar el control monopólico de actividades delincuenciales y, en particular, del narcotráfico (véase Gutiérrez Sanín, 2004: 66). Varios episodios de los que ha tenido conocimiento la opinión pública dan muestra de ello.

Una de las primeras manifestaciones de este predominio de lo mafioso en el paramilitarismo fue la extraña desaparición de Carlos Castaño, el jefe militar de las AUC que inició las conversaciones de paz con el gobierno, a comienzos de 2004. Si bien no existe aún una verdad consolidada sobre lo que le sucedió a Castaño⁶¹, la versión más aceptada (pues cuenta con testigos y pruebas de otra índole) indica que, tras una balacera acaecida en una de sus fincas, éste fue asesinado por varios paramilitares del Urabá liderados por alias ‘Monoleche’ o ‘18’⁶², en representación de facciones que se sentían descontentas por la soberbia y deslealtad con la que Castaño estaba manejando las conversaciones con el gobierno, en especial por el hecho de avocar públicamente por el desmonte total del narcotráfico al interior del paramilitarismo (ver, al respecto, *Revista Semana*, 24 y 30 de abril de 2004, 16 de diciembre de 2004). En efecto, a pesar de haber iniciado su carrera criminal como integrante del narcotráfico del Valle del Cauca (*Revista Semana*, 16 de diciembre de 2004) y de haber comandado unas fuerzas paramilitares altamente narcotizadas, Castaño se empeñó durante los últimos años de su vida (o al

⁶¹ Al respecto, se han hecho especulaciones de todo tipo: desde que a Castaño se lo llevo la DEA a Estados Unidos con miras a que confesara sus crímenes y delatara a los demás miembros del paramilitarismo a cambio de ser beneficiario de un programa de protección, hasta que simuló su desaparición con ayuda de su hermano José Vicente Castaño (Aranguren, 2005).

⁶² La versión de un testigo paramilitar narra que Castaño fue acusado de traidor y humillado durante dos días, después de los cuales fue ahorcado (*Revista Semana*, 30 de abril de 2004).

menos eso afirmaba públicamente) en depurar el paramilitarismo de todo vestigio de narcotráfico que pudiese tener, pues –según él- éste era un producto que les había salido “chimbo” a los paramilitares (*Revista Semana*, 30 de abril de 2004)-. Y ello, al parecer, había producido la desconfianza de los demás jefes de las AUC, hasta el punto de que, antes de morir, Castaño era visto “como un aliado del gobierno” y había sido excluido y marginado de las negociaciones con éste.⁶³

Ante la muerte de Castaño, alias ‘Doble Cero’ o ‘Rodrigo Franco’ -fundador de las autodefensas de Córdoba y Urabá (ACCU)- declaró en una entrevista que fueron “los narcos de las AUC”, y específicamente ‘don Berna’, quienes ordenaron su muerte, por considerarlo un obstáculo para la consolidación absoluta del poder ‘narco’ dentro de las AUC. ‘Doble Cero’ afirmó también que, a pesar de encontrarse negociando con el gobierno, por estar “narcotizadas”, las AUC no serían sino un impedimento para la consecución de la paz en Colombia y, lo que es más, presentaban el riesgo de convertir al país en una “narcodemocracia” (*Revista Semana*, 30 de abril de 2004). Al mes siguiente de haber dado estas declaraciones, en mayo de 2004, este paramilitar fue asesinado (*Revista Semana*, 16 de diciembre de 2004).

‘Doble Cero’ fue comandante del Bloque Metro que –como se vio el capítulo 2 (véase *supra*, pp. 32-33)- ejerció su dominio en Antioquia hasta ser vencido por el BCN en 2003. Este último bloque es, según Gutiérrez Sanín (2004: 66), la facción más delincuencial del paramilitarismo antioqueño. ‘Don Berna’, su jefe, ha integrado buena parte de los aparatos de violencia en Colombia. En el pasado estuvo vinculado al Cartel

⁶³ Según un funcionario público del gobierno de Uribe, para la época de su muerte Castaño “ya no tronaba ni sonaba” en las negociaciones de paz (*Revista Semana*, 30 de abril de 2004).

de Medellín y luego formó parte de los Pepes; y en la actualidad es uno de los narcotraficantes más buscados del mundo, pues de acuerdo con el gobierno estadounidense es el director de todas las operaciones de narcotráfico llevadas a cabo por las AUC (*Revista Semana*, 23 de abril de 2005d).

Pero Antioquia no ha sido la única región en la que las luchas entre paramilitares han traído como resultado el triunfo de las facciones más delincuenciales. Como lo anota también Gutiérrez Sanín (2004: 66), en Casanare sucedió un fenómeno similar, cuando el frente de las Autodefensas Campesinas de Casanare (ACC) lideradas por Héctor Germán Buitrago, alias ‘Martín Llanos’, se apropió del poder antes ostentado por el Bloque Centauros. ‘Martín Llanos’ es considerado por la INTERPOL como uno de los criminales más peligrosos del planeta, controla los inmensos cultivos de coca de la región, extorsiona abusivamente a ganaderos, agricultores y comerciantes de la zona y extrae un 70% de las regalías petroleras que el gobierno central dirige al departamento (*Revista Semana*, 18 de octubre de 2003).

Por su parte, al interior del Bloque Centauros -que si bien fue desplazado del Casanare por ‘Martín Llanos’ sigue ejerciendo su influencia y disputando con éste el control territorial en los departamentos aledaños- se han presentado álgidas pugnas, producidas por ciertos disidentes del bloque asociados con narcotraficantes de la zona, que culminaron en el asesinato de su jefe, Miguel Arroyave, en septiembre de 2004 (*Revista Semana*, 25 de septiembre de 2004; véase también *El Tiempo*, 18 de octubre de 2005), y en la división del bloque en varios grupos altamente delincuenciales.⁶⁴ Arroyave se había

⁶⁴ Presuntamente, Arroyave fue asesinado por Pedro Oliverio Guerrero, alias ‘Cuchillo’ o ‘Didier’, quien se convirtió en jefe de una de las facciones en las que se dividió el Bloque Centauros y que ejerce actualmente

percatado, antes de su muerte, del ingrediente cada vez más marcado de narcotraficantes que presentaba el Bloque Centauros. Así lo hizo saber en una reunión con el gobierno, en la que Salvatore Mancuso -quien reemplazó a Castaño como vocero de las AUC- respaldó su preocupación (*Revista Semana*, 25 de septiembre de 2004).

Posiciones como la anterior y como -posteriormente- la aceptación de la posibilidad de que los paramilitares desmovilizados pagasen cárceles en el exterior, llevaron recientemente a los demás jefes paramilitares a despojar a Mancuso de la vocería de las AUC y a reemplazarlo por 'don Berna', Antonio López y Eduard Cobos -alias 'Diego Vecino'-. Según López y Cobos, 'don Berna' es el "líder natural" de las AUC a diferencia de Mancuso, quien defiende posiciones que no son compartidas por el conjunto de bloques paramilitares en vía de desmovilización (*El Tiempo*, 26 de octubre de 2005b, 27 de octubre de 2005a).

El reemplazo de Mancuso por 'don Berna' ha sido interpretado por algunos analistas como la consolidación definitiva del componente 'narco' en el paramilitarismo. En efecto, como lo anota Jorge Giraldo (citado en *El Tiempo*, 27 de octubre de 2005a), Mancuso representa la vertiente paramilitar de hacendados y latifundistas, cuyos intereses pueden alejarse sustantivamente de aquella vertiente paramilitar más cercana al narcotráfico. Ahora que los paramilitares han adquirido una incidencia tan importante en la toma de decisiones políticas, esta divergencia de intereses se torna especialmente

su poder en el Guaviare. Además del grupo liderado por 'Cuchillo', los integrantes del Bloque Centauros se concentraron en otros dos grupos, a saber: el Bloque Capital, fundado por Arroyave para operar en Bogotá y que busca la continuidad de su actuar bajo el mando de Rafael Forero alias 'Zarco', y el grupo liderado por Jesús Pirabán, alias 'Jorge Pirata', que opera en el Meta y que actualmente se disputa el control de la capital del país con el Bloque Capital (*El Tiempo*, 18 de octubre de 2005).

problemática, en la medida en que cada una de esas vertientes buscará institucionalizar su poder de manera distinta.

Lo anterior es así, en particular, teniendo en cuenta las relaciones cada vez más cercanas entre ciertos jefes paramilitares con capos de los actuales carteles del narcotráfico. Los recientes hallazgos de que ‘Macaco’ -comandante del BCB que aún no se ha desmovilizado y que es, al parecer, el grupo paramilitar más poderoso en este momento- logró consolidar su poder en el eje cafetero gracias a la neutralización de la sangrienta guerra que allí se fraguaba entre los capos del Cartel del Norte del Valle Diego Montoya (alias ‘don Diego’) y Wilber Varela (alias ‘Jabón’) son muestra de ello. Al parecer, ‘Macaco’ logró que los capos llegaran a un acuerdo de paz y, al hacerlo, se convirtió en el “hombre fuerte” del negocio del narcotráfico en la zona (*Revista Semana*, 6 de noviembre de 2005).

Sin duda, el interés de muchos jefes paramilitares está ahora centrado en la legalización de ese narcopoder y, dado que (como se verá en detalle en el capítulo siguiente) las negociaciones de paz parecen ser un elemento de central importancia para la consecución de ese fin, requieren que su vocero en las mismas sea capaz de representar sus intereses con suma idoneidad. Así, como lo afirma *El Tiempo* en un editorial,

“Para nadie es un secreto que, con contadas excepciones, lo que queda pendiente de desmovilizar es lo más narco de las autodefensas. Bloques como el Central Bolívar, el Mineros y el Vencedores de Arauca tienen justa fama de estar metidos hasta el cuello en el negocio. No es casual que Mancuso haya sido desplazado por ‘don Berna’ como vocero de los desmovilizados” (*El Tiempo*, 19 de noviembre de 2005).

El anterior recuento indica la existencia indiscutible de una mafia narcoparamilitar que, con un componente marcadamente delincuencial, busca garantizar, a través del ejercicio de la fuerza contra todo aquél que pretenda ponerlo en duda, el dominio exclusivo de las actividades susceptibles de su control. En principio, entonces, la incidencia de los paramilitares en política podría explicarse en términos de su interés por expandir su poder impunemente y, en el caso particular de los narcoparamilitares, por evitar a cualquier costa la extradición.⁶⁵

Sin embargo, dado el contexto de marcada ausencia o debilidad institucional en el que ha crecido y se ha establecido el poderío paramilitar, y dados los importantes niveles de legitimidad y de apoyo social que han obtenido allí los paramilitares, resulta poco plausible reducir su naturaleza a una organización exclusivamente mafiosa. Como se verá a continuación, el paramilitarismo es una mafia que, no obstante, tiene pretensiones de desafiar al Estado bastante mayores que aquéllas propias de la mafia tradicional (Duncan, 2005). En efecto, lejos de buscar simplemente la impunidad y el afianzamiento de su poder a través del Estado y el derecho oficiales, con el ejercicio desmesurado de dicho poder los paramilitares están promoviendo un modelo de Estado y de derecho que choca de manera tan profunda con aquéllos que, de consolidarse, implicaría su transformación estructural.

2. El proyecto político paramilitar: un modelo alternativo de Estado y de derecho

Con la expansión y consolidación de su poder económico y político, el paramilitarismo ha transformado -o deformado, en palabras de Otty Patiño (2004)- las relaciones sociales básicas allí donde se ha impuesto. Dado que, en general, esto ha sucedido en zonas

⁶⁵ Para los reclamos de los paramilitares en ese sentido, véase *El Tiempo*, 8 de noviembre de 2005b.

marcadas por la ausencia del Estado o por la debilidad de sus instituciones, dicha transformación puede comprenderse en términos de la creación de una nueva lógica de regulación de las relaciones sociales, e incluso en algunos casos de una nueva forma de Estado.

Así, como se vio en el capítulo 2, mediante la apropiación violenta y masiva de tierras rurales, apoyada en diversas estrategias jurídicas para su legalización, los paramilitares han llevado a cabo una contrarreforma agraria que ha cambiado de manera profunda la distribución de los derechos de propiedad, las formas de adquisición y el uso de los mismos en Colombia. No sólo existe una impresionante concentración de las tierras del país en cabeza de unos pocos, sino que estas tierras han sido obtenidas a través de la amenaza, la extorsión, el soborno y la corrupción de los funcionarios públicos, y la “trampa” a la ley. Además, las tierras han sido adquiridas no para ser explotadas productivamente, sino para ser utilizadas como el fundamento de un poder señorial e ilimitado, basado en la violencia y en la capacidad abusiva de apropiarse impunemente de todo excedente económico y de vulnerar cualquier derecho ajeno.

En las ciudades, por su parte, a través del monopolio de la delincuencia y del control y la regulación de actividades económicas cada vez más variadas, los paramilitares han establecido nuevas reglas de juego para el comercio, que modifican también los regímenes de los derechos de propiedad y de la ejecución de contratos, y de manera particular los límites de aquéllos y las condiciones de ejercicio de unos y otros. Estas nuevas reglas de juego, basadas también en la capacidad de coacción, extorsión e infiltración de las instituciones estatales, otorgan a los paramilitares el derecho absoluto

de cambiar y extinguir los derechos de propiedad cuando a bien tengan, y de obtener de las transacciones económicas de diversos agentes la renta que unilateralmente decidan como “justa”.

En uno y otro caso, las estructuras de poder económico paramilitar entran en conflicto abierto con el modelo económico de capitalismo moderno en el que se enmarca el Estado colombiano, y anulan la libertad de contratación y de empresa que las normas constitucionales y legales dicen proteger. Las actividades económicas sobre las cuales ejerce control el paramilitarismo no son reguladas por el mercado; son del monopolio absoluto e irrestricto de aquél. Y este monopolio es ejercido con una lógica voraz y acaparadora, tendiente a la obtención de más poder y a la institucionalización del mismo a toda costa. Se trata de una lógica indescifrable, que no permite ningún grado de previsibilidad de los comportamientos e intervenciones futuras. Por tanto, si bien esas intervenciones pueden en algunos casos suministrar servicios básicos requeridos por la comunidad, su objetivo principal continúa siendo la obtención y el afianzamiento del poder paramilitar, es decir, la satisfacción de un interés esencialmente privado. En todo caso, dichas intervenciones nunca generan derechos; son realizadas y recibidas como actos de mera liberalidad, cuyos titulares se reservan la facultad permanente de suspenderlas o modificarlas, y obtienen a cambio de ellas la prerrogativa de abusar de las personas y bienes de sus destinatarios cuando así lo decidan.

De otro lado, a través de la captura de las instituciones estatales y de la infiltración en las elecciones populares, los paramilitares han modificado de manera radical la composición, distribución y finalidades del poder político, así como las formas, condiciones y reglas

para acceder al mismo, para ejercerlo y para mantenerse en él. Los paramilitares disponen de manera cada vez más influyente, y nuevamente valiéndose del uso de la fuerza y de la capacidad de soborno y corrupción como sus herramientas básicas, quienes deben ingresar o permanecer en las instituciones estatales, y el grado de poder que deben tener a su interior. Esta decisión es tomada en función de los beneficios que los integrantes de esas instituciones estén dispuestos a reportarles.

Así, en el caso de las instituciones estatales encargadas de la seguridad y la justicia, los paramilitares favorecen (a través de recompensas, pero también de severos castigos en caso de rehusarse) a quienes les garanticen impunidad, les suministren información y les presten servicios de diversa índole. En el caso de los organismos de elección popular, los paramilitares protegen (a través de recursos y de la garantía de victoria a través de la eliminación de toda competencia) a quienes estén dispuestos a permitir su incidencia directa en las decisiones relevantes, decisiones que, como tal, comienzan a ser tomadas con miras a satisfacer el interés privado de los paramilitares, esto es, su pretensión de reforzar el poder que tienen, de obtener aún más poder y de conseguir su institucionalización.

De nuevo, entonces, las estructuras de poder (en este caso político) de los paramilitares entran en abierta contradicción con principios fundamentales del Estado colombiano. En primer lugar, cuestionan incluso el hecho de que el Estado sea una organización política a través de la cual puedan garantizarse el interés y el bienestar generales y, por tanto, ponen en entre dicho la misma razón de ser del Estado. En efecto, cooptado por actores alzados en armas en búsqueda de su provecho propio -provecho que en muchos casos implica el detrimento de buena parte de la sociedad-, el Estado no ejerce el rol de un tercero

imparcial capaz de regular las relaciones sociales de manera que nadie vulnere arbitrariamente los derechos de los demás y de intervenir para garantizar que esas relaciones se desarrollen entre sujetos con igualdad de oportunidades, sino que se convierte en una herramienta al servicio de los actores sociales más fuertes, asegurándoles mayores grados de poder y menores niveles de responsabilidad por la comisión de abusos y atrocidades y, por ende, garantizándoles una posición privilegiada en la jerarquía social.

En segundo lugar, las estructuras de poder político paramilitar contradicen, hasta el punto de negarlo, el modelo democrático en el que se sustenta el Estado colombiano. De hecho, al determinar las condiciones de acceso, las reglas y los resultados de las elecciones populares, los paramilitares se convierten en un filtro decisorio de lo político que termina por negar sus principios más básicos. Así, la intervención paramilitar en las elecciones supedita el derecho fundamental de los ciudadanos a ser elegidos al hecho de que defiendan un modelo político acorde a los intereses paramilitares y estén dispuestos a ceder a éstos la competencia para decidir las cuestiones públicas. Además, vulnera el derecho fundamental de los ciudadanos a elegir libremente a sus representantes políticos, en la medida en que sólo permite su ejercicio en tanto y en cuanto el mismo esté dirigido a elegir a los candidatos avalados por los paramilitares. De esa forma, los paramilitares convierten la democracia en un instrumento para la exclusión de ciertas visiones de mundo, para la clausura del debate político y para la negación de la tolerancia y la pluralidad. Al hacerlo, de la democracia no queda nada más que el enunciado, enunciado que además tiene el efecto simbólico de legitimar regímenes políticos unipartidarios y hasta dictatoriales (Patiño, 2004).

Así las cosas, las estructuras de poder paramilitar transforman de manera profunda las relaciones sociales, económicas y políticas allí donde se asientan. Los paramilitares se han convertido en una nueva élite socioeconómica y política que ejerce el poder de manera mafiosa, pues además de que busca a cualquier costa el monopolio absoluto de las actividades económicas y políticas, obtiene reconocimiento y legitimidad de parte de la población a través de una mezcla de terror y suministro de ciertos servicios básicos. Aunque con el suministro de estos servicios el paramilitarismo reemplaza a un Estado inexistente o demasiado débil, lo hace otorgándose la facultad irrestricta de cambiar las condiciones y de abusar de los destinatarios de los mismos en cualquier momento.

Pero además, con un ejercicio mafioso del poder, la nueva élite paramilitar pretende, a través del uso instrumental de las instituciones estatales, lograr la hegemonía de sus mecanismos de apropiación y ejercicio del poder, mecanismos éstos que atentan de manera flagrante contra los principios y valores básicos del Estado social y democrático de derecho, hasta el punto de poner en cuestión su predominio como modelo político de organización de la sociedad colombiana.

El discurso paramilitar en pro de la redistribución del ingreso, la reforma agraria y la corrupción es, pues, absolutamente desmentido en la práctica. Y lo es tanto porque la forma en la que los paramilitares ejercen su poder económico y político se opone de manera radical a estos fines, como porque el reclamo mismo de tener un discurso político que cabe dentro del espectro de posibilidades admitidas por el Estado social y democrático de derecho es falso. El poder paramilitar niega el elemento social, el democrático y el jurídico del Estado, y tergiversa incluso la función que un Estado está

llamado a cumplir. De hecho, con una constante manipulación de sus instituciones y normas, los paramilitares ven en el Estado una herramienta más para la consolidación absoluta de su poder, y lo utilizan por ende como si se tratara de un bien susceptible de ser controlado y apropiado por ellos, es decir, como si fuera un bien de su propiedad privada.⁶⁶

No es, entonces, que los paramilitares no tengan un proyecto político; es que, si es defendido y promovido desde las estructuras de poder que ostentan en la actualidad, ese proyecto cuestiona los fundamentos y la lógica misma de un Estado de derecho como el colombiano. En efecto, dicho proyecto consistiría, en la práctica, en la defensa de la posibilidad de que un elemento de la sociedad civil (los paramilitares) sea igual o más fuerte que el Estado y tenga una capacidad irrestricta de incidir en él. Como lo dijeron los propios jefes paramilitares en una reunión privada en la que discutieron su status de organización política, uno de sus objetivos políticos fundamentales consiste en crear “una sociedad civil fuerte, consolidada, estructurada y ojalá dirigida por nosotros” (*Revista Semana*, 18 de febrero de 2005).

Por consiguiente, la única manera en la que los paramilitares podrían defender su proyecto político en la arena democrática colombiana sin atentar contra la estructura misma del Estado, consistiría en que sus estructuras de poder económico, político y social a nivel rural, urbano y nacional fuesen desmontadas. Sin este poder, los paramilitares podrían defender, sin imponerlo por la fuerza, su proyecto político -cualquiera fuese su contenido-.

⁶⁶ La idea de que los paramilitares tratan al Estado como si fuese propiedad privada es de Mauricio García Villegas (ver, *infra*, pp. 104-105).

En contraste, si las estructuras de poder paramilitar no son desmontadas y sus integrantes pueden, desde ellas, promover su proyecto político legalmente, el poder de facto mediante el cual han logrado, hasta la fecha, ser más fuertes que el Estado se convertiría en un poder legítimo e institucionalizado. Este poder atentaría de manera fundamental contra el Estado colombiano, pues se fundaría en la capacidad de unos actores sociales fuertes para manipular las instituciones estatales a su antojo, obteniendo excepciones en su aplicación, negociando con ellas, corrompiéndolas, infiltrándolas, apropiándose las. Infortunadamente, la legitimación e institucionalización de este poder es, al parecer, lo que traerán como resultado las actuales negociaciones de paz entre el gobierno y los paramilitares, y en particular la ley de justicia y paz que pretende servir como marco jurídico de las mismas.

Capítulo 4

La ley de justicia y paz: ¿refrendación definitiva del poder paramilitar?

En el capítulo anterior concluí que las estructuras de poder económico, político y social que han construido los paramilitares en las últimas décadas cuestionan profundamente el Estado social y democrático de derecho, por lo que resulta imperativo que las mismas sean desmontadas para que los paramilitares puedan defender su proyecto político en el seno de dicho Estado sin atentar frontalmente contra él. Esto es así porque tales estructuras de poder se apoyan en gran medida en la ausencia o debilidad de las instituciones estatales, aprovechando los vacíos de control social dejados por ellas, sustituyéndolas en el cumplimiento de sus funciones básicas y obteniendo con ello importantes dosis de reconocimiento y legitimidad; así como utilizándolas estratégicamente como herramientas para conseguir su expansión, fortalecimiento, y legalización.

De esa manera, el poder paramilitar desnaturaliza las instituciones estatales y el rol que están llamadas a cumplir en la sociedad. Lejos de ser instancias normativas que se imponen soberana e imparcialmente sobre el conjunto de la población con miras a la consecución de ciertos fines sociales imperativos, en manos de los paramilitares, las instituciones estatales son herramientas susceptibles de ser manipuladas con miras a obtener excepciones, establecer pactos y alianzas, o incluso permitir su infiltración y apropiación en favor de la satisfacción de intereses privados.

Una situación como ésta se enmarca en un contexto que Mauricio García Villegas (2005a: 164-172) ha denominado –siguiendo la terminología de Joel Migdal (1988)- como “país difuso”. Se trata de una circunstancia, presente en buena parte del territorio nacional, en la que el Estado es débil y la sociedad civil -o al menos ciertos sectores de ella- es igual o más fuerte que él, por lo que en lugar de obedecer sus normas y someterse a su autoridad, negocia con él o incluso lo subordina a sus designios. Ello sucede porque el Estado es incapaz de imponer su soberanía sobre la totalidad del territorio y se ve por tanto obligado a ceder parte de ella a ciertos actores sociales fuertes, con el fin de mantener algún nivel -por más precario que sea- de estabilidad. Ello sucede también porque, por su parte, esos actores sociales fuertes -los paramilitares entre ellos, sin ser los únicos- escapan al control del Estado, lo cuestionan, y hasta lo reemplazan en el cumplimiento de algunas de sus funciones, mientras comparten con él la realización de otras.

En este tipo de situaciones, las reglas, y los principios y valores en los que se sustentan, pierden su connotación normativa y son percibidos como meros instrumentos para la obtención de beneficios y la evasión de riesgos. Por consiguiente, sus prescripciones o bien no son claras o bien pueden ser reinterpretadas, la excepción se convierte en la regla, y la frontera entre legalidad e ilegalidad se desvanece. Todo es susceptible de ser negociado, pactado, transado. Y, como las normas, principios y valores son objeto de tales negociaciones, pactos y transacciones, la protección de los ciudadanos no puede provenir de ellos, sino de su status social y de las conexiones que logren entablar con los actores sociales poderosos que las manipulan. En efecto, a través de la capacidad de negociar con ellas y de reemplazarlas en el cumplimiento de sus funciones, dichos actores

sociales sostienen una relación tan íntima con las instituciones estatales, que las capturan y tratan como si fuesen de su propiedad privada y, por tanto, logran obtener un provecho privado de lo público, difuminándose entonces también la frontera entre lo público y lo privado, entre lo estatal y lo no estatal, entre el bienestar general y el bienestar particular, entre el derecho y el no derecho.

Ciertamente, los paramilitares constituyen uno de esos actores sociales fuertes que, si bien discursivamente no se opone de forma abierta al Estado colombiano (como sí lo hacen las guerrillas), se resiste a someterse a sus mandatos, lo sustituye por otras formas de dominación, usa instrumentalmente sus normas, se apropia de sus instituciones y, con ello, cuestiona profundamente su autoridad, su capacidad para regular las relaciones sociales y su propia naturaleza de Estado.

Ahora bien, en el año 2003, el estado mayor de las AUC decidió entablar unas negociaciones de paz con el gobierno nacional, con el propósito de llevar a cabo la dejación de armas y la reinserción de los integrantes de los grupos paramilitares a la vida civil. La existencia de una negociación de paz como ésta es, en sí misma, una manifestación del país difuso antes descrito, en tanto que el Estado no ha logrado someter a los paramilitares al imperio de sus normas mediante la fuerza, y se ha visto entonces en la necesidad de pactar con ellos unas condiciones particulares para que dicho sometimiento pueda tener lugar en un futuro.

No obstante, el objetivo fundamental de una negociación tal consiste en garantizar que dicho sometimiento sea una realidad, esto es, que las estructuras de poder con base en las

cuales los paramilitares burlaron la aplicación de las normas estatales, las manipularon en su provecho y cometieron con ello graves violaciones de derechos humanos contra la población colombiana sean efectivamente desmontadas, de manera que actuaciones como éstas no vuelvan a tener lugar.

Dado que este objetivo depende, en buena medida, de que el marco jurídico creado por el Estado para determinar los efectos de las mencionadas negociaciones de paz permita su realización, a continuación se analizará en detalle la ley de justicia y paz, expedida por el Congreso de la República a mediados de 2005 con ese fin. En particular, basándome en una serie de textos que he escrito con el profesor Rodrigo Uprimny en el último año, indagaré si las disposiciones de dicha ley permiten, efectivamente, que las estructuras de poder que ha creado el paramilitarismo sean desmontadas.

Infortunadamente, la respuesta a la que llegaré es negativa, pues la ley no contiene mecanismos suficientes para garantizar dicho desmonte y, al hacer un énfasis exclusivo en la desmovilización del componente militar o armado del paramilitarismo, parece legalizar definitivamente su poder, antes que acabar con él. Esta legalización del poder paramilitar genera así mismo una institucionalización de su relación con las normas e instituciones estatales, relación híbrida cuya explicación no puede llevarse a cabo a través de las categorías de análisis tradicional del incumplimiento de normas, sino que requiere de una nueva forma de comprender aquellas situaciones en las que, como ésta, las dicotomías entre lo legal y lo ilegal, el derecho y el no derecho se difuminan.

I. La ley de justicia y paz: un intento infructuoso de desmonte del fenómeno paramilitar

¿De qué se trata la lección política en un proceso jurídico contra los paramilitares, fruto no de una victoria sino de una solución negociada? En mi opinión se trata de hacer irreversible el resurgimiento del paramilitarismo. Así se sea benigno con los paramilitares (Patiño, 2004).

Como su nombre lo indica, la ley de justicia y paz, recientemente aprobada por el Congreso colombiano como marco jurídico de las actuales negociaciones de paz entre el gobierno y las AUC, tenía el propósito fundamental de hallar un equilibrio entre las exigencias mutuamente excluyentes de justicia y paz. Estas exigencias en tensión consisten, por un lado, en la existencia de unos imperativos jurídicos a nivel nacional e internacional que requieren que los victimarios de graves violaciones de derechos humanos -como lo son los paramilitares- sean castigados penalmente, que sus víctimas conozcan la verdad de dichos acontecimientos y reciban de ellos las reparaciones correspondientes, y que se diseñen mecanismos institucionales destinados a la no repetición de tales atrocidades⁶⁷; y por otro lado, en las restricciones prácticas impuestas por el contexto político, que se concretan en la presencia de unos actores sociales fuertes -los paramilitares- cuyo sometimiento no ha sido logrado por el Estado y que, por tanto, sólo accederán a pactar un acuerdo de paz en caso de que éste les ofrezca unas condiciones lo suficientemente atractivas para el efecto (Uprimny 2005a).

De esa manera, es posible afirmar que, a pesar de sus especificidades, las negociaciones de paz entre gobierno y paramilitares se enmarcan en el paradigma de la justicia

⁶⁷ Para un análisis detallado de estas exigencias jurídicas, véase Botero y Restrepo (2005).

transicional. En efecto, la justicia transicional se refiere a todos aquellos procesos mediante los cuales una sociedad determinada busca lograr una transición de un conflicto armado a un orden pacífico o de una dictadura a un régimen democrático, mediante la resolución equilibrada de la tensión entre justicia y paz. Esto excluye del concepto de justicia transicional a aquellos procesos que optan por alguno de los extremos en tensión, o bien sometiendo a los victimarios de crímenes atroces a una justicia de carácter plenamente punitivo, o bien concediéndoles perdón y olvido totales (Uprimny y Saffon, 2005a).

Ahora bien, el objetivo de lograr una transición de la guerra a la paz es, en el contexto colombiano actual, un objetivo limitado, por cuanto las negociaciones de paz están teniendo lugar en medio de un conflicto armado que no tiene un final cercano, dado que hasta la fecha no se han incluido en ellas a los demás actores del mismo -es decir, a las guerrillas y a aquellos grupos paramilitares que no forman parte de las AUC y que hasta el momento se han negado a negociar con el gobierno⁶⁸-. En esa medida, el resultado de dicha transición sería, en el mejor de los casos, una paz fragmentaria y parcial, lo que permitiría hablar -como lo ha hecho Rodrigo Uprimny (2005a y b)- de un proceso transicional sin transición.

Como quiera que sea, la ley que se expidiera con el objetivo de servir de marco jurídico para las negociaciones de paz entre el gobierno nacional y los paramilitares debía propender -como en todo proceso de justicia transicional- por hallar un equilibrio entre las exigencias jurídicas de justicia, verdad, reparación y no repetición, por un lado, y la necesidad política de ofrecer a los actores armados sentados en la mesa de negociación

⁶⁸ Éste es el caso, por ejemplo, de las ACC lideradas por alias ‘Martín Llanos’, así como de los dos grupos paramilitares que surgieron de la disgregación del Bloque Centauros, y que hoy son comandados por alias ‘Cuchillo’ y alias ‘Jorge Pirata’.

una flexibilización tal de dichos imperativos que los incentivara a pactar la paz. Esto se explica porque en el actual contexto internacional de presión por la protección generalizada y aún universal de los derechos humanos no es plausible pensar en una fórmula que conceda a los paramilitares amnistías generales; ello sin duda activaría la competencia de instancias internacionales como la Corte Europea de derechos Humanos o la Corte Penal Internacional (Uprimny y Saffon, 2005b). Pero también porque la realidad política colombiana, y en particular el inmenso poder que -como se vio en los capítulos anteriores- han construido los paramilitares, impide que pueda pensarse en una fórmula de sometimiento pleno de éstos a la justicia penal, fórmula que conllevaría sin duda a que los paramilitares suspendieran las negociaciones de paz y retomaran las armas.⁶⁹

Entre los polos de amnistías generales y justicia punitiva, existen muchas alternativas posibles para lograr un equilibrio entre las exigencia de paz y justicia. Estas alternativas no son, de ninguna manera, claras, definitivas o unívocas (Uprimny, 2005a). Cada proceso de justicia transicional que se ha llevado a cabo en el mundo ha sido excepcional, en la medida en que los dispositivos utilizados para lograr dicho equilibrio han sido en la mayoría de casos únicos en sus características, en vista de que han obedecido principalmente a las particularidades propias de cada contexto y no a fórmulas preestablecidas.⁷⁰

Sin embargo, lo que a pesar de la diversidad de fórmulas es común en todos los casos es la necesidad de garantizar que el régimen existente antes de la transición, en el cual se

⁶⁹ Las restricciones que generan el contexto internacional y el contexto político nacional hicieron que, desde el comienzo de los debates en el Congreso de la República, fueran excluidos de la discusión aquellos proyectos de ley que propugnaban por amnistías generalizadas –como el del senador Carlos Moreno de Caro- o por una transición punitiva –como el de la ex senadora Piedad Córdoba- (Uprimny 2005b).

⁷⁰ La idea de que todo proceso de justicia transicional es excepcional es de Catalina Botero.

cometieron graves atropellos contra la dignidad humana y que por consiguiente busca superarse a través de ella, no vuelva a tener lugar. Es esto lo que se ha llamado la garantía de no repetición y lo que, además de ser una exigencia jurídica nacional e internacional, constituye tanto la finalidad básica como el límite intraspasable de cualquier fórmula transicional que se quiera adoptar. En parte, los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación pueden contribuir no sólo a reestablecer la dignidad de las víctimas, sino también a la realización de dicha garantía, al propugnar porque, en adelante, no haya nuevas víctimas por hechos similares. Pero en un proceso transicional sería incluso justificable flexibilizar algunas de las exigencias contenidas en tales derechos para que, en compañía del diseño de ciertos mecanismos institucionales específicos, pudiera garantizarse que el régimen anterior se encuentra en el pasado y nunca más volverá a tener lugar (Uprimny y Saffon, 2005b).

En el caso colombiano, la garantía de no repetición consiste esencialmente en el desmonte de las estructuras de poder creadas por los paramilitares, estructuras que hicieron posible que éstos cometieran violaciones graves, masivas y sistemáticas de los derechos humanos (Uprimny y Saffon, 2005b), y se aprovecharan de la ausencia, debilidad y susceptibilidad de manipulación de las instituciones estatales para hacerlo impunemente. El desmonte de tales estructuras garantizaría, en efecto, que las formas de apropiarse y ejercer el poder propias del paramilitarismo nunca más serían utilizadas; que sus aparatos coercitivos militares, pero también sociales, políticos y económicos serían descompuestos; que la mezcla de terror y soborno no podría ya ser empleada por los paramilitares para extraer de la población civil beneficios o adeptos, tendientes a

acrecentar su poder; que los paramilitares no podrían tampoco volver a acudir a la manipulación o al uso de las instituciones estatales como bienes de propiedad privada para acrecentar y consolidar su poder; en fin, que una vez reinsertados en la sociedad colombiana, los paramilitares no constituirían más una amenaza directa contra el Estado social y democrático de derecho.

Dada la importancia de esta garantía de no repetición para la supervivencia e integridad del Estado colombiano, es evidente que la ley tendiente a crear un marco jurídico para las negociaciones de paz con los paramilitares debería haberla tenido como finalidad última y como límite principal. Sus disposiciones, encaminadas a determinar los efectos concretos de tales negociaciones, tendrían que haber sido lo suficientemente flexibles como para asegurar que la voluntad de los paramilitares de hacer la paz no se quedara en palabras, pero también lo suficientemente exigentes en lo que se refiere a las condiciones necesarias para garantizar que el fenómeno paramilitar sería enteramente desmontado y que sus estructuras de poder no podrían institucionalizarse ni resurgir. Sin duda, lo primero fue alcanzado; lo segundo, en cambio, no sucedió.

Desde el comienzo del debate parlamentario en torno a la ley de justicia y paz, los paramilitares apoyaron vehementemente su expedición. Así, en el documento contentivo de las conclusiones alcanzadas por los jefes de las AUC en una reunión sostenida a principios de 2005, éstos manifiestan:

“Debe hacerse conciencia en los sectores políticos de las AUC de prepararse para la contienda política frente al trámite de la ley. La ley debe estar lista para el 20 de julio estamos contra el tiempo. Los amigos de la paz pueden llegar a identificar la importancia de una ley para los actores armados, pero algunos sectores preferirán privilegiar su animadversión hacia las AUC.

Los amigos de ahora pueden temer que seamos adversarios después". (Revista Semana, 18 de febrero de 2005).

Además, a pesar de que en algunas ocasiones expresaron públicamente su descontento frente a ciertos aspectos del contenido de la ley -tal y como cuando Mancuso afirmó en el recinto del Congreso de la República que no estaban dispuestos a pagar un sólo día de cárcel (*Semana.com*, 29 de julio de 2005)-, los jefes paramilitares no presentaron mayores objeciones a lo largo de su trámite y, por el contrario, fueron los congresistas que han declarado abiertamente su cercanía y amistad con ellos los que más promovieron la aprobación de la ley. Por último, la demora en la aplicación de la ley de justicia y paz (que aún no ha comenzado a tener lugar) ha sido percibida con desconfianza por los paramilitares, quienes ven en ella una fuente de garantías para su futuro (*El Tiempo*, noviembre 2 de 2005).

Lo anterior indica que el contenido de la ley de justicia y paz ha sido visto con buenos ojos por los paramilitares; y ello es enteramente explicable dado lo laxas que resultan sus exigencias para con ellos y dado que, en últimas, sus disposiciones no garantizan el desmonte de las estructuras de poder construidas por el paramilitarismo. En efecto, aunque la ley de justicia y paz es bastante generosa en las formulaciones de principio de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, los mecanismos concretos que destina al desarrollo de dichos derechos resultan seriamente deficientes para protegerlos y, así mismo, para garantizar el desmonte de las estructuras de poder paramilitar. Pero además, la flexibilización de estos derechos no viene acompañada de manera alguna por

mecanismos institucionales específicamente diseñados para satisfacer, con dicho desmonte, la garantía de no repetición.⁷¹

1. La excesiva flexibilidad de los estándares de justicia, reparación y verdad

Como se mencionó anteriormente, los derechos a la justicia, la reparación y la verdad, considerados contemporáneamente como los estándares normativos ineludibles de cualquier proceso transicional, tienen el objetivo de garantizar la protección de las víctimas de los crímenes atroces acaecidos con anterioridad a la transición, y de asegurar a un mismo tiempo que crímenes de esa naturaleza no volverán a ser perpetrados. Las disposiciones de la ley de justicia y paz no logran alcanzar, como se verá, ni un propósito ni el otro.

a. *Las limitaciones del derecho a la justicia*

En los procesos de justicia transicional, el derecho a la justicia consiste específicamente en el castigo penal de los responsables de graves violaciones de derechos humanos. Su satisfacción tiene por objeto que las víctimas de estas violaciones vean saciado su derecho a la justicia y no opten por acudir a medios privados de venganza que generen nuevas formas de violencia, pero también que la sociedad en general perciba dichas conductas como reprochables y comprenda que su comisión generará efectivamente una sanción, con miras a que la precedente cultura de impunidad se vea reemplazada por una de protección efectiva de los derechos (Uprimny y Saffon, 2005a).

⁷¹ Las ideas que se expondrán a continuación se basan en el artículo que recientemente escribí con el profesor Rodrigo Uprimny, titulado “La ley de ‘justicia y paz’: ¿una garantía de justicia y paz y de no repetición de las atrocidades?”, y publicado en la *Revista Foro* No. 55, pp. 49-62 (Uprimny y Saffon, 2005b).

Ahora bien, dado que la severidad del castigo penal es uno de los elementos que más puede obstaculizar una negociación exitosa con grupos alzados en armas como los paramilitares, es posible aceptar una flexibilización importante del imperativo de justicia con miras a que éstos accedan a negociar la paz, siempre y cuando dicha flexibilización se vea acompañada de otros mecanismos que propendan por la garantía de no repetición. Al parecer, éste fue el espíritu que inspiró a la ley de justicia y paz, que estableció una pena mínima de cinco años y una pena máxima de ocho años de prisión para los paramilitares que hayan cometido crímenes atroces y decidan desmovilizarse (artículo 30 de la ley), y permitió que todos esos crímenes sean acumulados para efectos de una misma pena (artículo 20 de la ley). De esa manera, por delitos que, como el secuestro o las masacres, pueden ordinariamente generar penas de hasta sesenta años de prisión, los paramilitares podrían recibir un máximo de ocho años por concepto de todos los delitos de esa naturaleza que hayan cometido, de los cuales se descontarán 18 meses de su permanencia en la zona de concentración de Ralito -en la que se encuentran desde que las negociaciones de paz comenzaron-. Al parecer, esta pena es además susceptible de ser reducida si los paramilitares la redimen con trabajo y estudio (Uprimny y Saffon, 2005c).

El problema de lo anterior es que, además de que en muchos casos las penas que habrán de pagar los paramilitares por los crímenes que han cometido serán irrisorias y difícilmente promoverán una cultura de la no impunidad, esta flexibilización del castigo no se ve compensada con el fortalecimiento de los mecanismos de reparación y verdad.⁷²

⁷² Esta compensación ha tenido lugar en casos como el de la transición sudafricana que puso fin al régimen del *apartheid*. En efecto, los victimarios de crímenes atroces perpetrados durante el *apartheid* hubieron de

En efecto, hubiese sido muy importante, para efectos de garantizar el desmonte del paramilitarismo, que la concesión de penas tan favorables como éstas estuviese condicionada a la entrega de todos los bienes adquiridos por los paramilitares con anterioridad a las negociaciones de paz y a la exigencia de que éstos confesaran todos los actos ilícitos que perpetraron mientras estuvieron en la ilegalidad, y que además se viera acompañada de otros mecanismos institucionales como la obligatoriedad de una desmovilización colectiva y no individual y un fortalecimiento vigoroso de las instituciones estatales que tradicionalmente se han visto reemplazadas o manipuladas por los paramilitares.⁷³ Sin embargo, como veremos a continuación, estas condiciones no fueron impuestas en absoluto por la ley de justicia y paz.

b. Las limitaciones del derecho a la reparación

Este derecho engloba todas aquellas medidas que resulten necesarias para reparar los daños y perjuicios sufridos por las víctimas de crímenes atroces, de manera que no se limita a la indemnización, sino que incluye también mecanismos individuales de rehabilitación y restitución, así como mecanismos de satisfacción de alcance general (Botero y Restrepo, 2005: 44). La ley de justicia y paz impone el deber de adoptar dichas medidas en cabeza de los actores armados desmovilizados y, en caso de no ser éstos individualizados, en cabeza del Estado (artículo 43 de la ley). En principio, entonces,

confesar plena y fidedignamente sus crímenes y reparar a sus víctimas, para poder ser exonerados del castigo penal por dicho concepto. Para las críticas que ha suscitado la fórmula transicional adoptada en Sudáfrica, véase Uprimny y Saffón (2005a).

⁷³ Este último mecanismo es propuesto como resultado de la investigación que le sirvió de base al presente documento. Los otros mecanismos mencionados estaban previstos en el pliego de modificaciones alterno al proyecto de ley del gobierno defendido por los congresistas Rafael Pardo, Gina Parody, Rodrigo Rivera, Luis Fernando Velasco, Carlos Gaviria y Germán Navas, que recibía el siguiente título: “Por la cual se dictan disposiciones para garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y de la sociedad colombiana en procesos de reconciliación con grupos armados al margen de la ley”.

además de la importancia que tendría la satisfacción de dicho deber para las víctimas, el mismo permitiría que las estructuras económicas de poder de los paramilitares fuesen en buena medida desmontadas, pues implicaría que éstos entregaran la mayoría de sus bienes para reparar a las innumerables víctimas que ha dejado su ejercicio desmesurado del poder.

No obstante, las disposiciones concretas que la ley prevé para efectos de satisfacer el derecho a la reparación son insuficientes para lograr ambos objetivos. De un lado, para que los paramilitares se vean obligados a reparar a sus víctimas, el Estado debe probar que éstos tienen bienes para hacerlo (artículo 45 de la ley), cosa que se ve seriamente obstaculizada por los sofisticados mecanismos de testaferrato que los paramilitares han utilizado con el fin de que el dominio de sus propiedades no les sea extinto, y por las serias deficiencias del aparato estatal para comprobar la propiedad efectiva de los paramilitares sobre sus bienes.⁷⁴

De otro lado, la ley restringe la obligación de entrega de bienes para efectos de reparar a las víctimas sólo a aquellos bienes que hayan sido obtenidos ilícitamente por los paramilitares (artículo 45, numeral 1 de la ley). Esta disposición restringe desmesuradamente el derecho de las víctimas, pues confunde el deber de los victimarios de reparar los daños causados con sus actos atroces –deber que, por tener como fuente exclusiva el daño, debería ser satisfecho con todos los bienes de propiedad de éstos, fuesen ellos lícitos o ilícitos-, con el deber de restituir los bienes adquiridos ilícitamente. Pero además, esta disposición implica la nada fácil tarea de probar el carácter ilícito de los bienes de propiedad de los paramilitares para poder exigir su entrega, prueba que se

⁷⁴ Véase *supra*, pp. 22-25

ve en buena medida obstaculizada por los complejos procesos de lavado de activos y blanqueamiento de bienes que han realizado los paramilitares y que, como se explicó, le han restado mucha eficacia a la figura de la extinción de dominio.⁷⁵

Disposiciones como las mencionadas debilitan en gran medida el derecho a la reparación de las víctimas. En efecto, como lo ha explicado Pablo De Greiff (2005), éste termina por centrarse en reparaciones simbólicas de carácter colectivo –tales como los monumentos erigidos en memoria de las víctimas (véase el artículo 45, numerales 2 a 5 de la ley)- y por soslayar las reparaciones económicas o materiales a las que las víctimas individualmente consideradas tienen derecho a los muy reducidos casos en los que pueda probarse la propiedad y el carácter ilícito de los bienes de los paramilitares. Esto es cuestionable dado que las reparaciones simbólicas deben ser consideradas como complementos importantes, pero no como sustitutos de las reparaciones materiales, esenciales para lograr la reparación integral de las víctimas.

A ello se suma lo problemático que resulta que el derecho a la reparación se vea condicionado a que las víctimas lo reclamen efectivamente -mediante la interposición de un incidente de reparación en los procesos judiciales que se adelanten contra sus victimarios- y que, en caso de hacerlo, se vean obligadas a participar en una audiencia de conciliación con sus victimarios (artículo 23 de la ley). Este tipo de exigencias limitan el derecho a la reparación, en la medida en que, al sentirse intimidadas o atemorizadas por sus victimarios, las víctimas podrán preferir no reclamar sus reparaciones, y ello no será óbice para los paramilitares puedan beneficiarse de la reducción de penas descrita en la sección anterior.

⁷⁵ *Ibidem.*

Por último, restringe también en gran medida el derecho a la reparación de las víctimas el hecho de que su voz se encuentre prácticamente excluida del proceso de determinación de los montos y modalidades de la reparación, que serán determinados por el tribunal que juzgará a los paramilitares desmovilizados, sin que exista organismo ninguno que vele por los intereses de las víctimas, las represente, institucionalice su participación y permita que exista un equilibrio de fuerzas entre ellas y sus victimarios.⁷⁶

Pero además de lo anterior, las disposiciones de la ley en materia de reparaciones no aportan mayor cosa al objetivo del desmonte de las estructuras de poder paramilitar. En efecto, dados los inmensos obstáculos que tendrá el Estado para comprobar la propiedad y el origen ilícito de los bienes de los paramilitares, es muy probable que éstos terminen por entregar muy pocos bienes de su propiedad para efectos de reparar a sus víctimas, sin que ello impida que puedan desmovilizarse y reintegrarse a la vida social. Esto conllevará muy seguramente a que, una vez desmovilizados, los paramilitares continúen poseyendo el mismo poder económico que hasta la fecha han ostentado tanto en las regiones como en las ciudades. De esa manera, los paramilitares podrán mantener intactas sus estructuras económicas de poder de carácter latifundista, acaparador, monopólico y/o mafioso que tanto atentan contra el modelo económico y social del Estado colombiano; y podrán hacerlo en adelante desde el status de legalidad que les proveerá la aplicación de la ley de justicia y paz.

⁷⁶ El proyecto de ley defendido por los congresistas Pardo, Parody, Rivera, Velasco, Gaviria y Navas (ver, *supra*, nota al pie no. 73) preveía, en cambio, la creación de un Comité de Víctimas encargado de cumplir estas funciones.

c. Las limitaciones del derecho a la verdad

En los procesos transicionales, el derecho a la verdad comprende tanto el derecho individual de las víctimas a conocer la identidad de sus victimarios y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los crímenes, como el derecho de la sociedad entera a acceder a un relato histórico sobre lo acaecido antes de la transición. En el caso colombiano, una protección amplia de esos componentes del derecho a la verdad hubiera sido determinante para garantizar el desmonte e impedir la reproducción del fenómeno paramilitar, ya que a través de la reconstrucción histórica de su surgimiento y expansión y del esclarecimiento de la constitución y formas de funcionamiento de sus estructuras de poder, hubiera sido posible desmantelar las redes mafiosas que los paramilitares han creado en estos últimos veinte años. Sin embargo, a pesar de que la ley de justicia y paz reconoce la importancia del derecho a la verdad, los mecanismos diseñados para ponerlo en práctica no logran la protección de sus dimensiones individual y colectiva, ni tampoco permiten que, a través suyo, el desmantelamiento de las estructuras de poder paramilitar sea logrado.

La ley ubica la labor de esclarecer la verdad sobre el fenómeno paramilitar en cabeza de los tribunales judiciales que juzgarán a sus integrantes, excluyendo por el momento (aunque no a futuro) la utilización de mecanismos extrajudiciales de verdad, tal como la creación de una Comisión de Verdad. Aunque la opción por la verdad judicial es discutible porque -basada en la decisión de casos singulares- podría resultar fragmentaria o incompleta, la misma es justificable, dados los riesgos que puede tener la creación de una Comisión de Verdad en un contexto en el que el conflicto perdura y que, como tal, sólo revelaría la verdad de uno de los actores del conflicto. Adicionalmente, el proceso

judicial podría tener enormes potencialidades para servir como mecanismo de esclarecimiento de la verdad del fenómeno paramilitar, si se lo hubiera proveído de los mecanismos procedimentales necesarios para que ésta fuese reconstruida de manera completa y no parcial (Uprimny y Saffon, 2005c).

La ausencia de estos mecanismos es sin embargo evidente en la ley de justicia y paz, pues ésta no exige la confesión plena y fidedigna de los crímenes cometidos por los paramilitares como condición para que éstos reciban los beneficios penales que ella prevé y, por tanto, impone la responsabilidad de descubrir la verdad de esos crímenes a un aparato investigativo que –como la Fiscalía General de la Nación– presenta serias dificultades para conseguirlo.

Según la ley de justicia y paz, el proceso judicial que se llevará a cabo contra cada paramilitar desmovilizado comenzará con una versión libre por parte de éste, que no implicará la obligación de decir la verdad (artículo 17). En caso de que en los sesenta días siguientes a la rendición de dicha versión la Fiscalía descubra su participación en crímenes distintos a los allí reconocidos, el desmovilizado podrá aceptar los cargos que en consecuencia le sean formulados (artículos 18 y 19 de la ley) y, en tal evento, obtendrá los beneficios de la pena alternativa mencionada anteriormente (*supra*, p. 114). Si, concedida ya esta pena alternativa, la Fiscalía descubre la participación del desmovilizado en crímenes que no confesó haber cometido, ante la formulación de un nuevo pliego de cargos el desmovilizado tendrá nuevamente la opción de aceptarlos y de obtener los beneficios de la pena alternativa que, además, se acumularán con los beneficios de la pena anterior, de forma tal que el tiempo de prisión pagado por concepto de esta última le será descontado de la nueva pena (artículo 25 de la ley). Esto sucederá

salvo que los nuevos crímenes sean muy graves –caso en el cual la pena aumentará únicamente en un 20%-, o que se compruebe que la no confesión de tales crímenes fue intencional –comprobación que resulta casi imposible de llevar a cabo-.

De esa manera, la ley desecha el uso de una herramienta tan esencial para el esclarecimiento de la verdad como lo es la exigencia de la confesión plena y fidedigna como condición para acceder a los beneficios penales previstos en ella.⁷⁷ Esta exigencia hubiera satisfecho en gran medida el derecho de las víctimas y de la sociedad colombiana en general a conocer la verdad de los crímenes cometidos por los paramilitares, pues éstos hubieran tenido un incentivo importante para narrar su participación en dichos crímenes y para explicar la manera como fueron cometidos y las razones que tuvieron para perpetrarlos. Pero además, la exigencia de la confesión hubiese permitido que, con narrativas como éstas, los paramilitares dieran información sobre las redes criminales y las estructuras de poder que hicieron posible la comisión de dichos crímenes, información que hubiera sido vital para el desmantelamiento de tales redes y estructuras.⁷⁸

⁷⁷ El argumento utilizado por el gobierno para defender ante el Congreso la no exigencia de la confesión plena como requisito para acceder a los beneficios punitivos de la ley de justicia y paz consistió en afirmar que dicha exigencia viola el derecho fundamental de toda persona a no declarar contra sí misma. Como lo analizamos en detalle el profesor Uprimny y yo en otro texto (Uprimny y Saffón, 2005c), ese argumento es, sin embargo, errado y contradictorio. Es errado porque, como lo ha reconocido la jurisprudencia nacional e internacional, el derecho a la no autoincriminación no impide que el Estado conceda beneficios punitivos a quienes decidan confesar un delito, siempre que dicha confesión sea libre y espontánea. Además, la admisión de esta posibilidad resulta del todo comprensible en contextos transicionales, caracterizados, como lo son, por buscar equilibrar la tensión entre justicia y paz a través (entre otros) de la concesión de generosos beneficios a los actores alzados en armas que decidan llegar a un acuerdo de paz con el gobierno nacional. Sin duda, con miras a satisfacer la garantía de no repetición, tales beneficios pueden estar condicionados a la confesión cabal de los crímenes cometidos. El argumento del gobierno es también contradictorio porque, en defensa del derecho a la no autoincriminación, se opone a la exigencia de la confesión plena como requisito para la obtención de beneficios punitivos, al tiempo que defiende la legitimidad de una ley como la de justicia y paz, cuyo objetivo primordial es justamente otorgar beneficios penales a quienes confiesen por lo menos el delito de haber pertenecido a un grupo armado ilegal, como lo son los grupos paramilitares.

⁷⁸ Así sucedió, por ejemplo, con las leyes italianas que en la década de los ochenta ofrecieron importantes beneficios penales a los miembros de la mafia (llamados los *repentiti*) que ofrecieran una confesión plena y

La decisión del legislativo de no haber exigido la confesión plena y fidedigna de los crímenes como condición para que los paramilitares puedan acceder a los beneficios penales previstos en la ley de justicia y paz es aún más criticable cuando se conocen las grandes dificultades que tendrá la Fiscalía General de la Nación -y en particular la Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz creada por la ley (artículos 15 y 16)- para esclarecer la verdad de dichos crímenes y para contribuir con ello al desmantelamiento de las redes y estructuras de poder paramilitar.

En efecto, hasta la fecha, es muy poco lo que la Fiscalía conoce sobre el fenómeno paramilitar, y en particular sobre la conformación y el funcionamiento de las estructuras de poder que han hecho posible la comisión impune de crímenes atroces. Así, además de contar con información muy escasa sobre la identidad de los responsables materiales e intelectuales de esos crímenes⁷⁹, sobre las circunstancias en las que ocurrieron, sobre los efectos que han tenido, y sobre los bienes ilícitamente obtenidos a través de dichos crímenes o con ocasión de ellos, la Fiscalía conoce muy poco la manera en la que están constituidas y la forma en que funcionan efectivamente las redes paramilitares en el campo y en las ciudades.

De otra parte, la Fiscalía no tiene la infraestructura ni las herramientas suficientes para investigar sistemáticamente crímenes masivos y complejos como los cometidos por los paramilitares y para dilucidar -a través de dicha investigación- la conformación y formas de operar de las estructuras paramilitares con miras a desmantelarlas. Así, por ejemplo,

fidedigna de sus delitos, y que fueron fundamentales para el desmantelamiento de sus redes (Uprimny y Saffón, 2005c).

⁷⁹ El problema del desconocimiento de los responsables de crímenes atroces se ve reforzado por el hecho de que los paramilitares constantemente cambian sus alias y rebautizan sus grupos (*El Tiempo*, septiembre 3 de 2005b).

los expedientes que hasta el momento ha logrado abrir la Fiscalía respecto de los crímenes perpetrados por los paramilitares se encuentran clasificados según sus autores individuales, sin encontrarse siquiera unificados en función del criterio de que todos ellos pertenecen a los grupos paramilitares (Uprimny y Saffon, 2005c). Por tanto, se trata de una información no sólo escasa, sino también fragmentaria e inconexa; y ello a pesar de tratarse de crímenes que, como los del paramilitarismo, se prolongan en el tiempo, presentan relaciones profundas entre sí y tienen explicaciones y formas de operar comunes, cuya dilucidación permitiría comprender tales crímenes desde una perspectiva más global y omnicomprendiva, pero sobre todo desentrañar las estructuras que los han hecho posibles y las lógicas de funcionamiento de estas últimas, lo que contribuiría en mucho a su desmantelamiento cabal.

Finalmente, la ley de justicia y paz previó un término demasiado breve para que la Fiscalía lleve a cabo la investigación de los crímenes cometidos por los paramilitares. Esto, sumado a los obstáculos antes mencionados, sin duda dificultará que la Fiscalía pueda conseguir las pruebas suficientes para demostrar la ocurrencia de tales crímenes e imputar su responsabilidad a los paramilitares, pero ante todo impedirá que la Fiscalía pueda establecer relaciones entre los crímenes cometidos por los distintos integrantes del paramilitarismo, que posibiliten el esclarecimiento de la constitución y formas de operar propias de las redes y estructuras paramilitares de poder.

En razón de todo lo anterior, es muy poco plausible que, a través de los procesos judiciales que serán llevados en contra de los paramilitares desmovilizados que hayan cometido crímenes atroces, se elucide la verdad del fenómeno paramilitar, y en

particular se logre comprender la manera como éste se encuentra constituido y opera, para efectos de lograr su desmantelamiento. En ese sentido, más allá de ciertas verdades concretas y parciales que logren ser producidas caso por caso, las estructuras de poder paramilitar no lograrán ser descifradas y, por tanto, permanecerán vigentes y se verán en buena medida institucionalizadas, aún después del desarme completo de sus miembros.

2. La inexistencia de mecanismos institucionales para garantizar la no repetición del fenómeno paramilitar

El estrecho alcance que los derechos a la justicia, la reparación y la verdad reciben en la ley de justicia y paz es criticable tanto por restringir en gran medida la protección de las víctimas del paramilitarismo, como por no ofrecer ningún mecanismo para que este fenómeno sea desmontado y para que, en consecuencia, se garantice su no repetición. La flexibilización de aquellos derechos podría justificarse al menos parcialmente si, como contrapartida suya, la ley hubiera diseñado unos mecanismos institucionales específicos destinados a garantizar el desmonte efectivo de las estructuras paramilitares y, por tanto, la no repetición de las atrocidades cometidas con base en éstas.

No obstante, al privilegiar la desmovilización individual de los paramilitares por sobre su desmovilización colectiva, y al no fortalecer de ninguna manera a las instituciones estatales que habrán de recibir el impacto de tales desmovilizaciones en el largo plazo, en definitiva, la ley de justicia y paz no logró el cometido de brindar las condiciones necesarias para garantizar que el fenómeno paramilitar se acabará y no resurgirá.

a. El privilegio de la desmovilización individual

A pesar de que el objetivo principal de la ley de justicia y paz debía consistir en garantizar la no repetición del fenómeno paramilitar y de las atrocidades que éste

produjo, la laxa admisión de la desmovilización individual y la ausencia de incentivos para la desmovilización colectiva de los grupos paramilitares parecen fomentar justamente lo opuesto.

En efecto, aunque en teoría la ley admite estas dos modalidades de desmovilización (artículos 9, 10 y 11 de la ley), en la práctica termina favoreciendo la desmovilización individual, pues impone muy pocos y sencillos requisitos para que ésta se lleve a cabo, y no estimula de ninguna manera que los grupos paramilitares se desmovilicen en bloque o colectivamente. Dado que esta última forma de desmovilización implica una organización y un compromiso mucho mayores de los grupos paramilitares como un todo, es evidente que aquélla terminará por primar.⁸⁰

Como resultado de lo anterior, cualquier paramilitar -incluso los propios jefes de grupos o bloques paramilitares- puede desmovilizarse con independencia de que el resto de miembros de su grupo lo haga. Esto resulta problemático porque el éxito del proceso transicional no podrá sujetarse a la desmovilización de la totalidad de integrantes del paramilitarismo. Así, es posible que en cualquier momento los paramilitares que aún no se han desmovilizado opten por no hacerlo y que, a pesar de ello, los ya desmovilizados -entre ellos importantes jefes paramilitares- reciban todos los beneficios de la ley.

Lo anterior es grave no sólo porque el proceso transicional en curso podría quedar a medias en cualquier momento, sino ante todo porque parece permitir que, incluso si dicho proceso se declara finalizado, muchos miembros ocultos o incluso nodos enteros del paramilitarismo permanezcan alzados en armas y mantengan relaciones estrechas

⁸⁰ Para las desmovilizaciones colectivas que hasta la fecha han tenido lugar, véase Fundación Seguridad y Democracia (2005).

con los desmovilizados. Ello conduciría a que, aún a pesar de la desmovilización, las estructuras económicas y políticas de poder paramilitar permanecieran intactas e incluso se afianzaran y perpetuaran, dada la institucionalización que de buena parte del fenómeno paramilitar produciría la aplicación de la ley de justicia y paz.

b. *La ausencia de medidas de fortalecimiento institucional*

El riesgo de que la ley de justicia y paz genere un afianzamiento y una institucionalización de las estructuras de poder paramilitar podría ser parcialmente minimizado mediante la decisión que la Corte Constitucional tomará dentro de poco tiempo acerca de la constitucionalidad de la ley, los esfuerzos de las autoridades encargadas de su aplicación por tomarse en serio los derechos de las víctimas y la importancia de garantizar el desmonte del paramilitarismo, y el fortalecimiento de los organismos de control que asumirán la tarea de monitorear la aplicación de la ley.

No obstante, estos diversos mecanismos no podrán -ni siquiera en el mejor de los casos- impedir la institucionalización de las estructuras de poder paramilitar, si no se ven acompañados de un profundo fortalecimiento de las instituciones estatales existentes en las zonas de influencia paramilitar. Hasta el momento, sin embargo, ese fortalecimiento no forma parte de las prioridades de las políticas públicas estatales en la materia. Veamos.⁸¹

En lo que se refiere al control de constitucionalidad de la ley de justicia y paz que próximamente realizará la Corte Constitucional como consecuencia de las acciones

⁸¹ Las reflexiones que a continuación se hacen con respecto a la Corte Constitucional y a la Fiscalía General de la Nación fueron planteadas ya en dos artículos que escribí este año con el profesor Uprimny (Uprimny y Saffon, 2005b y c). Las demás reflexiones esbozadas en este aparte son propuestas por vez primera en este texto.

públicas de inconstitucionalidad que han sido interpuestas ante ella, es menester distinguir dos posibilidades. Una primera posibilidad consiste en que la Corte declare la inexecutableidad de la ley en su totalidad por vicios de procedimiento, en razón de no haber sido tramitada como ley estatutaria, a pesar de regular los derechos de las víctimas y los mecanismos para su protección.⁸² Lo anterior permitiría que el contenido de la ley fuese discutido de nuevo y que, tal vez, las mayorías parlamentarias se vieran modificadas en esta segunda ocasión. Esto podría suceder si en el seno del Congreso se generara una conciencia suficiente sobre los serios riesgos que acarrea la institucionalización del poder paramilitar; pero parece difícil teniendo en cuenta que la existencia de esos riesgos fue manifestada por muchos en la primera discusión de la ley, sin que ello incidiera en el resultado final de la misma.

Una segunda posibilidad consiste en que, al realizar un análisis de fondo de la ley, la Corte declare la inconstitucionalidad de varias de sus disposiciones. Así, por ejemplo, es posible que la Corte decida que la poca participación de las víctimas en esos procesos y la ausencia de mecanismos adecuados para su representación a lo largo de los mismos es inconstitucional y debe ser remediada. Igualmente, es posible que la Corte declare que los estrechos términos procesales previstos para la investigación y el juzgamiento de los crímenes atroces cometidos por los paramilitares son insuficientes e irrazonables, atentan contra el debido proceso, y por ende son inconstitucionales.⁸³ Una declaración como ésta permitiría que los términos de los procesos judiciales fuesen ampliados y que, de esa

⁸² El literal a del artículo 152 de la Constitución Política dispone que los derechos fundamentales y los recursos diseñados para su protección deberán ser regulados por leyes estatutarias.

⁸³ Esta declaración tendría como fundamento tanto la jurisprudencia de la propia Corte Constitucional, como aquella de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que han establecido estrictos criterios para el análisis de la razonabilidad y la suficiencia de los términos procesales. Ver, al respecto, Uprimny y Saffón (2005b y c).

manera, en ellos pudiera esclarecerse al menos parcialmente la verdad sobre los crímenes cometidos por los paramilitares y, por esa vía, la configuración de sus estructuras de poder. Por último, es también posible que la Corte interprete estrictamente la disposición de la ley de justicia y paz, de acuerdo con la cual el acceso de los paramilitares a los beneficios de la pena alternativa por concepto de delitos que les sean imputados con posterioridad a la rendición de su versión libre se impedirá en caso de que la omisión de la confesión de dichos delitos sea intencional (véase, *supra*, p. 120). Dado que es bastante implausible que alguien olvide su participación en un crimen atroz, tal disposición debería ser interpretada por la Corte en el sentido de que toda omisión al respecto es, en efecto, intencional. Ello generaría un incentivo real para que desde el inicio del proceso los paramilitares confesaran plenamente todos los crímenes que cometieron, confesión que no sólo protegería de mejor manera el derecho a la verdad de las víctimas sino que contribuiría también al conocimiento de las formas de operar y de organizarse de los paramilitares, útil para el desmantelamiento de sus estructuras.

De otra parte, en cuanto a las instituciones que se encargarán de la aplicación de la ley de justicia y paz, aunque no puede desconocerse que el Estado invertirá importantes recursos en su funcionamiento, es menester reconocer que dicha inversión no producirá mayores frutos, a menos que venga acompañada de una inversión equivalente en la disposición y el esfuerzo de tales instituciones por tomarse en serio los derechos de las víctimas y por enfrentar el inminente riesgo de la institucionalización del poder paramilitar. Esta disposición y esfuerzo son sobre todo importantes en la labor de investigación que habrá de llevar a cabo la Fiscalía General de la Nación y podrían concretarse en, por lo menos, las dos siguientes estrategias.

En primer término, la Fiscalía debería empeñarse en que las investigaciones sobre crímenes atroces perpetrados por los paramilitares sean realizadas de manera sistemática y no aislada, de forma tal que a través de las mismas pueda comenzar a develarse la manera como operan las redes delictivas y las estructuras de poder del paramilitarismo, con miras a su futuro desmantelamiento. En segundo término, los funcionarios de la Fiscalía que intervendrán en los procesos judiciales contra los paramilitares deberían interrogar activa y sistemáticamente a estos últimos, con el fin de estimular la confesión de sus crímenes y, con ello, obtener información relevante acerca de sus redes y estructuras. Este esfuerzo debería complementarse con la aplicación por parte de tales funcionarios de la tesis según la cual la omisión de la confesión de crímenes atroces debe presumirse intencional y conllevar a la pérdida de beneficios penales de los paramilitares que no confiesen todos sus crímenes (*supra*, p. 128).

Por último, en lo que respecta a los organismos estatales de control -en particular la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo- que habrán de encargarse de la vital función de vigilar y monitorear la aplicación de la ley de justicia y paz con miras a garantizar que los derechos de las víctimas sean protegidos de la mejor manera posible, es de esencial importancia que el Estado refuerce, a través de recursos y apoyo, las unidades especiales que han sido creadas al interior de tales organismos para cumplir esa función.

Sin duda, la puesta en práctica de las soluciones antes propuestas podría superar algunas de las limitaciones más evidentes de la ley de justicia y paz. No obstante, además de que no es posible asegurar que esas soluciones serán efectivamente adoptadas, incluso si lo fueran las mismas no podrían sino aportar mínimamente al objetivo de desmontar las

estructuras de poder paramilitar, objetivo cuyo alcance se ve seriamente obstaculizado por la ausencia de políticas públicas destinadas al fortalecimiento de las instituciones estatales existentes allí donde los paramilitares ejercen su inmenso poder.

En efecto, no ha existido, hasta la fecha, ningún tipo de inversión en recursos o esfuerzos estatales encaminados al fortalecimiento de instituciones que, como éstas, han sido constantemente manipuladas, infiltradas o sustituidas por los paramilitares para la satisfacción de sus intereses privados. Así, aunque es cierto que la política de seguridad democrática del gobierno del presidente Uribe ha avanzado en la recuperación de la presencia estatal en muchas zonas tradicionalmente olvidadas o abandonadas por el Estado, dicha presencia se ha limitado en la mayoría de casos a la fuerza pública, y en particular al establecimiento de estaciones de policía en los municipios en donde antes no las había (véanse Villamizar, 2004; Abad Faciolince, 2005; Camacho Guizado, 2005).

Por eso, luego de haber mostrado a lo largo de este texto que los paramilitares se han valido de la debilidad y manipulabilidad institucional para construir sus inmensas estructuras económicas, políticas y sociales de poder, la pregunta que surge es qué sucederá a ese respecto una vez los paramilitares se desmovilicen. Y, al parecer, la cosa no será muy distinta antes y después de la transición.

De una parte, la presencia de la fuerza pública del Estado no garantiza que no sean los paramilitares quienes en realidad ejerzan la función de control social en sus zonas de influencia, dada la capacidad de soborno, negociación, creación de alianzas e infiltración que éstos han demostrado tener frente a las autoridades estatales encargadas de dicha función (véase, *supra*, pp. 51-52). Esa capacidad no parece tender a disminuir con la aplicación de la ley de justicia y paz dado que, como se vio, ésta no garantiza el desmonte

de las estructuras de poder paramilitar y, por ende, permite que los paramilitares continúen utilizando una estrategia combinada de amenaza y soborno para que los miembros de la fuerza pública actúen según sus designios. Por tanto, sin un fortalecimiento cuantitativo y cualitativo de estas instituciones tendiente a volverlas invulnerables a las presiones de los paramilitares y legítimas a los ojos de la población, es poco lo que va a lograr la fuerza pública al garantizar su presencia en territorios dominados por los paramilitares, en los que –como se verá en la siguiente sección- con o sin armas éstos siguen siendo los hombres fuertes.

De otra parte, incluso si la presencia de la fuerza pública estatal no se viera amenazada por la constante capacidad de amenaza y soborno de los paramilitares y pudiera por tanto imponerse en los territorios donde éstos han ejercido su influencia, dicha presencia no sería suficiente para suplir al paramilitarismo en las funciones estatales que ha cumplido en múltiples sectores del país en los que así se lo ha permitido la existencia de amplios vacíos institucionales. Así, allí donde (como se vio en el capítulo 3) los paramilitares suministran servicios públicos básicos a la población, es muy posible que continúen haciéndolo incluso después de su desmovilización. Y ello hasta que, como lo menciona Otty Patiño (2004), el Estado reemplace el “régimen de seguridad paramilitar por un régimen realmente democrático”. Este momento no parece estar muy cerca, dado que la ley de justicia y paz no prevé ni se ha visto acompañada de políticas públicas destinadas al establecimiento y/o fortalecimiento de instituciones estatales capaces de proveer a las poblaciones sometidas al poder paramilitar los servicios que éste les suministra, así como todos aquéllos que el Estado colombiano está obligado a proveer de acuerdo con la Constitución.

Finalmente, hasta la fecha no existen tampoco políticas gubernamentales destinadas a fortalecer aquellas instituciones estatales de las que el paramilitarismo se ha valido explícitamente para acrecentar, afianzar e institucionalizar su poder en el transcurso de las últimas décadas. Así, sorprende por ejemplo que, a pesar del conocimiento público de la contrarreforma agraria que los paramilitares han adelantado en gran medida aprovechándose de la precariedad de las instituciones estatales para obtener y actualizar la información precisa sobre los propietarios de las tierras del país y de la susceptibilidad de los funcionarios de notariado y registro para ceder ante la amenaza y el soborno, la política estatal en torno al paramilitarismo no incluya como elemento central el fortalecimiento de estas instituciones.

Así las cosas, sin una ampliación territorial de la cobertura de las instituciones estatales prestadoras de servicios públicos distintos a la seguridad y el orden público y sin un fortalecimiento importante tanto de esas instituciones como de todas aquéllas que pueden ser vulnerables al amedrentamiento y a la capacidad de soborno y corrupción propia del paramilitarismo, es muy poco lo que cambiará el mapa de la distribución del poder en el país antes y después de la desmovilización paramilitar. Esto es así porque la ley de justicia y paz no garantiza de ninguna manera que las estructuras de poder paramilitar vayan a ser desmontadas y porque no existe hasta el momento ninguna estrategia gubernamental destinada a contrarrestar de alguna forma la permanencia de tales estructuras de poder mediante la presencia y el fortalecimiento institucionales. En esa medida, aunque su aplicación se realizara con la mejor de las intenciones, más que desmontándolo –como era su propósito–, la ley de justicia y paz estaría refrendando el poder paramilitar y dando carta blanca a la continuación de su ejercicio.

II. La legalización de lo ilegal: el paramilitarismo como un caso complejo de incumplimiento de normas

“La impresión es que los paramilitares en el curso de la desmovilización están blindando su ingreso en la vida civil. Están consolidando un poder que será invulnerable....” (Valencia, 2005).

Como se mostró en la sección anterior, el problema de la ley de justicia y paz no es tan sólo que relega la protección de los derechos de las víctimas del paramilitarismo, sino también que no garantiza el desmonte de las estructuras de poder que hicieron posible que dichos derechos fueran violados en primera instancia. Al parecer, tras la aplicación de dicha ley, los paramilitares continuarán accediendo al poder y ejerciéndolo de la misma forma que lo han hecho hasta ahora y, aunque con ello continuarán retando de manera tan profunda como antes al Estado social y democrático de derecho, en razón de la propia ley de justicia y paz, dicho poder ya no será comprendido como ilegal y podrá, por tanto ser ejercido sin mayor restricción.

Lo anterior se explica si se tiene en cuenta que, en la práctica, el único efecto que traerá la aplicación de la ley de justicia y paz será el desarme (que no se sabe siquiera con certeza si es total o parcial) de los paramilitares en tanto que soldados, y no el desmantelamiento de sus redes y estructuras en tanto que ostentadores de un poder social, económico y político profundos. De esa manera, dicho desarme puede ser considerado como un paso favorable en la consolidación del poder paramilitar, en la medida en que éste permanecerá intacto en su esencia, pero su ejercicio no se verá amenazado por la persecución (más o menos eficaz) del Estado, ni estigmatizado por su carácter violento o ilegal.

Refrendado, legalizado, el poder paramilitar podrá desplegarse a sus anchas. Y, dado que su legalización no vendrá siquiera acompañada de un fortalecimiento de las instituciones estatales que tendrán que continuar interactuando con él, esas instituciones, lejos de hacerle frente o contrapeso, contribuirán a su institucionalización plena. En efecto, la desmovilización sin desmonte del paramilitarismo legalizará el poder paramilitar en todas sus dimensiones, incluida aquella de sus relaciones con las instituciones estatales que, como se sabe, no se fundan en el sometimiento de aquél a éstas, sino en la negociación y las alianzas entre ambos, en la manipulación y la apropiación de éstas por aquél. La institucionalización de una “cultura del pactismo” basada en esta forma particular de relacionarse con las instituciones estatales tendrá lugar y, con ella, una nueva y compleja forma de incumplimiento de las normas se generalizará. Para comprenderla, alegaré, es menester dejar de lado las categorías tradicionales de análisis del cumplimiento y el incumplimiento de normas, y crear unas que permitan aprehender mejor un fenómeno que, como el del paramilitarismo, se ubica a un mismo tiempo en el campo del derecho y del no derecho.

1. Desmovilización vs. desmonte: la legalización de las estructuras de poder paramilitar

Los paramilitares se han tomado bastante en serio el compromiso que adquirieron en 2003, a través del Acuerdo de Santafe de Ralito, de desmovilizar a todos sus hombres para finales de 2005. En efecto, a pesar de las varias crisis y suspensiones que ha sufrido el proceso de desmovilización⁸⁴, para octubre de 2005 habían entregado sus armas e ingresado a programas de reinserción más de 10.000 paramilitares (*El Tiempo*, 23 de

⁸⁴ Según *El Tiempo* (noviembre 2 de 2005), entre las crisis de este proceso “se cuentan la desaparición de Carlos Castaño, el secuestro del ex senador José Gnecco, la filtración de las conversaciones de la mesa de paz y la captura y el traslado de cárcel de ‘Don Berna’ ”.

octubre de 2005a), y se espera que otros tantos lo hagan en un futuro cercano (*El Tiempo*, 7 de octubre de 2005a; *Revista Semana*, 30 de octubre de 2005b).

Aunque la última suspensión del proceso –que duró casi un mes y tuvo como origen el encarcelamiento y la amenaza de extradición de ‘don Berna’⁸⁵ - impidió que la totalidad de los grupos paramilitares que conforman las AUC se desmovilizaran efectivamente en 2005, los jefes de esta organización han sido enfáticos en sostener que propugnan porque dicha desmovilización total tenga lugar a más tardar en 2006. Así, el propio ‘don Berna’ manifestó antes de que la suspensión del proceso finalizara:

“Mis mejores deseos son para que todas las partes involucradas superen los escollos que se han presentado y se logre destrabar el proceso que nos conducirá al puerto seguro del desarme, desmovilización, resocialización y reincorporación a la sociedad” (citado en *El Tiempo*, 24 de octubre de 2005b).

Además, recientemente alias ‘Macaco’ empezó a cumplir los deseos de ‘don Berna’, al declarar que está dispuesto a llevar a cabo la desmovilización del BCB en el departamento de Risaralda antes de que finalice el 2005, y al mostrar de esa forma que -a pesar de que ‘don Berna’ sigue encarcelado- la suspensión del proceso quedó ya en el pasado (*El Tiempo*, diciembre 1º de 2005).

Este enérgico compromiso con la desmovilización es comprensible. En efecto, es muy difícil que los paramilitares no sean conscientes de que, tras la desmovilización de sus hombres y la subsiguiente aplicación de la ley de justicia y paz a quienes sean acusados de crímenes atroces, el poder económico, político y social que han construido no se verá disminuido y, en cambio, podrá incluso salir fortalecido de las negociaciones de paz. Y es

⁸⁵ Para el inicio de la suspensión véanse *El Tiempo*, octubre 1º, 3 y 7 de 2005; para su desarrollo véanse, entre otros, *El Tiempo* 9 de octubre de 2005, 2 y 16 de noviembre de 2005; para su desenlace véanse *El Tiempo* 11 y 17 de noviembre de 2005.

que todo parece indicar que, a partir de su desmovilización y salvo la reducida pena de cárcel que habrán de pagar algunos, la situación de los paramilitares sólo cambiará para mejorar. Existen varias razones que fundamentan esta afirmación.

En primer lugar, los procesos de desmovilización que hasta el momento se han llevado a cabo han presentado serias deficiencias incluso para garantizar que los paramilitares desmovilizados dejarán efectivamente las armas y, a futuro, no harán más uso de la violencia. Así, la desmovilización del BCN en 2003 fue duramente criticada a nivel nacional e internacional, pues si bien el gobierno alegó que con ella 875 paramilitares dejarían definitivamente sus armas, estos hombres -muchos de los cuales se sospechan que no eran siquiera verdaderos paramilitares- entregaron apenas 623 armas de fuego (International Crisis Group, 2004: 13). Dado que es dudoso que un paramilitar tenga sólo un arma de fuego y siendo que el número de armas entregadas fue inferior a aquél de desmovilizados, naturalmente surgió desde un principio la pregunta de si estos hombres dejaron realmente las armas.

Y la pregunta ha sido respondida negativamente en varias ocasiones, teniendo en cuenta que son varios los casos que la opinión pública conoce sobre crímenes cometidos por paramilitares desmovilizados. Sin duda, el crimen que más revuelo causó en 2005 fue el asesinato del vecino de una de las fincas del presidente Álvaro Uribe en Llano Grande, Antioquia, perpetrado por una banda de desmovilizados, en su mayoría pertenecientes al Bloque Héroes de Granada. Este crimen despertó la preocupación del gobierno con respecto al futuro de los reinsertados, en especial porque se realizó en una de las zonas

del país más custodiadas por la fuerza pública (véase *El Tiempo*, 23 de octubre de 2005b y 24 de octubre de 2005b).

Pero crímenes de esta naturaleza, que podrían ser gérmenes o residuos de violencia propios de una transición naciente, no son la única manifestación del uso de la fuerza que han mostrado los paramilitares desmovilizados. Más preocupantes resultan los casos que se conocen de desmovilizados que se han reintegrado a las filas del paramilitarismo⁸⁶ y de la proliferación de nuevos grupos paramilitares en Antioquia, Cundinamarca, Sucre, Córdoba, Nariño, Chocó, Valle y Norte de Santander, que buscan copar los espacios dejados por los grupos paramilitares desmovilizados, y que cuentan con una base importante de ex integrantes de estos últimos que hicieron parte de las ceremonias de desmovilización (*El Tiempo*, 16 de octubre de 2005; véase también *Revista Semana*, 30 de octubre de 2005c).⁸⁷

Y mucho más problemáticos son los casos que muestran que los desmovilizados continúan utilizando la violencia o la amenaza como herramienta para el poder que aún mantienen en sus zonas de influencia. El caso de las comunas de Medellín es, de nuevo, sumamente ilustrativo de esta última situación. Los ex integrantes del BCN y del Bloque Héroes de Granada continúan ejerciendo control social en los barrios de las comunas, y se apoyan para el efecto en el uso de la violencia. Así, recientemente se conoció que, a pesar de su desmovilización, la gente acude a ellos -y no a las autoridades estatales, que en muchos casos ni siquiera existen- para solicitar la resolución de sus conflictos, y en particular para interponer denuncias. Y, con bastante frecuencia, esas denuncias son

⁸⁶ Ver, por ejemplo, *El tiempo* (10 de noviembre de 2005), en donde se narra la muerte en combate de alias 'Iguana', un paramilitar perteneciente al Bloque Suroeste de las AUC, que en teoría había dejado las armas colectivamente el 30 de enero de 2005.

⁸⁷ Al parecer, por su experiencia los desmovilizados reciben mejores salarios que los demás reclutados (*El Tiempo*, 16 de octubre de 2005).

resueltas por los desmovilizados mediante el asesinato de quienes incumplen las normas o la amenaza del mismo. Así, por ejemplo, en el último año los desmovilizados han asesinado a un hombre que se rehusaba a pagarle a su vecina una deuda de 300.000 pesos y a un joven que se robó una bicicleta, y expulsaron del barrio (amenazándolos a muerte) a unos muchachos que, bajo el efecto de la droga, habían hostigado a un niño con retraso mental (*Semana.com*, 20 de noviembre de 2005).

Fenómenos como el anterior son, sin embargo, síntoma de un problema mucho más grave que la simple perpetuación del uso de la violencia por parte de los paramilitares. De hecho, sus estructuras de poder se encuentran tan consolidadas en las zonas del país en las que la ausencia del Estado o la debilidad de sus instituciones han sido una constante que éstos pueden ejercer un control absoluto de las mismas sin utilizar armas. Esto es así porque, tras años de una utilización desmedida de la fuerza, la simple presencia de los paramilitares es suficiente para intimidar a la gente y para generar la sensación de que éstos pueden ejercer la violencia en cualquier momento. Esto sucede también porque, dada la ausencia o la debilidad de las instituciones estatales en las zonas de influencia de los paramilitares, en muchas oportunidades éstos son vistos como un poder más legítimo y confiable que aquéllas.

En cuanto a lo primero, generalmente los paramilitares desmovilizados no portan armas y, a pesar de ello, mantienen el poder absoluto de las zonas en donde operan (International Crisis Group, 2004: 13). Así, en las comunas de Medellín muchos desmovilizados han optado por cumplir sus funciones intentando no utilizar la violencia, y ello no ha disminuido en nada el poder que ostentan. Por ejemplo, continúan ejerciendo

labores de vigilancia, absteniéndose de usar las armas para tal propósito, tal y como lo explica un joven desmovilizado del Bloque Héroes de Granada:

“(N)osotros hablamos con los desconocidos, les preguntamos de dónde son, qué están haciendo. Ahora prima el diálogo, no como antes, que se pasaba por las armas” (citado en *Semana.com*, 20 de noviembre de 2005)

Y, en algunos casos, en lugar de controlar la delincuencia asesinando a quienes quebrantan el orden social, los desmovilizados utilizan sanciones creativas, como aquella impuesta a unos muchachos drogados que les apuntaron con una pistola, consistente en pintar el salón comunal del barrio. Un desmovilizado del BCN explica esta sanción afirmando: “(a)hora es así porque estamos en la legalidad. Antes los hubiéramos despachado para la funeraria” (*Revista Semana*, 24 de enero de 2004).

En cuanto a lo segundo, en muchas de las zonas de influencia paramilitar, los desmovilizados son considerados una autoridad más legítima que el Estado, al que observan con recelo y desconfianza. Es así como el mismo desmovilizado del Bloque Héroes de Granada explica:

“(La gente) nos prefiere a nosotros que a la autoridad. Les tienen mucha desconfianza a las autoridades del Estado. Confían más en uno que en ellas. Nos buscan hasta para resolver problemas de pareja” (citado en *Semana.com*, 20 de noviembre de 2005).

Lo anterior no es sólo resultado del poderío paramilitar en esas zonas, sino que constituye adicionalmente una fuente más poder para los paramilitares, que se funda menos en la fuerza y más en el reconocimiento, la legitimidad y el apoyo social.

Probablemente el ejercicio del poder paramilitar aún después de las desmovilizaciones e incluso sin necesidad de utilizar las armas no se limitará a los barrios marginales de

grandes ciudades como Medellín, sino que tendrá lugar en todos aquellos espacios en los que los paramilitares han reemplazado al Estado en la prestación de ciertos servicios básicos, o han manipulado permanentemente a sus instituciones para obtener beneficios particulares. Así, por ejemplo, a pesar de la gran cantidad de hombres desmovilizados hasta el momento, los paramilitares siguen ejerciendo su poder monopólico en mercados como el chance, Corabastos o los *San Andresitos*⁸⁸, dado que el rol que cumplen en ellos no se limita al control de la delincuencia, sino que consiste también en la regulación de las actividades económicas que allí se desarrollan y, por tanto, puede ser realizado incluso sin el uso efectivo (aunque sí con la amenaza de uso) de las armas. Y así también sucede que la influencia de los resultados de las elecciones populares continúa pudiendo tener lugar en las regiones, a pesar de que muchos de los que la ejercen –como ‘don Berna’- se encuentran hoy desmovilizados.

Como se mencionó en la sección anterior, el control paramilitar de esos espacios tendrá lugar hasta tanto el Estado no se encuentre en capacidad de establecer allí su monopolio de la fuerza y de la regulación, de arrebatarle al paramilitarismo el poder que ostenta, y de reemplazar sus mecanismos de control y regulación por instituciones y reglas democráticas eficaces. Sin embargo, una cosa así no parece tener la posibilidad de suceder en un futuro cercano, tanto porque el Estado no se ha esforzado en el fortalecimiento de las instituciones que de una forma u otra reciben el impacto del poder paramilitar, como porque el control ejercido por los paramilitares desmovilizados en esas zonas se apoya en complejas estructuras de poder, cuyo desmonte verdadero trascendería en mucho la elemental política del desarme de los paramilitares.

⁸⁸ Para la permanencia en el control de estos últimos, véase *El Tiempo* (7 de octubre de 2005b).

En efecto, como se hizo explícito en el capítulo 2 (*supra*, p. 12), el fenómeno paramilitar se caracteriza por funcionar en forma de red nodal, a la que pertenecen tanto actores encargados de garantizar el monopolio de la coacción y ejercer la violencia -las células de soldados, siguiendo a Duncan (2004: 31)-, como actores que realizan tareas de generación de ganancias económicas, y actores que llevan a cabo transacciones con las élites sociales y los funcionarios estatales (Duncan, 2005; Alonso *et al.*, 2005).

De esa manera, el énfasis exclusivo del proceso de paz en las ceremonias de desmovilización de los paramilitares y en la reducción de cifras de violencia, y la ceguera frente a la necesidad de desmontar sus estructuras y “reinstitutionalizar” las zonas de influencia paramilitar (Valencia, 2005), conllevará a una desmovilización incompleta y parcial del fenómeno paramilitar. Dicha desmovilización se centrará muy seguramente en los jóvenes soldados del paramilitarismo y en los cabecillas más visibles de los grupos, pero no en los nodos intermedios que ostentan el poder económico y político en las zonas de influencia⁸⁹ y que, relacionándose con los paramilitares desmovilizados, podrán reforzar e institucionalizar ese poder en una medida cada vez mayor.

Un ejemplo tangible del carácter incompleto y parcial de esas desmovilizaciones es ofrecido por el BCN. De acuerdo con el International Crisis Group (2004: 13), a pesar de que a comienzos de 2003 un líder político de este bloque paramilitar afirmó que el grupo estaba conformado por 4.000 paramilitares activos, a finales de 2003 la desmovilización colectiva del grupo incluyó un poco menos de 900 hombres. Pero eso no es todo. A pesar de haberse desmovilizado, los jóvenes ex integrantes del BCN que habitan y controlan las comunas de Medellín aún utilizan teléfonos *avantel* para comunicarse con sus líderes, y explican que ante una situación difícil, como la creación de un partido político de

⁸⁹ Extraje esta idea de una charla con Iván Orozco.

izquierda en el barrio, “ahí sí nos tocaría hablar con los comandantes del estado mayor de las AUC para ver qué se hace con ellos” (*Revista Semana*, 24 de enero de 2004).

Tras analizar en detalle la composición reticular de la estructura paramilitar en Medellín, Alonso *et al.*, (2005: 17) acuden a una bella metáfora para ilustrar el problema de la parcialidad de las desmovilizaciones:

“Posiblemente, aquella imagen de la gota de mercurio en el piso que pretendemos atrapar con los dedos sea una buena metáfora para aludir al tipo de reto que supone la naturaleza descrita del paramilitarismo en la región de Medellín, si se continúa asumiendo bajo cánones tradicionales”.

Un proceso de desmovilización sin desmonte de sus estructuras de poder es a tal punto favorable para el afianzamiento, la institucionalización y el “blindaje” (Valencia, 2005) de esas estructuras, que incluso los bloques paramilitares más reacios a formar parte de las negociaciones de paz con el gobierno, como el Bloque Élmer Cárdenas, dirigido por José Alfredo Berrío, alias ‘el Alemán’, han terminado accediendo a su desmovilización (*El Tiempo*, 9 de septiembre de 2005).

2. Institucionalización de la cultura del pactismo y desdibujamiento de la frontera entre lo legal y lo ilegal

El proceso de desmovilización sin desmonte de las estructuras de poder paramilitar institucionaliza o legaliza esas estructuras de poder, no sólo en tanto que deja intactos todos sus componentes con excepción de sus nodos de soldados, sino también en cuanto que no modifica de manera alguna la ausencia y la debilidad de las instituciones estatales que tan estrechamente se encuentran relacionadas con la consolidación de esas estructuras de poder desde un comienzo. En esa medida, en lugar de poder contrarrestar la existencia de las estructuras de poder paramilitar mediante el sometimiento de sus

células no desmovilizadas y/o mediante la sanción de los comportamientos ilegales que sean realizados con base en las mismas, la persistente ausencia y debilidad de las instituciones estatales permite una institucionalización más profunda y definitiva de tales estructuras de poder. En efecto, como intentó mostrarse a lo largo de este escrito, dichas instituciones estatales han sido una de las piezas centrales de la consolidación y legalización del poder paramilitar, pues éste ha entablado con ellas relaciones de negociación, alianzas, manipulación y apropiación que mucho le han facilitado la consecución de tal propósito. Por ende, si las instituciones estatales que interactúan con el paramilitarismo continúan caracterizándose por su ausencia y debilidad, es apenas obvio que continúen también siendo herramientas de legalización de su poder.

Así las cosas, lo que se institucionalizará en virtud del proceso de paz con los paramilitares no será únicamente la manera en que los paramilitares acceden a y ejercen el poder; serán institucionalizados, así mismo, los mecanismos de los que éstos se valen para utilizar a las instituciones estatales como instrumentos o bienes de su propiedad privada que hacen posible dicho acceso y ejercicio del poder paramilitar.

Estos mecanismos configuran una “cultura del pactismo” como forma de relación con las instituciones estatales que, como se mostró al comienzo de este capítulo, conlleva a la desnaturalización de las instituciones estatales y a la transformación profunda del rol que han de jugar. Así, de un lado, la cultura del pactismo se caracteriza por sustraer de las instituciones estatales todo componente normativo o soberano, toda capacidad de *imperium* sobre los individuos, y por convertirlas en elementos con los cuales es posible negociar y construir alianzas. De otro lado, la cultura del pactismo hace que el propósito

de las instituciones estatales consistente en la promoción de fines sociales valiosos y en el cubrimiento de las necesidades de la sociedad en general, sea reemplazado por aquél de la satisfacción los intereses privados de los paramilitares.

Ahora bien, a pesar de que la desnaturalización y la transformación de las funciones propias de las instituciones estatales ya eran llevadas a cabo por los paramilitares en los espacios (cada vez más amplios) en donde lograban asir el poder, lo que cambiará como consecuencia de la desmovilización de los grupos paramilitares y de la aplicación de la ley de justicia y paz es que las mismas serán institucionalizadas de manera definitiva. Esto significa que las formas paramilitares de relacionarse con las instituciones estatales se volverán parte de las prácticas admitidas por el derecho oficial. Aquéllos ya no serán concebidos por éste como delincuentes y, en esa medida, aunque sus vínculos con las instituciones estatales combinarán elementos legales e ilegales y atentarán como un todo contra la naturaleza misma del Estado colombiano, se tratará de una ilegalidad y de un atentado enteramente refrendados por el derecho oficial, y en particular por la ley de justicia y paz.

Así, por ejemplo, una vez reinsertados en la vida civil, los paramilitares podrán legalizar los títulos de propiedad de todos aquellos bienes cuyo dominio no sea extinto y destinado a la reparación de las víctimas, porque aun cuando dichos bienes y títulos hayan sido obtenidos a través de la violencia y el fraude, constituyan una contrarreforma agraria y atenten contra derechos individuales básicos como la propiedad, difícil será que las instituciones regionales de notariado y registro no se dejen influir por la capacidad de amenaza, soborno y manipulación de los paramilitares. Y así también, por ejemplo, los

paramilitares desmovilizados podrán participar libremente en política, pues aunque para obtener la victoria se valgan del poder económico y de intimidación que ostentan en las regiones y vulneren por tanto la democracia, ante dicho poder cederán seguramente no sólo sus competidores políticos, sino también las instituciones encargadas de controlar los procesos electorales.

La refrendación del poder paramilitar, en general, y de su capacidad para manipular las instituciones estatales a su antojo, en particular, traerá entonces consigo la legalización de unas relaciones entre actores sociales y Estado que, en el fondo, son bruscamente ilegales. En efecto, al cuestionar la propia naturaleza del Estado y al atentar contra sus características básicas de soberanía, imparcialidad y búsqueda del bienestar general, dichas relaciones se ubicarían, en principio, en la zona de lo extralegal o de lo no jurídico.

Pero esta ubicación se ve ciertamente problematizada por el hecho de que tales relaciones hayan sido avaladas por la ley de justicia y paz, que no garantizó el desmonte de las estructuras de poder paramilitar, y que por tanto permitió implícitamente que los paramilitares se valieran de esas estructuras para relacionarse con las instituciones estatales. De esa manera, esas relaciones tendrán la apariencia de legalidad, pues provendrán de individuos que -a pesar de formar parte de inmensas estructuras ilegales de poder- ya habrán dejado sus armas y pagado sus penas irrisorias de cárcel por su pasado ilegal. Además, dado que combinarán elementos tanto legales como ilegales intrínsecamente conectados entre sí, la categorización de dichas relaciones como enteramente ilegales resultará muy difícil de establecer. Finalmente, puesto que en última

instancia tales relaciones traerán como resultado una decisión jurídica emanada de una autoridad estatal, cualquier duda acerca de su legalidad habrá de ser resuelta en sentido positivo, por más que detrás de dicha decisión haya habido presiones, alianzas y manipulaciones provenientes de agentes externos -presiones, alianzas y manipulaciones que sólo podrían identificarse como ilegales en caso de que tal autoridad no las refrendara, cosa que se torna sumamente poco plausible en razón de la generalizada debilidad institucional-.

La anterior reflexión muestra, ante todo, que las relaciones basadas en la amenaza, el pacto y la apropiación que hasta el momento han mantenido los paramilitares con las instituciones estatales y que serán institucionalizadas mediante la aplicación de la ley de justicia y paz no pueden ser analizadas a través de categorías tradicionales. Dicotomías como lo legal versus lo ilegal, lo jurídico versus lo no jurídico, lo estatal versus lo no estatal, lo público versus lo privado, resultan absolutamente inadecuadas para analizar un fenómeno que, como el de la relación entre paramilitarismo e instituciones estatales, parece combinar elementos de uno y otro polo y, más precisamente, desdibuja las fronteras existentes entre ambos. El uso de las instituciones estatales por parte de los paramilitares como si éstas fuesen bienes de su propiedad privada y estuviesen destinadas a satisfacer sus intereses es, a un mismo tiempo, derecho y no derecho, pues a pesar de que desafía la naturaleza misma de dichas instituciones, lo hace en buena medida avalado por ellas, que se muestran impotentes para impedirlo y que, por tanto, acceden a sus presiones y reclamos y a cambio le otorgan una apariencia de legalidad.

Por eso mismo, incluso categorías más contemporáneas propuestas por la sociología jurídica para dar cuenta de fenómenos que no se adaptan a las dicotomías antes enunciadas son incapaces de explicar a cabalidad una relación como la de los paramilitares con las instituciones estatales. Así, por ejemplo, la noción de pluralidad o pluralismo jurídico, comprendida como la coexistencia de varios órdenes jurídicos en un mismo tiempo y espacio que pretenden de manera concomitante regular las conductas de los sujetos allí ubicados⁹⁰, es insuficiente para ese propósito. De hecho, es cierto que en las zonas de influencia paramilitar puede hablarse de la existencia de un ‘para’-Estado y de un ‘para’-derecho (véase, al respecto, el capítulo 3), que compiten con el Estado y el derecho oficiales y que en ocasiones los reemplazan, dada la pretensión que tienen de monopolizar la fuerza, regular las relaciones sociales y ostentar el poder económico y político. Sin embargo, la relación entre el paramilitarismo y el Estado y el derecho oficiales es mucho más compleja que eso, pues además de que uno y otros compiten por el poder en ciertas zonas y que en otras aquél los reemplaza, hay muchas zonas del territorio del país (la mayoría, quizás), en las que los paramilitares y las instituciones estatales se interconectan estrechamente, al establecer entre ellos negociaciones, pactos y alianzas, e incluso alcanzar en ocasiones importantes niveles de compenetración y cooptación, que se distancian bastante de la noción de pluralidad jurídica.

Estas relaciones parecen ubicarse en un punto intermedio entre las relaciones de sometimiento de los ciudadanos al Estado a partir de las cuales se elaboran las categorías de legalidad e ilegalidad, público y privado, derecho y no derecho, etc., por un lado, y las relaciones entre dos o más sistemas jurídicos que obedecen al pluralismo jurídico, por

⁹⁰ Para una conceptualización general de esta noción, véase Santos (1998); para la forma en la que la misma opera en los contextos latinoamericanos, véase García Villegas y Rodríguez (2003).

otro lado. Así, híbridas hasta más no poder, y ubicadas por consiguiente en una zona gris enormemente difícil de aprehender, las relaciones entre paramilitares e instituciones estatales requerirían, para ser comprendidas y explicadas cabalmente, de unas categorías conceptuales y de unas herramientas analíticas nuevas, que sean capaces de dar cuenta de esa hibridez y de la zona grisácea en la que se ubica.

Categorías y herramientas de ese tipo se hacen tanto más necesarias cuanto que las relaciones entre paramilitarismo y Estado se convertirán, en virtud de la institucionalización que están sufriendo como consecuencia de las negociaciones de paz, en regla general y no en excepción. En efecto, en vez de concebirse como anomalías frente a la facultad del Estado de imponer soberanamente sus designios, o en casos atípicos de pluralidad jurídica, las relaciones híbridas entre paramilitares e instituciones estatales deben empezar a ser comprendidas como lo que son: una realidad sociojurídica particular, caracterizada por la capacidad de unos actores sociales fuertes –los paramilitares- de valerse de la debilidad de las instituciones estatales para utilizarlas como instrumentos para alcanzar sus propósitos y tratarlas como bienes de su propiedad. Sólo si esta realidad sociojurídica es analizada a partir desde una perspectiva que no dependa de las categorías y cánones tradicionales y que en cambio resalte su complejidad y su carácter *sui generis*, los problemas y riesgos que la misma implica para el futuro de la sociedad colombiana y para la sostenibilidad del Estado social y democrático de derecho podrán empezar a ser comprendidos cabalmente, y las propuestas de solución podrán propugnar por su eliminación y no (como hasta el momento lo han hecho) por su vigorización e institucionalización. Este escrito ha dejado en claro que tales propuestas de

solución deben encaminarse hacia el fortalecimiento y la obtención de legitimidad de las instituciones estatales, de forma tal que éstas se tornen cada vez menos vulnerables a las estrategias de amenaza, soborno y manipulación propias del hoy omnipresente poder paramilitar.

Bibliografía

Libros, artículos e informes

ABAD FACIOLINCE, Héctor. “¿Estado = Ejército? En vez de imponer a la Fuerza Pública, ¿por qué el Estado no manda médicos, maestros, programas que justifiquen su existencia?”, *Revista Semana*, 23 de marzo de 2005.

ALIANZA DE MEDIOS (Investigación conjunta de 19 medios impresos). 2005. “Chance: ‘paras’ doblan sus apuestas. En busca de ‘legalizar’ capitales, el grupo armado ilegal Autodefensas afinan estrategias para apoderarse de un negocio millonario. Apuntan ahora a las concesiones que se adjudicarán en 2006: El departamento de Antioquia, su primer objetivo”, en *El Espectador*, 24 de julio de 2005.

ALONSO E., Manuel, GIRALDO, Jorge y ALONSO S., Diego. 2005. “Medellín: El complejo camino de la competencia armada”, en *Diálogo Mayor. Memoria colectiva, reparación, justicia y democracia: el conflicto colombiano y la paz a la luz de experiencias internacionales*. Bogotá: Universidad del Rosario. En prensa.

ARANGUREN, Mauricio. 2005. “Epílogo”, en *Mi confesión: Rebelaciones de un criminal de Guerra*. Madrid: Sepha, 12ª edición, versión disponible en <http://semana2.terra.com.co/archivo/articulosView.jsp?id=90958>.

BEJARANO, Jesús, ECHANDÍA, Camilo y ESCOBEDO, Rodolfo. 1997. *Colombia: Inseguridad, Violencia y Desempeño Económico en las Áreas Rurales*. Bogotá: FONADE – Universidad Externado de Colombia.

BEJARANO, Ramiro. 2005. “Huracana... DAS”, en *El Espectador*, 30 de octubre de 2005.

BOTERO, Catalina y RESTREPO, Esteban. 2005. “Estándares internacionales y procesos de transición en Colombia”, en RETTBERG, Angelika (comp..). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*, pp. 19-65. Bogotá: Universidad de los Andes – CESO – IDRC.

CAMACHO GUIZADO, Álvaro. 2005. “El conflicto colombiano: algo más que una guerra”, *El Espectador*, 17 de mayo de 2004.

CEPEDA, Iván. 2005a. Deuda histórica, disponible en <http://colombia.indymedia.org/news/2005/10/31524.php>.

_____ b. “Jiguamiandó”, en *El Espectador*, 21 de agosto de 2005.

COLOMBIA INTERNACIONAL. 2005. *Colombia — Desmovilizaciones legitiman el poder paramilitar. Testimonios exponen graves deficiencias en las políticas del gobierno*, disponible en <http://www.colombiainternacional.org/Doc%20PDF/DI-ColombiaDesmovilizaciones.pdf>.

COLOMBIA NUNCA MÁS. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD. 2003. *Verdad, memoria y lucha contra la impunidad. 1966-1998*. Bogotá: Colombia Nunca más. Crímenes de Lesa Humanidad.

COMUNIDAD DE PAZ DE SAN JOSÉ DE APARTADÓ. 2004a. “La comunidad de paz de San José de Apartadó. Una historia de resistencia y dignidad”, documento de gira, en *Caminos de Resistencia*, disponible en http://www.cdpsanjose.org/article.php3?id_article=55.

CORONELL, Daniel. 2005. “El sueño de Gonzalo. Rodríguez Gacha murió sin ver cumplido su sueño. Pero quienes lo sucedieron se hacen llamar comandantes y están muy cerca de coronar el plan”, en *Revista Semana*, 4 de noviembre de 2005.

CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN POPULAR. 2004. *Un paraestado que se legaliza o un grupo armado que se desmoviliza*, disponible en http://www.corporacionpp.org.co/index.php?option=com_content&task=view&id=131&Itemid=86.

COTTERRELL, Roger. 1991. “Fundamentos sociales del derecho”, en *Introducción a la sociología del derecho*, capítulo 1, pp. 31-52. Barcelona: Ariel.

DE GREIFF, Pablo. 2005. “Los esfuerzos de reparación: el aporte de la compensación al logro de una justicia imperfecta”, conferencia dictada en *Diálogo Mayor. Memoria colectiva, reparación, justicia y democracia: el conflicto colombiano y la paz a la luz de experiencias internacionales*. Bogotá: Universidad del Rosario. En prensa.

DUNCAN, Gustavo. 2005. *Del campo a la ciudad. La infiltración urbana de los señores de la guerra*, Documento CEDE No. 2005-2. Bogotá: CEDE, disponible en <http://economia.uniandes.edu.co/documentocede2005-02.htm>.

FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos). 2005. “Corte Interamericana de Derechos Humanos condena a Colombia por masacre de Mapiripán”, disponible en http://www.fidh.org/article.php3?id_article=2753.

FLÓREZ, Luis Bernardo. 2005a. “La cuestión agraria, la democracia y la paz”, editorial de *Economía colombiana. Revista de la Contraloría General de la República*, No. 309, pp. 4-7.

b. “Extinción de dominio, reforma agraria, democracia y paz”, intervención en el foro *Extinción de dominio y contrarreforma agraria*, junio 9 de 2005, en *Economía colombiana. Revista de la Contraloría General de la República*, No. 309, pp. 8-14.

FUNDACIÓN SEGURIDAD Y DEMOCRACIA. 2005. “Desmovilizaciones colectivas de los grupos de autodefensa”, en *Datos del Conflicto*, disponible en <http://www.seguridadydemocracia.org/datosConflicto.asp>.

GARCÍA-PEÑA, Daniel. 2005. “La relación del Estado colombiano con el fenómeno paramilitar: por el esclarecimiento histórico”, en *Análisis Político* No. 53, pp. 58-76.

GARCÍA VILLEGAS, Mauricio. 2005a. “Acción colectiva contestataria en contextos de conflicto armado en Colombia”, en GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, ALVARADO, María Angélica, VÁSQUEZ, María de la Luz y SÁNCHEZ, Ariel. *Sociedad de emergencia: Acción colectiva y violencia en Colombia*, capítulo 8, pp. 153-190. Bogotá: Defensoría del Pueblo-ASDI.

_____. b. “Las tierras de los desplazados”, en *Semana.com*, 14 de octubre de 2005.

_____ y RODRÍGUEZ, César. 2003. “Derecho y sociedad en América Latina: propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos”, en GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y RODRÍGUEZ, César (eds.). *Derecho y sociedad en América Latina: Un debate sobre los estudios jurídicos críticos*, capítulo 1. Bogotá: ILSA, Universidad Nacional de Colombia, pp. 15-66.

GIRALDO, Javier. 2005. *Cinco falacias en proceso con paramilitares en Colombia*, disponible en http://www.javiergiraldogroup.org/article.php3?id_article=114.

GUTIÉRREZ SANÍN, Francisco. 2004. “Ilegalidad y sistema político en Colombia: la agenda de Uribe Vélez”, en *Colombia. Tensiones y perspectivas*, Nueva Sociedad No. 192, pp. 59-70.

HERNÁNDEZ, Salud. 2005. “Vuelve el ‘Pájaro’ a sus ramas. Las aves vuelan en el DAS. Los agentes honestos y la gente deben dar un paso al frente y denunciar”, en *El Tiempo*, 13 de noviembre de 2005.

HOBBS, Thomas. 1651. *Leviatán. La materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. Cualquier edición.

HUMAN RIGHTS WATCH. 2002. *A Wrong Turn. The Record of the Colombian Attorney General's Office*, disponible en <http://www.hrw.org/reports/2002/colombia>.

_____. 2005. *Las apariencias engañan. La desmovilización de grupos paramilitares en Colombia*, disponible en http://www.lainsignia.org/2005/agosto/der_001.htm.

INTERNATIONAL CRISIS GROUP. 2004. *Desmovilizar a los paramilitares en Colombia: ¿Una meta viable?*, disponible en <http://www.crisisgroup.org/home/index>.

cfm?id=2901&l=4.

KELSEN, Hans. [1960]. 2003. *Teoría pura del derecho*, 13ª edición. México: Porrúa.

LEÓN, Juanita. 2004. “¿El principio del fin? La desmovilización masiva de bloques paramilitares es el hecho de paz más relevante este año. Habrá que ver si conduce a la paz”, disponible en <http://semana2.terra.com.co/opencms/opencms/Semana/articulo.html?id=83864>.

LLEWELLYN, Karl. [1930]. 1994. “Una teoría del derecho realista: el siguiente paso”, en CASANOVAS, Pompeu y MORESO, José Juan (eds). *El ámbito de lo jurídico*, capítulo 5. Barcelona: Crítica, pp. 244-293.

MEDELLÍN, Pedro. 2005. “El dilema. La hora de las definiciones(I). ¿Institucionalizar el poder paramilitar o fortalecer los partidos políticos?”, en *El Tiempo*, 27 de septiembre de 2005.

MIGDAL, Joel. 1988. *Strong Societies and Weak States. State-society Relations and State Capabilities in the Third World*. Princeton: Princeton University Press.

PATIÑO, Otty. 2004. “Más allá del desarme, el fenómeno paramilitar debe mirarse bajo una óptica social y bajo una óptica política”, intervención en *Concertación social para superar el fenómeno del paramilitarismo - Autodefensas en Colombia*, Audiencia Pública en el Congreso de la República, disponible en <http://www.viaalternativa.com.co/index2.htm>? <http://www.viaalternativa.com.co/textos/totty2.html>.

PARDO, Rafael. 2004. “Los paras en el congreso. ¿Una política de paz o hacer política con la paz?”, en *Revista Semana*, 26 de julio de 2004.

_____. 2005. “Un camino aún incierto. La esencia del paramilitarismo no se está desmontando”, en *El Tiempo*, febrero 1º de 2005.

PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo). 2003. *El conflicto, callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia*, disponible en: <http://www.pnud.org.co/indh2003>.

_____. 2005. “El ‘tierrero’ de la propiedad rural en Colombia”, *Hechos del Callejón* No. 6, pp. 2-4.

RANGEL, Alfredo. 2005. “¿A dónde van los paramilitares?”, en RANGEL, Alfredo (ed.). *El poder paramilitar*, prólogo, pp. 11-23. Bogotá: Planeta – Fundación Seguridad y Democracia.

REYES, Alejandro. 1997. “Compra de tierras por narcotraficantes”, en VV.AA. *Drogas ilícitas en Colombia. Su impacto económico, político y social*. Bogotá: ARIEL-PNUD-DNE, pp. 279-346.

ROJAS, Danilo. 2005. *Balance Crítico de la Unidad de Derechos Humanos y DIH de la Fiscalía General de la Nación*. Bogotá: Mimeo, Centro de estudios de Derecho Justicia y Sociedad DJS.

ROMERO, Mauricio. 2003. *Paramilitares y autodefensas. 1982-2003*. Bogotá: IEPRI-Planeta.

SAFFON, María Paula. 2005. *Crítica al uso concepto de capital social en el análisis del incumplimiento de las normas en Colombia*. Tesis de Grado. Bogotá: Universidad de los Andes.

SALINAS, Yamile. 2005. “La palma de aceite. Desarrollo y derechos étnicos”, en *El Tiempo*, 31 de octubre de 2005.

SANTOS, Boaventura de Sousa. 1998. “El pluralismo jurídico”, en *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, capítulo 1. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia – ILSA, pp. 19-35.

UPRIMNY, Rodrigo. 2005a. “Justicia transicional en Colombia: algunas herramientas conceptuales para el análisis del caso colombiano”, *Revista Foro* No. 53, pp. 45-57.

_____ b. “¿Justicia transicional sin conflicto, sin transición y sin verdad? Consensos y disensos en torno al proyecto de ley de verdad, justicia y reparación”. En prensa.

_____ y VARGAS, Alfredo. 1990. “La palabra y la sangre: violencia, legalidad y guerra sucia en Colombia”, en PALACIO, Germán (comp.). *La irrupción del paraestado. Ensayos sobre la crisis colombiana*. Bogotá: ILSA y CEREC, pp. 105-165.

_____ y SAFFON, María Paula. 2005a. “Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades”, en RETTBERG, Angelika (comp.). *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*, pp. 211-232. Bogotá: Universidad de los Andes – CESO – IDRC.

_____ b. “La ley de ‘justicia y paz’: ¿una garantía de justicia y paz y de no repetición de las atrocidades?”, *Revista Foro* No. 55, pp. 49-62.

_____ c. “Derecho a la verdad: alcances y límites de la verdad judicial”, en *Diálogo Mayor. Memoria colectiva, reparación, justicia y democracia: el conflicto colombiano y la paz a la luz de experiencias internacionales*. Bogotá: Universidad del Rosario. En prensa.

VALENCIA, León. 2005. “La otra orilla. Una línea de concesiones unilaterales a los ‘paras’ ”, en *El Tiempo*, 20 de noviembre de 2005.

VILLAMIZAR, Andrés. 2004. “Seguridad democrática: en qué vamos”, *El Espectador*, 25 de julio de 2004.

Artículos de prensa

El Espectador. 26 de septiembre de 2004a. “Raponazo de los ‘paras’ al erario público. De manera progresiva y a nivel nacional, los grupos de autodefensa se apoderan de incalculables recursos del Estado destinados a inversión social, seguridad y funcionamiento oficial. Un nuevo escenario de la corrupción dentro del conflicto armado”.

_____. b. “Una alianza poco perseguida. De manera progresiva y a nivel nacional, los grupos de autodefensa se apoderan de incalculables recursos del Estado destinados a inversión social, seguridad y funcionamiento oficial. Un nuevo escenario de la corrupción dentro del conflicto armado”.

_____. Octubre 2 de 2005. “Mapiripán: el Estado, a responder por la masacre”.

_____. 30 de octubre de 2005a. “Ex subdirector del DAS responde a escándalo tras su salida. ‘Doctor Noguera, no se deje engañar’ ”.

_____. b. “Ecos de la salida de la cúpula del organismo de inteligencia. Escándalos en seguidilla”.

_____. 6 de noviembre de 2005. “Habla Carlos Mario Jiménez, alias ‘Macaco’. ‘Esto no tiene libreto’ ”, entrevista realizada por Enrique Rivas.

El Tiempo. 27 de julio de 2004. “Bala de arma de teniente de la Policía estaba en cadáver de informante de la DEA”.

_____. Septiembre 2 de 2004, “Funcionarios públicos de Riohacha habrían desviado recursos de la salud para las arcas paramilitares”.

_____. 18 de enero de 2005. “Las Auc piden convocatoria de 'referendo nacional por la paz' para definir penas a ex combatientes”.

_____. 16 de marzo de 2005. “Los paramilitares propondrán un referendo en caso de que fracase la ley de justicia y paz”.

_____. 11 de abril de 2005. “Proceso tortuoso, resultado confuso”.

_____. Julio 2 de 2005. “Paramilitares se infiltraron en las economías regionales”.

_____. Septiembre 1° de 2005. “Amnistía Internacional calificó desmovilización paramilitar en Medellín y el país como ‘un engaño’ ”.

_____. Septiembre 3 de 2005a. “La cúpula paramilitar reiteró este sábado sus intenciones de participar abiertamente en política”.

_____b. “El rebautizo, otra trampa de los ‘paras’ que deben sortear los encargados de aplicar justicia a Auc”

_____. 9 de septiembre de 2005. “Bloque Élder Cárdenas de las autodefensas anuncia desmovilización”.

_____. 12 de septiembre de 2005. “Representantes Rocío Arias y Eleonora Pineda dicen que subirá el 35% de amigos de Auc en el Congreso”.

_____. Octubre 1° de 2005. “El traslado de ‘Don Berna’ a la cárcel de Cóbbita (Boyacá) solucionó minicrisis con E.U.”.

_____. Octubre 2 de 2005. “Piedad Córdoba denuncia que los ‘paras’ están imponiendo a sus candidatos en varias zonas del país”.

_____. Octubre 3 de 2005. “Orden de encarcelar a ‘Don Berna’ desconoce acuerdos con Autodefensas, dicen sus comandantes”.

_____. 7 de octubre de 2005a. “Autodefensas suspenden desmovilizaciones para forzar al Gobierno a no extraditar a ‘Don Berna’.

_____b. “ ‘Paras’ no dejan Sanandresito”.

_____. 8 de octubre de 2005. “‘El Pájaro’, jefe paramilitar de Guaduas (Cundinamarca), no es como lo pintan”.

_____. 9 de octubre de 2005. “ ‘Don Berna’, ahora vecino de celda de ‘Popeye’ y Granda. Cóbbita, ¿antesala inaceptable?”

_____. 13 de octubre de 2005. “Hombres del ex jefe paramilitar Jairo Andrés Angarita tienen 93 crímenes a cuestas”.

_____. 16 de octubre de 2005. “Nueva camada paramilitar es una realidad en varios departamentos. Aparecen 12 nuevos grupos ‘paras’ ”.

_____. 17 de octubre de 2005. “Los tribunales tienen pocos procesos para juzgar a unos 9.500 paramilitares desmovilizados”.

_____. 18 de octubre de 2005. “Jefe de frente capital pide ser cobijado por ley de justicia y paz. Facción de ‘paras’ de Bogotá ofrece su desmovilización”.

_____. 23 de octubre de 2005a. “Incógnitas sin resolver”, editorial.

_____ b. “Paramilitares desmovilizados, tras el asesinato de floricultor vecino de finca del Presidente”.

_____. 24 de octubre de 2005a. “Estalla crisis en el DAS por acusaciones sobre oficina de inteligencia al servicio de los ‘paras’ ”.

_____ b. “ ‘Don Berna’ propone veeduría a reinsertados luego de muerte de vecino de finca del Presidente”.

_____. 26 de octubre de 2005a. “Fiscalía investigará presuntas irregularidades que provocaron la salida de la cúpula del DAS”.

_____ b. “Paramilitares desmovilizados retiraron a Salvatore Mancuso de su vocería”.

_____. 27 de octubre de 2005a. “Retiro de Salvatore Mancuso como vocero de las Auc, convierte a ‘don Berna’ en su jefe natural”.

_____ b. “Según Codhes, la del último trimestre fue la cifra más alta de desplazamiento de los últimos 3 años”.

_____. Noviembre 2 de 2005. “Ultimátum del Gobierno a paramilitares provoca nueva crisis en proceso de desmovilización”.

_____. 8 de noviembre de 2005a. “Tres campañas contra al extradición se promueven a través de volantes y avisos de prensa”.

_____. 8 de noviembre de 2005b. “El vocero político de las Auc admite que extradición puede hacer fracasar desmovilización”.

_____. 10 de noviembre de 2005. “Murió en combate un paramilitar que se había desmovilizado en enero”.

_____. 11 de noviembre de 2005. “Comisionado de Paz admite que se podría reconsiderar ultimátum a paramilitares”.

_____. 13 de noviembre de 2005. “Gobierno ordena desarmar en la Costa el ejército de Emilse (sic) del Rosario López Romero, ‘La Gata’”.

_____. 14 de noviembre de 2005. “Enilse del Rosario López, ‘La Gata’, rechaza decisión del Gobierno de retirarle ejército de escoltas”.

_____. 16 de noviembre de 2005. “Nueve horas de diálogo no lograron desbloquear

tema de desmovilizaciones de las Auc”.

_____. 17 de noviembre de 2005. “Desarme de autodefensas se realizará en medio de la campaña electoral”.

_____. 19 de noviembre de 2005. “El ‘chicharrón’ de Uribe”, editorial.

_____. Diciembre 1° de 2005. “Anuncian desmovilización de bloque paramilitar en el Eje Cafetero, al mando de ‘Macaco’ ”.

Miami Herald. 30 de noviembre de 2004. “BOGOTA - Gobernadores, alcaldes y concejales están en la mira de la justicia por sus nexos con los grupos paramilitares de extrema derecha, que han utilizado la política como una plataforma para extender su control sobre amplias zonas de Colombia”.

Revista Cambio. Abril 3 de 2004. “¿Ciudad perdida? La Defensoría alerta sobre el crecimiento del paramilitarismo en zonas como Ciudad Bolívar, donde las Auc reclutan gente por 600.000 pesos mensuales”.

_____. 17 de octubre de 2005. “El Jesús de la sierra. Esta es la increíble historia del coprotagonista del documental La Sierra, un desmovilizado que hoy, en relativa paz, vive su propia marginalidad”.

Revista Semana. 24 de marzo de 2001. “La guerra de los paras. A la par que crece el poder de las autodefensas aumenta su amenaza para la viabilidad del país”.

_____. 14 de junio de 2003. “El general en su laberinto. Crece el escándalo por la salida del general Gabriel Díaz del Ejército, quien ahora enfrenta la posibilidad de ser pedido en extradición por Estados Unidos”.

_____. 16 de agosto de 2003. “La para-política. En plena negociación para desmovilizarse los paramilitares afilan sus tácticas para ganar las elecciones en muchos municipios del país”.

_____. 18 de octubre de 2003. “El señor de la guerra. Quién es ‘Martín Llanos’, el comandante de las autodefensas del Casanare, que está en guerra contra otros paramilitares en el Oriente del país. SEMANA habló con él”.

_____. 24 de enero de 2004. “ ‘Sí nacimos pa’ semilla’. A qué se dedican hoy los miembros de las autodefensas desmovilizados en Medellín. Armando Neira de SEMANA visitó los barrios donde aún siguen reinando”.

_____. 24 de abril de 2004. “Pacto de sangre. La desaparición (¿muerte?) de Carlos Castaño va al fondo de las contradicciones internas de las autodefensas. ¿Quién y por qué lo querían matar?”

_____. 30 de abril de 2004. “ ‘Castaño está muerto’. Fuentes paramilitares sostienen que fue secuestrado y asesinado dos días después del ataque en su contra en una base de las AUC. Como consecuencia, se pronostican enfrentamientos entre algunas facciones del grupo armado ilegal”.

_____. 22 de mayo de 2004. “La fuga de ‘Batichica’. Esta es la extraña historia de la fiscal que, luego de una carrera meteórica, terminó fugitiva tras ser acusada por una infiltración de paramilitares en Cúcuta”.

_____. 28 de mayo de 2004. “Los señores de las tierras. Grupos paramilitares se están apoderando, a sangre y fuego, de las tierras más valiosas del país. Las víctimas están desesperadas y no tienen quien les devuelva su patrimonio”.

_____. Septiembre 4 de 2004. “Para – salud. Un operativo terminó el desvío de millonarios recursos de la salud a las arcas de los paramilitares en La Guajira”.

_____. 25 de septiembre de 2004. “Revelaciones explosivas. SEMANA divulga unos casetes en los que por primera vez se muestra cómo el gobierno negocia con las autodefensas y revela cómo la mafia se está adueñando del paramilitarismo en Colombia. La negociación secreta finalmente sale al aire”.

_____. 16 de diciembre de 2004. “Las contradicciones de Castaño. Carlos Castaño, jefe paramilitar, murió sin dejar más huella que la de una atrocidad”, por Carlos Alberto Giraldo.

_____. 18 de febrero de 2005. “¿Todas las formas de lucha? SEMANA revela un documento que detalla el proyecto político de las AUC.”

_____. 23 de marzo de 2005a. “El de Aguadas. Al congresista Óscar González lo mataron por razones políticas. Su muerte dejó al descubierto que 'Ernesto Báez', vocero de las AUC en Ralito, es el dueño y señor de Aguadas, Caldas”.

_____. 23 de marzo de 2005b. “La palma maldita. Un informe del Incoder revela cómo las comunidades negras del Chocó están perdiendo sus tierras ancestrales”.

_____. 23 de abril de 2005a. “Los ‘chepitos’ de la Costa. La vigilancia en los mercados y terminales de buses, el tráfico de gasolina y el crédito de usura son algunos de los ‘negocios’ de las autodefensas en la Costa”.

_____ b. “Los tentáculos de las AUC. Los paramilitares se están infiltrando en la política regional, en negocios legales e ilegales y están monopolizando bandas criminales. ¿Cómo lo han hecho y hasta dónde han llegado?”

_____ c. “Los nuevos caciques. El clientelismo armado es el método usado por los paramilitares para acceder al poder político regional”.

_____d. “El ‘pacificador’. Muchas voces le atribuyen a Adolfo Paz gran parte de la mejoría en las cifras de seguridad en Medellín. Su modelo es de una eficacia macabra”.

_____. 30 de octubre de 2005a. “El DAS y los paras. SEMANA revela pruebas de cómo las autodefensas tienen infiltrado el principal organismo de inteligencia del país”.

_____b. “¿De verdad le interesa la alcaldía de Bogotá? Francisco Santos le contesta esta pregunta a María Isabel Rueda”.

_____c. “Muerte en el cañon (sic) del Garrapatos. La batalla entre guerrilleros y paramilitares en Chocó evidencia que las autodefensas están creando nuevos grupos dedicados al narcotráfico”.

_____. 6 de noviembre de 2005. “Mano dura, vozarrón grande. El ultimátum del presidente Álvaro Uribe contra los paras no es viable. La participación de las AUC en política es una realidad que no se desmonta con un discurso”.

Semana.com. 29 de julio de 2005. “Vinieron, hablaron y se fueron. Armando Neira relata en exclusiva para SEMANA.COM los detalles de la polémica visita de los paramilitares al Congreso”, disponible en <http://semana2.terra.com.co/archivo/articulosView.jsp?id=80657>.

_____. 20 de noviembre de 2005. “Justicia barrial, en manos de desmovilizados. Antes que buscar a las autoridades legales, un buen número de habitantes de Medellín y el área metropolitana aún acuden a los desmovilizados de las autodefensas para que les solucionen sus conflictos cotidianos”, por Juan Diego Restrepo, disponible en <http://semana2.terra.com.co/archivo/articulosView.jsp?id=91356>.

Documental

MARTÍNEZ, Margarita y DALTON, Scott Dalton (dirs). 2005. *La Sierra*.

Entrevistas

DÁVILA, Juana. 2005. Consultora para la Procuraduría Delegada Preventiva en materia Derechos Humanos y Asuntos Étnicos en el Proyecto de control preventivo y seguimiento a las políticas públicas de desmovilización y reinserción en materia de derechos patrimoniales de las víctimas.

PÉREZ, Amelia. 2005. Ex fiscal de la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (UDH), entrevista realizada por Rodrigo Uprimny.